DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 13 de Julio de 1973

TOMO 272	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19073

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

LOS RECLAMOS POR LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES DEBEN HACERSE AL TELEFONO 91 34 58

23

Decreto 534|973. — Se establece que solamente podrán elaborar carne picada o hamburguesas, aquellos establecimientos que se encuentran habilitados por la Dirección de Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

24

Decreto 535|973. — Se fija fecha para que los frigoríficos exportadores hagan entrega a la Comisión Administradora de Abasto, de los stocks no comprometidos en negocios de exportación, y la producción de menudencias.

25

Decreto 536|973. — Se declara obligatoria la documentación y el registro de las operaciones de compra venta de cereales, oleaginosos y derivados industrializados, así como la de pieles lanares.

26

Decreto 537|973. — Se prohibe la extracción comercial de mejillones en determinada área acuática y circundante de la Península de Punta del Este, Punta del Chileno e Isla de Gorriti (Depto. de Maldonado).

27

Decreto 538|973. — Se prorrogan por determinado período las exoneraciones de impuestos y gravámenes para la importación de maquinarias y equipos destinados a fabricar para la exportación, calzados, textiles, mármoles y granitos.

28

Decreto 539|973. — Se prorroga el plazo establecido por el decreto N.o 197|973 únicamente en lo concerniente a la exportación de doscientas veinte toneladas de Oleo Estearina Blanqueado.

29

Decreto 540|973. — Se autoriza al Frigorífico Nacional para adquirir y faenar haciendas bovinas a fin de atender las necesidades de servicios esenciales.

30

Decreto 541|973. — Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros lanares secos.

31

Decreto 542|973. — Se aprueban las tarifas de los servicios que presta la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

32

Resolución 1.119|973. — Se designan delegados Interventores del Frigorífico Melilla.

33

Resolución 1.120|973. — Se otorga una concesión provisoria sobre la mina de talco "La Serrana", ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 513|973. — **Se reducen las tasas de aportación personal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y al Fondo Jubilatorio de la Caja de Jubilaciones Bancarias excepto al personal de los Bancos Estatales.**

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto: el próximo incremento de salarios y precios y la política de contención inflacionaria dispuesta por el Gobierno;

Resultando: I) Que el aumento del costo de la vida operado desde el último incremento de salarios determina una nueva suba de éstos y a su vez de los precios de numerosos artículos;

II) Que el elevado costo de la aportación personal a la Seguridad Social implica indirectamente una rebaja del nivel adquisitivo del salario;

Considerando: I) Que el ajuste de los salarios al aumento de costo de la vida, determinará una distorsión de la gráfica inflacionaria, que corresponde prevenir;

II) Que la aportación del trabajador debe armonizarse con la realidad económica y social del país, evitando una incidencia demasiado gravosa;

III) Que las actuales tasas de aportación personal a los organismos jubilatorios disminuyen de manera exagerada el monto del salario, lo que perjudica considerablemente su capacidad adquisitiva;

IV) Que el abatimiento de esas tasas facilitaría la obtención de niveles aceptables en materia de salario real y de limitación inflacionaria;

V) Que conforme a la línea adoptada en ocasiones anteriores, el Poder Ejecutivo entiende que un más perfeccionado cumplimiento de los fines redistributivos de la Seguridad Social exige una relativa sustitución de la aportación privada en general por una imposición directa a los Sectores de la población con mayor capacidad contributiva;

VI) Que a esos fines se entiende pertinente afectar parcialmente los ingresos de Rentas Generales por concepto del Impuesto a la Productividad Mínima Exigible a las Explotaciones Agropecuarias, (IMPROME);

Atento: a lo expuesto por el artículo 168 inciso 17 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Redúcense en un 20 o|o (veinte por ciento) a partir del 1.o de julio de 1973, las tasas de aportación personal por todo concepto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, establecidas en los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 837 de 29 de diciembre de 1972. Cuando existan fracciones, las tasas resultantes de la aplicación de la disminución dispuesta, serán redondeadas a la unidad inmediata superior.

Art. 2.o Fíjase en el 13 o|o a partir del 1.o de julio de 1973, la tasa de aportación personal al Fondo Jubilatorio de la Caja de Jubilaciones Bancarias, con excepción de la correspondiente al personal de los Bancos Estatales, que continuará contribuyendo conforme a la tasa vigente.

Art. 3.o La disminución de los ingresos derivados de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, será de cargo de Rentas Generales, que afectará a la asistencia de cada uno de los Organismos citados las sumas pertinentes con cargo al IMPROME (Impuesto a la Producción Mínima Exigible a las Explotaciones Agropecuarias). El Ministerio de Economía y Finanzas verterá mensualmente al Banco de Previsión Social y a la Caja de Jubilaciones Bancarias los montos pertinentes.

Art. 4.o Dése cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — BENITO MEDERO. — JORGE L. PRESNO HARAN. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 519|973. — Se aprueba el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Comisión Mixta del Palmar (COMIPAL)

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el decreto N.o 335 de 15 de mayo de 1973, por el que se declara de interés nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de Palmar, encomendándose además a la Comisión Mixta (COMIPAL) la preparación de los antecedentes para posibilitar la obra.

Considerando: I) Que por el artículo tercero se le faculta a contratar el personal necesario así como el estudio de las condicionantes a los efectos de la preparación de antecedentes.

II) Que por dicha disposición se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a aportar los recursos correspondientes.

III) Que no obstante ello, corresponde fijar las autorizaciones de gastos correspondientes, que no fueron previstas en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

IV) Que la obra de que se trata, por ser de interés nacional, por la urgencia de la misma y por la invocación al artículo 168, apartado 17 de la Constitución de la República que se hace en la parte expositiva del decreto número 335|973, justifica la aplicación de medidas extremas y de carácter excepcional, lo que se encuentra plenamente justificado por los antecedentes expuestos.

Atento: a lo establecido por el artículo 29 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, apartado 1.o.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Comisión Mixta del Palmar (COMIPAL) por un total de $ 230:000.000 que regirá a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre de 1973, que serán entregados por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a lo previsto por el apartado 1.o del artículo 29 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 2.o Las partidas de remuneraciones de carácter personal, se ajustarán al siguiente detalle, y regirán a partir de la fecha del presente decreto:

Rubro o Renglón	Concepto	Partida semestral
021	Personal contratado	$ 170:000.000
060	Honorarios	" 10:000.000
		$ 180:000.000

Art. 3.o Las partidas para Gastos se ajustarán al siguiente detalle:

Rubro	Concepto	Partida semestral
1		$ 20:000.000
2		" 15:000.000
3		" 6:000.000
9		" 9:000.000
		$ 50:000.000

Art. 4.o Hácese extensivo para su aplicación por COMIPAL, lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 5.o Las cantidades que se dispongan para el pago de diferencias de sueldos (Renglón 079), serán tomadas de la partida que se autoriza por el Renglón 021, el que quedará disminuido automáticamente por el compromiso que se efectúe.

Art. 6.o Encomiéndase la centralización de la Administración Financiera a la Contaduría Central de la Presidencia de la República.

Art. 7.o Dése cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — JORGE L. PRESNO HARAN.

3

Resolución 1.113|973. — Se prohibe usar a la radioemisora CX 30, la denominación de "Radio Nacional".

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el uso reiterado que de su denominación efectúa en sus trasmisiones la radioemisora CX 30 de esta Capital;

Resultando: que la enfatización de la palabra "Nacional" se presta para dar al mencionado sustantivo significado adjetivista;

Considerando: que la constante repetición de la elocución: "esta es la Radio Nacional del Uruguay" infiere claramente, para el oyente inadvertido, que se trata de la radioemisora oficial, lo que en la actual situación de conmoción interna de la República debe cesar, evitándose así confusionismos en la información a la población que puedan perturbar la tranquilidad y el orden público;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República; artículo 3.o in fine del decreto N.o 464|973 de 27 de junio de 1973, ley N.o 8.390 de 13 de noviembre de 1928 y concordantes;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Prohíbese usar a la radioemisora CX 30 la denominación de "Radio Nacional".

2º Pase a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para el cumplimiento de esta resolución y notificación a los responsables de dicha radioemisora.

3º Dése cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — WALTER RAVENNA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 520|973. — Se modifica el Arancel General de Importación en la Posición 73.18, referente a tubos llamados "sin soldadura" excepto de acero inoxidable.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: la gestión de la firma Jaume y Seré solicitando que en el Arancel General de Importación se mantenga el aforo, antes vigente para la mercadería denominada "tubos y caños de hierro o acero con simple trabajo de ajuste sin otra elaboración" que se encontraba comprendida en la Sección XV, Posición 710, Partida 70 de la ex Tarifa de Aforos de Importación.

Atento: a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas y a lo establecido por la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, artículo 170 y su decreto reglamentario N.o 415|964, de 15 de octubre de 1964, artículo 30 inciso a) y a lo informado por la Direc-

ción Nacional de Aduanas y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el Arancel General de Importación en la Posición 73.18 en las subposiciones B y C, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

POSICION 73.18

B. 00 Tubos llamados "sin soldadura" excepto de acero inoxidable

10 Rectos y de espesor uniforme, sin trabajar:
11 De sección circular, Unidad KB, Aforo $ 7.20, Der. 84 o|o.
19 De otras secciones, Unidad: KB, Aforo $ 8.64, Der. 84 o|o.
20 De forma especial, trabajados o no, Aforo: ad val. Der. 84 o|o.
90 Los demás:
91 Con extremos roscados, incluso con manguitos, aletas, añadidos o provistos de bridas, collares o anillos, sin otro trabajo, Unidad: KB, Aforo: $ 6.72, Der. 84 o|o.
92 Galvanizados, emplomados o estañados, Unidad: KB, Aforo: $ 7.68, Der. 84 o|o.
93 Enchapados o recubiertos de otros metales, Unidad: KB, Aforo $ 13.44, Der. 84 o|o.
94 Barnizados, esmaltados o revestidos interior o exteriormente de otras materias, Unidad: KB, Aforo $ 6.00, Der.: 110 o|o.
99 Los demás: Aforo: Ad val., Der. 84 o|o.

C. 00 Los demás, excepto de acero inoxidable

10 Soldados:
11 De sección circular, Unidad: KB, Aforo: $ 6.72, Der. 84 o|o.
19 De otras secciones, Unidad: KB, Aforo: $ 7.68, Der. 84 o|o.
20 Con bordes al tope, Unidad: KB, Aforo: $ 4.80, Der. 84 o|o.
90 Los demás, Aforo: $ 18.24, Der. 110 o|o.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

5

Decreto 521|973. — Se exonera por un año del derecho aduanero sobre aforo, así como del impuesto creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637 a la importación de madera en rollos y|o vigas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: la gestión del Centro de Propietarios de Aserraderos solicitando sea prorrogado el decreto N.o 9|973, de 4 de enero de 1973.

Considerando: que subsisten las dificultades de abastecimiento regional de madera en rollos y|o vigas, que dieron origen a los decretos anteriores, lo cual hace necesario acceder a la solicitud planteada.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase por un año, contado a partir de la terminación de la vigencia del decreto N.o 9|973, de 4 de enero de 1973, a la importación de madera en rollos y|o vigas, del derecho aduanero sobre aforo, así como del impuesto creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Art. 2.o Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

6

Decreto 522|973. — Se establece que el impuesto a los contratos de promesa de compra venta de inmuebles de acuerdo a la ley N.o 13.728, podrá pagarse hasta en treinta y seis cuotas mensuales.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: lo dispuesto por la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972, Capítulo V, artículo 128 apartado letra D)

Considerando: que el impuesto a que se refiere la citada disposición legal, por su importancia económica, puede dificultar en su aplicación la finalidad perseguida por la ley N.o 13.728 de 17 de diciembre de 1968, en cuyo mérito se hace necesario arbitrarle una solución.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto creado por el artículo 128 apartado letra D) de la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972, tratándose de operaciones sobre promesas de compraventa de inmuebles construídos o a construirse de acuerdo a la ley N.o 13.728, podrá pagarse hasta en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Art. 2.o La falta de pago de dos mensualidades consecutivas, hará perder a los interesados el beneficio de la facilidad acordada, debiendo la Oficina Recaudadora iniciar las acciones correspondientes, para el cobro de lo adeudado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

7

Decreto 523|973. — Se incluye en la exoneración establecida en el inciso f) del artículo 15 de la ley N.o 12.804, los intereses de mora que se abonen a acreedores del exterior para el pago de la importación de bienes.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el apartado f) del artículo 15 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Considerando: que resulta coherente con la política adoptada en materia cambiaria disponer la exención del Impuesto a la Renta de los intereses de mora que se giren al exterior, derivado del atraso en el otorgamiento de coberturas para el pago de la importación de bienes.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la exoneración establecida por el inciso f) del artículo 15 de la ley N.o 12.804, del 30 de noviembre de 1960 y modificativas, los intereses de mora que se abonen a acreedores del exterior en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Circular 409 del Banco Central.

La exoneración dispuesta regirá siempre que la tasa de interés no sea superior a la corriente en el mercado bancario de la plaza del exportador.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

8

Decreto 524|973. — Se modifican las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el decreto N.o 385|973 de 31 de mayo de 1973;

Considerando: la necesidad de adecuar las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada un (1) kilogramo a las exportaciones de las mercaderías que a continuación se detallan:

1) Cueros secos, $ 358.00 (trescientos cincuenta y ocho pesos).
2) Cueros vacunos salados y|o pickelados de:

A) Novillos y vacas sanas, $ 383.00 (trescientos ochenta y tres pesos);
B) Rechazos de novillos y vacas, $ 375.00 (trescientos setenta y cinco pesos);
C) Terneras y vaquillonas sanas, $ 445.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos);
D) Terneras y vaquillonas de rechazo, $ 428.00 (cuatrocientos veintiocho pesos);
E) Toros y bueyes sanos, $ 272.00 (doscientos setenta y dos pesos);
F) Toros y bueyes de rechazo, $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos).

Art. 2.o Fíjase una detracción de $ 8.893.00 (ocho mil ochocientos noventa y tres pesos) por pieza de hasta diez (10) kilogramos de peso para las exportaciones de cueros vacunos salados y|o jickelados de nonatos y mamones.

Art. 3.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay a partir del día 18 de junio de 1973, inclusive.

Art. 4.o Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO. — JORGE L. PRESNO HARAN.

9

Decreto 525|973. — Se modifica la retención adicional a cargo del exportador, de diferentes tipos de lanas

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el artículo 74 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968 y el decreto N.o 384|973 de 31 de mayo de 1973;

Considerando: la necesidad de adecuar el nivel de las variables vinculadas al Comercio Exterior;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese la retención adicional a cargo del exportador de los productos que se detallan, establecidos en el decreto N.o 384|973 de 31 de marzo de 1973, la que quedará fijada por cada diez (10) kilogramos de:

A) Lanas sucias, $ 5.026.00 (cinco mil veintiséis pesos);
B) Lanas lavadas vellón, $ 7.385.00 (siete mil trescientos ochenta y cinco pesos);
C) Lanas lavadas barriga, cordero, epidemia, puntas quemadas y descole, $ 4.895.00 (cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos);
D) Lanas peinadas, $ 8.394.00 (ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos);
E) Blousse y desperdicios de peinaduría, $ 3,158.00 (tres mil ciento cincuenta y ocho pesos);

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados en el Banco Central del Uruguay a partir del 18 de junio de 1973, inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO. — JORGE L. PRESNO HARAN.

10

Decreto 527|973. — Se destina a prestar servicios en la Comisión Mixta de Palmar (COMIPAL), a funcionarios incluídos en "lista de disponibilidad".

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el decreto N.o 335|973 de 15 de mayo de 1973 por el cual se instituye la Comisión Mixta del Palmar (COMIPAL), con el fin de iniciar el estudio para la construcción de la Central Hidroeléctrica del Palmar;
Considerando: I) Que el artículo 1.o del decreto citado declara de interés nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica del Palmar;
II) Que es necesario que la Comisión instituída por el artículo 2.o de dicho decreto, cuente con personal suficiente para poder llevar a cabo los fines fijados;
III) Lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil en el sentido de que el personal que se destina por este decreto a prestar servicios en dicha Comisión ha sido incluído en "lista de disponibilidad" por sus organismos de origen;
IV) A la urgente necesidad que tiene la Comisión Mixta del Palmar de contar con aquel personal;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Destínase al personal que seguidamente se detalla a prestar servicios "en comisión" en la Comisión Mixta del Palmar (COMIPAL): Kristina Hermann de Castrillejo (Ministerio del Interior), Isidro Andrada (SOYP)

Art. 2º Los organismos de origen de los funcionarios nombrados en el artículo precedente deberán notificar a éstos, el presente decreto dentro de las 24 horas de su comunicación.

Art. 3º Los funcionarios citados deberán presentarse ante las autoridades de la Comisión Mixta del Palmar, inmediatamente de notificados del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — JORGE L. PRESNO HARAN.

11

Decreto 528|973. — Se establecen las condiciones en que debe procederse al pago de la diferencia de los nuevos precios de combustibles del existente a la hora cero del día 5 de julio de 1973.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el decreto N.o 508 de 3 de julio de 1973 por el cual se aprueban los nuevos precios de combustibles.
Resultando: que por los artículos 4.o y 5.o del mismo, las compañías privadas y sus agentes, distribuidores y revendedores, así como también los agentes, revendedores y distribuidores de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland deberán efectuar una declaración jurada y abonar la diferencia de precio.
Considerando: que deben establecerse en qué condiciones debe procederse al pago de la diferencia de precios resultante.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.o Las diferencias de precios a que se refieren los artículos 4.o y 5.o del decreto 508|973 de 3 de julio

de 1973 deberán ser depositadas dentro del plazo de 10 días a contar de la fecha del presente decreto en el Tesoro Nacional en una Subcuenta a abrirse en el Banco de la República Oriental del Uruguay denominada Ministerio de Economía y Finanzas, Diferencia de precios de combustibles.

Art. 2.o Los tenedores de combustible a que alude el artículo 4.o del decreto 508|973 deberán presentar en el mismo plazo establecido precedentemente, ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en el Departamento de Montevideo y en las respectivas Comisiones en el Interior, los comprobantes de haber efectuado los depósitos.

Art. 3.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto, teniéndose presente que a la falsa declaración y al no depósito de la diferencia y a la no presentación de los comprobantes se le aplicarán las sanciones previstas por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y demás disposiciones legales que correspondan.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — JORGE L. PRESNO HARAN.

12

Decreto 529|973. — Se suspende la prohibición del artículo 7.o del decreto 269|973, al solo efecto de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura comercialice la industrialización de perdiz chica decomisada legalmente.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: lo dispuesto por el decreto N.o 269|973 de 10 de abril de 1973;

Resultando: I) Que se ha comprobado una industrialización de perdiz chica cuyo valor económico es importante del punto de vista comercial;

II) Que esa partida obra en poder del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en observancia de las normas aplicables;

Considerando: I) Que el artículo 7.o del decreto número 269|973 de 10 de abril de 1973 prohibe la comercialización e industrialización y exportación de la perdiz chica;

II) Que habiéndose consumado la infracción, no es conveniente impedir la comercialización del mismo, sustrayendo del consumo bienes que facilitarán, en cierta medida, el abastecimiento de plaza.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese la prohibición establecida en el artículo 7.o del decreto N.o 269|973 de 10 de abril de 1973, al solo efecto de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura comercialice la mercadería a que se refiere este decreto.

Art. 2.o El precio de venta por unidad de envase conteniendo 6 perdices, será de $ 3.000.00 (tres mil pesos) y el producido se destinará el 80 o|o para Rentas Generales y el 20 o|o para atender gastos de la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará la forma de comercialización de las mismas.

Art. 4.o Comuníquese. publíquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

13

Resolución 1.114|973. — Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a contratar veinte estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: la necesidad de intensificar el contralor en materia impositiva en el interior de la República;

Considerando: I) La inquietud del Poder Ejecutivo de permitir alternar con la práctica, los conocimientos adquiridos en los cursos que realizan los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración;

II) Que existen disposiciones presupuestales que proveen de recursos necesarios para atender contrataciones de personal;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a contratar, previo llamado a concurso, a 20 (veinte) estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, para la realización de tareas inspectivas en el interior de la República.

2º Las contrataciones a que hace referencia el precedente artículo, tendrán carácter de becas, con una evaluación de tareas cumplidos los 3 primeros meses de actividad. De acuerdo al resultado de dicha evaluación podrán prorrogarse por un período de 3 meses más, no renovables.

La clasificación obtenida en la actuación cumplida, dará lugar a ser considerados admitibles en nuevas contrataciones.

3º Fíjase como única remuneración de cada uno de los contratados, la cantidad de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos) mensuales.

4º La erogación que resulte de las contrataciones autorizadas por la presente resolución, serán atendidas con cargo al artículo 539 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y sus modificativas.

5º Los viáticos inherentes a los gastos de traslado y alojamiento, se acordarán de acuerdo a lo estipulado por el artículo 681 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973, y serán atendidos con cargo al rubro 1 del Programa 5.01 — Ministerio de Economía y Finanzas.

6º El concurso previsto para estas contrataciones será realizado sobre las bases que establezca la Dirección General Impositiva, con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

7º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

14

Resolución 1.115|973. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo, de un funcionario de la Inspección General de Hacienda.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y número 241|969, de 20 de mayo de 1969 que disponen que todo funcionario que tenga 15 o más faltas consecutivas, sin causa justificada, será considerado como renunciante al cargo o función que desempeña.

Resultando: que por estas actuaciones, la Inspección General de Hacienda da cuenta de que el funcionario de su dependencia, señor contador Julio Eidelheit ha faltado ininterrumpidamente a sus tareas, desde el 22 de marzo de 1973.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo, del funcionario de la Inspección General de Hacienda, señor contador Julio Eidelheit.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN

15

Resolución 1.116|973. — Se cancela la personería jurídica de la Caja Popular Agraria, Industrial y Comercial de Pando y del Banco del Departamento de Canelones.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: la gestión del Banco Pan de Azúcar, relativa a la solicitud de cancelación de la personería jurídica de la Caja Popular Agraria, Industrial y Comercial de Pando y del Banco del Departamento de Canelones, concedidas, por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de julio de 1960 y 1.o de setiembre de 1950 respectivamente.

Resultando: I) Que el Banco Pan de Azúcar, fue autorizado por el Banco Central del Uruguay, con fecha 21 de abril de 1967 (fojas 63) a realizar la operación citada;

II) Que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes, no formularon observaciones, ni a la cancelación de la personería jurídica del Banco Departamental de Canelones y de la Caja Popular Agraria Industrial y Comercial de Pando, respectivamente ni a la función solicitada.

Considerando: que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Banco Central del Uruguay, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cancélase la personería jurídica de la Caja Popular Agraria, Industrial y Comercial de Pando y del Banco del Departamento de Canelones, acordadas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de julio de 1960 y 1.o de setiembre de 1950, respectivamente.

2.o Apruébase la absorción, por parte del Banco Pan de Azúcar, de las instituciones citadas precedentemente, de acuerdo a la autorización otorgada por el Banco Central del Uruguay de fecha 21 de abril de 1967 (foja 63).

3.o Expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

4.o Comuníquese, notifíquese, previa reposición de los valores correspondientes, archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

16

Resolución 1.117|973. — Se prorroga el plazo que disponían las Comisiones Liquidadoras de Bancos creadas por la ley N.o 13.892.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: las gestiones de las Comisiones Liquidadoras creadas por la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970.

Resultando: que dichas Comisiones solicitan se les prorrogue el plazo para el cumplimiento de sus cometidos, ya que el mismo de acuerdo a la resolución N.o 880|972 vence el 29 de junio de 1973, y aún le quedarían por cumplir determinados cometidos.

Considerando: que es conveniente otorgar un nuevo plazo prudencial a efectos que las comisiones puedan cumplir acabadamente con sus tareas.

II) Una vez vencido dicho plazo, las tareas de continuar con las liquidaciones en trámite, si aún quedara algo para realizar, deberán ser tomadas por el Banco Central del Uruguay ya que los artículos 474 y siguientes de la ley número 13.892 si bien establecieron procedimientos especiales, no derogaron la competencia específica del Banco Central del Uruguay para actuar como liquidador (Artículo 34 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967).

Atento: a lo antes expuesto.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Prorrógase por sesenta días y a partir del 30 de junio del corriente inclusive, el plazo que disponían las Comisiones Liquidadoras N.o 1, N.o 2 y N.o 3, creadas por los artículos 474 y 475 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970, para el cumplimiento de sus cometidos.

2.o Vencido dicho plazo el Banco Central del Uruguay deberá adoptar las medidas necesarias para continuar hasta su terminación los procedimientos de liquidación.

3.o Comuníquese a las Comisiones Liquidadoras N.o 1, N.o 2 y N.o 3 y al Banco Central del Uruguay y archívese. —BORDABERRY. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

17

Decreto 517|973. — Se fija fecha para la vigencia del decreto por el cual se fijó precio a la carne vacuna para los departamentos de Montevideo y Canelones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de julio de 1973.

Visto: el decreto del 29 de junio de 1973.

Resultando: I) Por el referido decreto se fijaron los precios de venta de la carne vacuna y menudencias al consumo de los departamentos de Montevideo y Canelones;

II) Por notas dirigidas al Banco de la República Oriental del Uruguay, de fechas 26 de junio último y del día de la fecha, se determinaron los nuevos valores para el ganado que se adquiera con destino al abasto de Montevideo y Canelones.

Considerando: I) Dichos incrementos de precios de ganado en pie, constituyen la puesta en práctica de lo resuelto oportunamente por el Poder Ejecutivo, en cuanto a bonificaciones durante el período de post-zafra;

II) Las tarifas establecidas por el decreto de 29 de junio de 1973, se fundamentan en el incremento de precios ya mencionados;

III) No habiéndose dado por las circunstancias que afectan el funcionamiento de la industria frigorífica los supuestos referidos, es necesario precisar la fecha de vigencia del mencionado decreto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o del decreto de 29 de junio de 1973, por el siguiente:

"Artículo 2.o El presente decreto entrará en vigencia una vez que se reinicie la compra de ganado con destino a faena para abasto de los departamentos de Montevideo y Canelones por el Frigorífico Nacional o quien lo sustituya".

Art. 2.o El Frigorífico Nacional comunicará a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Comercio la fecha en que se empiecen a cumplir las normas contenidas en este decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN.

18

Decreto 530|973. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a vender a las agremiaciones rurales y en normal funcionamiento hasta 4.000 toneladas de sorgos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: la conveniencia de ampliar las medidas de previsión, tendientes a incrementar la producción de determinados alimentos proteicos, sustitutivos de la carne bovina, para el próximo período de veda.

Resultando: el Poder Ejecutivo ha venido tomando medidas para estimular y promover la producción de aves, como proveedoras de carne, así como para impedir un excesivo aumento de los precios de la misma.

Considerando: I) Dentro de ese orden de idea se estima de importancia la producción de las aves, mediante la aplicación de medidas ampliatorias que permitan, en lo posible, el uso directo de raciones balanceadas por parte de Agremiaciones rurales, legalmente constituídas y en normal funcionamiento, que produzcan el alimento para sus propios afiliados y que posean, consecuentemente, instalaciones propias para su elaboración;

II) A esos fines, el Ministerio de Ganadería y Agricultura puede disponer, de sus propias existencias, de un volumen de sorgos para ser distribuído entre tales agremiaciones, (Sociedades de Fomento Rural, Cooperativas Agropecuarias, etc.), con producción propia y venta directa a sus afiliados;

III) Complementando los fines enunciados, se procederá a fijar un precio accesible y a establecer un plan de pagos diferidos, sin que ello signifique generar antecedentes sobre política de precios en el futuro, para el citado cereal

El Presidente de la República;

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para vender a las agremiaciones rurales, legalmente establecidas y en normal funcionamiento, hasta la cantidad de 4.000 tt. de sorgos de su propiedad, en las condiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 2.o Los precios a regir, por cada 100 (cien) quilogramos de sorgo, serán los siguientes: de $ 6.000 (seis mil pesos) por mercadería retirada hasta el 15 de julio; de $ 6.500 (seis mil quinientos pesos) entre el 16 de julio y 31 de agosto; de $ 7.000 (siete mil pesos) entre el 1.o de setiembre y el 15 de octubre y de $ 7.500 (siete mil quinientos pesos) entre el 16 de octubre y 31 de diciembre.

Art. 3.o Los precios que se fijan por este decreto se entenderán por mercadería a granel en las condiciones de calidad en que se encuentre y a retirar de los depósitos en que esté almacenado el grano.

Art. 4.o Los precios fijados por el artículo 2.o se entenderán por mercadería retirada y pagada dentro de las fechas límites establecidas para cada escala de precios. Los compradores podrán también pagar a plazo las mercaderías adquiridas, extendiendo por el importe de sus compras conformes a satisfacción del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con vencimiento a los noventa días de la fecha de retiro para las adquisiciones realizadas hasta el 15 de julio inclusive, a los ciento veinte días, para las efectuadas entre el 16 de julio y el 31 de agosto, inclusive y a los ciento cincuenta días para las del período 16 de octubre a 31 de diciembre de 1973.

En estos casos, el importe de las compras a documentar, se determinará atendiendo al precio que según escalas del artículo 2.o, regirá en las fechas de los vencimientos respectivos.

Art. 5.o La Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura queda facultada para documentar las operaciones que se indican y para recabar los antecedentes indispensables para el fiel cumplimiento de las operaciones, especialmente en lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 1.o de este decreto.

Art. 6.o Las diferencias que pudieren generarse en la comercialización del volumen que se indica serán atendidas con cargo a los fondos disponibles en la cuenta "Operación Sorgos 1973".

Art. 7.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN.

19

Decreto 531|973. — Se incorpora a la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País y Marcas y Señales, el Registro de la Propiedad Pecuaria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: la ley N.o 14.106, del 14 de marzo de 1973 y el decreto N.o 418|973, del 8 de junio de 1973;

Resultando: en función de lo dispuesto por la mencionada ley y el referido decreto se creó, en la órbita del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País y Marcas y Señales;

Atento: a la conveniencia de incorporar a dicha Dirección, el Registro de la Propiedad Pecuaria, ya que la misma tiene, entre otros cometidos, el contralor de sistemas de marcas y señales, conforme a los artículos 235 a 242 de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórese a la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País y Marcas y Señales, el Registro de la Propiedad Pecuaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO.

20

Resolución 1.118|973. — Se comete a un Médico Veterinario en Campaña, de la Dirección de Sanidad Animal, el desempeño de los cometidos de Médico Veterinario Regional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por resolución del 5 de abril de 1973, el Poder Ejecutivo cometió al Médico Veterinario en Campaña (AaA - 2), de la Dirección de Sanidad Animal, doctor Bernabé M. Bentancur, el desempeño interino de los cometidos de Médico Veterinario Regional (AaA - 3) de la misma repartición (fojas 3 y vuelta);

II) En la referida gestión, la mencionada Dirección de Administración Financiera expresa que corresponde modificar la resolución del 5 de abril de 1973, ya que de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 14.106, del 14 de marzo de 1973, los cargos de que se trata están codificados de la siguiente manera: Médico Veterinario en Campaña (AaA - 1) y Médico Veterinario Regional (AaA - 2);

Atento: a lo expuesto precedentemente, se procederá —en el caso en vista— en la forma aconsejada por la mencionada Dirección de Administración Financiera;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Sustitúyese el numeral 1.o de la resolución del 5 de abril de 1973, por el siguiente:

"1.o Cométese al Médico Veterinario en Campaña (AaA - 1) de la Dirección de Sanidad Animal, doctor Bernabé M. Bentancur, el desempeño interino de los cometidos de Médico Veterinario Regional (AaA - 2) de la misma repartición".

2.o Comuníquese y cumplido, vuelva a Despacho. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

21

Decreto 532|973. — Se prorroga el plazo para la reexportación de cueros vacunos salados industrializados

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: los decretos N.os 529|971, 672|971 y 752|971 de 19 de agosto, 14 de octubre y 18 de noviembre de 1971 respectivamente y el de fecha 3 de febrero de 1972, modificado por el N.o 116|972 de 10 de febrero de 1972;

Resultando: que por los decretos citados se autorizó a las empresas industrializadoras de cueros bovinos a importar

en admisión temporaria, cueros bovinos salados, pickelados y|o curtidos cromo húmedos, con destino a la exportación;

Considerando: I) Que los plazos fijados por los decretos mencionados para proceder a la reexportación de los cueros bovinos se encuentran vencidos;

II) Que diversos problemas han impedido la reexportación de los cueros bovinos citados;

Atento: a lo dispuesto por el decreto de 25 de mayo de 1961;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1973 los plazos previstos por los decretos mencionados en la parte expositiva, para la reexportación de los cueros elaborados, obtenidos a partir de los cueros bovinos salados, pickelados y|o curtidos cromo húmedos, importados temporalmente al amparo de dichos decretos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — MOISES COHEN.

22

Decreto 533|973. — Se autoriza a los mataderos industriales habilitados, a faenar reses tipo industria y conserva, durante el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de noviembre de 1973.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el decreto N.o 137|973 de fecha 16 de febrero de 1973 por el cual se establece, entre determinadas fechas, la prohibición de faenas de ganado bovino en todo el territorio nacional, exceptuándose el que se destine a la exportación.

Considerando: I) Que es necesario prever el abastecimiento de alimentación humana sustitutiva, para cuya elaboración es utilizada carne tipo industria, conserva y subproducto, cuyo consumo no afecta los objetivos previstos en el decreto N.o 137|973 citado;

II) Que al efecto debe regularse esta faena, distribución y comercialización para los departamentos de Montevideo y Canelones, y restantes a fin de atender las necesidades generales del consumo y de evitar todo tipo de distorción.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a los mataderos industriales de los departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se encuentren habilitados por la Dirección de Industria Animal, a faenar para sí y para terceros, reses vacunas tipo industria y conserva, durante el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de noviembre de 1973. En ningún caso se podrá proceder por parte de los establecimientos autorizados a la faena de novillos.

Art. 2.o Autorízase a un solo matadero por departamento del Interior del País, exceptuado Canelones, a faenar para sí y para terceros, reses vacunas tipo industria y conserva durante el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de noviembre de 1973. Las Intendencias Municipales y los respectivos servicios veterinarios regionales de la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura en forma conjunta, determinará qué establecimiento reúne el máximo de garantías higiénicas y sanitarias procediendo a hacer autorización.

Facúltase a los mencionados Organismos a que se habilite otro establecimiento de faena en el mismo departamento, cuando razones de imperiosas necesidades así lo aconsejen (distancia, núcleos poblados) y siempre que reúna las condiciones higiénicas sanitarias mínimas exigibles.

Las mencionadas autorizaciones deberán ser en todos los casos refrendadas por el Coordinador de la Veda o por quienes éste determine.

En ningún caso se podrá proceder por parte de los establecimientos autorizados a la faena de novillos.

Art. 3.o Los mataderos industriales que hace referencia el artículo 1.o y 2.o de este decreto, solamente podrán entregar carne y subproductos a firmas elaboradoras que cuenten con las debidas autorizaciones de los Servicios del Ministerio de Ganadería y Agricultura y en su caso, de las respectivas Intendencias y del Instituto Nacional de Carnes.

Art. 4.o La Dirección de Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura fijará los porcentajes que de su matanza puedan utilizar para sí y para terceros las firmas mencionadas en el artículo 1.o.

Art. 5.o Las respectivas Intendencias Municipales en acuerdo con los Servicios Veterinarios Regionales de la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, fijarán los porcentajes que de la matanza puedan utilizar para sí y para terceros las firmas que se autoricen de acuerdo a las prescripciones del artículo 2.o.

Art. 6.o Los mataderos industriales a que hace referencia el artículo 1.o de este decreto, podrán solicitar ante la Dirección de Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la ampliación de su cuota diaria, semanal o mensual de faena, quien la otorgará de acuerdo a las condiciones higiénico-sanitarias del establecimiento.

Art. 7.o Todas las industrias que utilicen carne vacuna o subproductos para la elaboración con fines de alimentación humana, deberán solicitar a la Dirección de Industria Animal y en su caso a las Intendencias Municipales y Servicios Veterinarios Regionales autorización para el retiro y utilización de los productos mencionados. La autorización establecerá cuota diaria, semanal o mensual, firma proveedora y ubicación o domicilio de ésta, y deberá estar refrendada por el Coordinador de la Veda o por quien éste designe.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios controlará la ejecución de las medidas dispuestas en el presente decreto y las infracciones del mismo serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 10.940 de fecha 19 de setiembre de 1947, sin perjuicio del inmediato retiro de las autorizaciones acordadas de acuerdo a los artículos anteriores.

Art. 9.o El transporte de la carne vacuna y subproductos estará sujeto a lo dispuesto en el decreto N.o 380|972 de 1.o de junio de 1972.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — BENITO MEDERO.

23

Decreto 534|973. — Se establece que solamente podrán elaborar carne picada o hamburguesas, aquellos establecimientos que se encuentran habilitados por la Dirección de Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el decreto N.o 137|973 de fecha 16 de febrero de 1973 por el cual se establece entre determinadas fechas la prohibición de faena de ganado bovino en todo el territorio nacional exceptuándose el que se destine a la exportación;

Considerando: I) Que es necesario preveer el abastecimiento de alimentación humana sustitutiva, dentro de la cual la carne picada y hamburguesas cumple un papel preponderante;

II) Que es necesario otorgar a la población las máximas garantías de que la elaboración de las mismas se realiza en condiciones higiénico sanitarias adecuadas;

III) Que es fundamental, a la vez que se proporcione un producto de valores alimenticios adecuados, cumplir con los propósitos de la veda de utilizar la carne de mayor valor comercial para la exportación;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Solamente podrán elaborar carne picada o hamburguesas aquellos establecimientos frigoríficos y mataderos que se encuentran habilitados por la Dirección de

Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura o inscritos en el Instituto Nacional de Carnes.

Art. 2.o En los casos en que la carne a utilizar para la elaboración de esos productos no provenga de animales tipo conserva o industria, solamente se podrá utilizar carne de cuartos delanteros excluído el bife ancho y el centro de carnaza de paleta.

Art. 3.o Tanto la carne picada como las hamburguesas se expenderán en envases con cierre inviolable. En dicho envase figurarán los siguientes datos: nombre del establecimiento industrializador, número de habilitación oficial de la Dirección de Industria Animal, contenido expresado en gramos, composición (carne vacuna y|o porcina, grasa y aditivos) expresada en porcentajes, y fecha de elaboración.

Art. 4.o Estos productos deberán ser conservados luego de su elaboración a temperaturas comprendidas entre 4º y 8º C.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — BENITO MEDERO.

24

Decreto 535|973. — Se fija fecha para que los frigoríficos exportadores hagan entrega a la Comisión Administradora de Abasto, de los stocks no comprometidos en negocios de exportación, y la producción de menudencias.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el decreto N.o 137|973 del 16 de febrero de 1973, por el que se prohibe la faena de ganado bovino con destino al abasto;

Considerando: I) Es necesario prever del abastecimiento de alimentación humana sustitutiva no afectando a la vez los objetivos previstos en el decreto citado;

II) La existencia en los frigoríficos expendedores de stocks de menudencias bovinas que no están comprometidas a la fecha en negocios de exportación;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de julio y hasta la finalización del período de veda, los establecimientos frigoríficos habilitados para exportar, deberán hacer entrega a la Comisión Administradora de Abasto (CADA), de los stocks no comprometidos en negocios de exportación ya registrados ante el Instituto Nacional de Carnes (INAC) (decretos N.o 831|972 de 28 de diciembre de 1972 y N.o 202|973 de 20 de marzo de 1973) y la producción de las siguientes menudencias:

—Sesos.
—Riñones.
—Rabos.
—Hígados (comestibles).
—Mondongo.

Art. 2.o La entrega de los productos que se establecen en el artículo 1.o, deberá efectuarse a la Comisión Administradora de Abasto (CADA), en la planchada del Frigorífico Nacional (Planta Puntas de Sayago), donde se someterá a inspección sanitaria por parte de la Inspección Veterinaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al que el Instituto Nacional de Carnes (INAC) dará el apoyo necesario a estos efectos. Independientemente de la antedicha inspección, el personal técnico veterinario del Ministerio de Ganadería y Agricultura que desempeñe funciones en las plantas frigoríficas, deberá dar bajo su total responsabilidad el visto bueno a los productos en el momento de su salida de acuerdo con las bases establecidas para la inspección de productos destinados a la exportación.

Art. 3.o La Comisión Administradora de Abasto, reglamentará las condiciones de tiempo y oportunidad a que deberán atenerse los frigoríficos para la entrega de las menudencias.

Art. 4.o Las empresas frigoríficas del Interior de la República, exceptuadas las del Departamento de Canelones, deberán entregar a partir de la fecha del establecimiento de la veda a nivel nacional, su stock y los resultados de la producción de menudencias, comprendidas en los términos de la presente resolución, directamente a las autoridades departamentales competentes.

Art. 5º Condiciones de presentación de las menudencias:

Sesos vacunos: Congelados individualmente, envasados en bolsas de polietileno de 5 quilogramos aproximadamente, pudiendo incluirse varias bolsas de polietileno en una bolsa grande de arpillera o de algodón (stockinette).

Riñones vacunos: Preparados con grasa, congelados en panes de 5 quilogramos aproximadamente, envasados dichos panes en bolsas de polietileno incluyendo varias bolsas de polietileno en una bolsa grande de arpillera o stockinette. Los frigoríficos habilitados en general, entregarán este tipo de menudencias abierta y descapsulada, debiendo atenderse a las restantes condiciones generales de presentación.

Rabos vacunos: Preparados sin desgrasar, congelados 6 a 10 unidades por bolsa de polietileno. Enteros o doblados a opción del frigorífico suministrador, sin despuntar. Incluídas varias bolsas de polietileno en una bolsa grande de arpillera o stockinette.

Hígado vacuno: Congelados dos hígados por bolsa de polietileno. Incluídas varias bolsas de polietileno en una bolsa grande de arpillera o stockinette.

Mondongo vacuno: Semi cocido y congelados individualmente en bochas y envasados en bolsas de polietileno y arpillera o stockinette.

Las bolsas externas de arpillera o stockinette, deberán llevar impreso el nombre o número de establecimiento frigorífico suministrador y el nombre del producto que contienen. Dentro de cada bolsa de polietileno deberán incluirse una tarjeta con identificación del producto y del frigorífico suministrador.

Art. 6º El Instituto Nacional de Carnes (INAC), procurará que la Comisión Administradora de Abasto (CADA), disponga del personal técnico necesario a efectos de asegurar:

I) El mantenimiento en condiciones sanitarias de los productos que se almacenen, preservando la calidad de los mismos.

II) Que se den las condiciones técnicas necesarias en cuanto a métodos de almacenamiento y requerimiento de frío.

Art. 7º Los materiales utilizados en el envasado de las menudencias a que se refiere el presente decreto, si hubieren sido importados en admisión temporaria serán considerados como exportados a los efectos de la cancelación de las mismas.

Art. 8º Los frigoríficos intervinientes entregarán al Laboratorio de Análisis y Ensayos, para su verificación, una relación de los contenidos netos de arpillera, polietileno o algodón en los cuales serán acondicionados los productos mencionados en el artículo 5.o, con indicación de la fecha de las resoluciones a cuyo amparo fueron importadas en admisión temporaria.

Asimismo, deberán entregar a dicho Organismo una certificación de la Comisión Administradora de Abasto (CADA), en la que conste la cantidad de menudencias entregadas con destino al consumo interno, con indicación del número de bolsas de polietileno, arpillera o algodón (stockinette), utilizadas en cada partida.

Art. 9º Los precios máximos de venta de las menudencias para el Abasto, son los siguientes:

A) A Carnicerías	Por quilogramo
Sesos	$ 593.00
Mondongo	" 665.00
Hígado	" 669.00
Riñones	" 610.00
Rabos	" 597.00
B) Al público	
Sesos	" 665.00
Mondongo	" 745.00
Hígado	" 750.00
Riñones	" 680.00
Rabos	" 645.00

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

25

Decreto 536|973. — Se declara obligatoria la documentación y el registro de las operaciones de compra venta de cereales, oleaginosos y derivados industrializados, así como la de pieles lanares.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la ley número 13.695, de 24 de octubre de 1968.

Resultando: I) Que el artículo 69 de la ley citada declara obligatoria la documentación de las operaciones de compra venta de lana "y demás productos que establezca el Poder Ejecutivo, realizadas directamente con el productor", disponiendo, además que los reglamentos que se dicten establecerán la forma y condiciones que deberá reunir la documentación mencionada, la cual estará exenta del tributo de sellos y tendrá carácter de título ejecutivo;

II) Que el artículo 70 de la citada ley dispone que dicha documentación deberá ser intervenida o registrada dentro del plazo de 15 días de concertada la operación, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo;

III) Que la comercialización de los cereales, oleaginosos y derivados y la de pieles lanares representa una parte sustancial de la riqueza del país; y

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo estima de particular interés social que la totalidad de la producción, en las materias antedichas, quede sometida a proceso de documentación y registro que, en garantía de los intereses generales y para asegurar la seriedad y lealtad en las transacciones, han establecido los artículos 69 y 70 de la citada ley N.o 13.695.

De ese modo, podrá controlarse con rapidez y eficiencia el volumen físico de la producción de ambos rubros y el mecanismo de su distribución y comercialización, obteniéndose, al mismo tiempo, la más completa información estadística al respecto;

II) Que, para el logro de esta finalidad, estima el Poder Ejecutivo que bastará con someter la compra venta de cereales, oleaginosos y derivados industrializados, así como la de pieles lanares, al mismo régimen de documentación y registro que se aplica actualmente a la compra venta de lana, en el Registro de Boletos Compra venta de lana de la Cámara Mercantil de Productos del País, organizado en base al convenio intergremial suscrito por la Asociación Rural del Uruguay, la Cámara Mercantil de Productos del País, la Federación Rural, el Movimiento de Unidad Ruralista (MODUR) y el Sector Lanas de la Asociación de Industrias Textiles de la Unión Industrial Uruguaya.

Atento: a lo dispuesto en el numeral 4.o del artículo 168 de la Constitución de la República y en los artículos 142 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y 69 y 70 de la ley N.o 13.695, de 24 de octubre de 1968.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase obligatoria la documentación y el registro de las operaciones de compra venta de cereales, oleaginosos y derivados industrializados, así como la de pieles lanares.

Art. 2.o Dichas operaciones quedarán sometidas al régimen de documentación y registro establecido para la comercialización de la lana por los decretos N.os 660|968, de 5 de noviembre de 1968 y 683|968 de 14 de noviembre de 1968.

Art. 3.o La Dirección del Registro de Boletos de Compra venta de Lanas queda autorizada para organizar separadamente los nuevos sectores relativos a cereales, oleaginosos y derivados industrializados y pieles lanares, así como para efectuar en los actuales boletos las adaptaciones que se estimen indispensables para asegurar la correcta documentación y el mejor funcionamiento del servicio, dando cuenta inmediata a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industria y Comercio y estándose a lo que éstos dispongan.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

26

Decreto 537|973. — Se prohibe la extracción comercial de mejillones en determinada área acuática y circundante de la Península de Punta del Este, Punta del Chileno e Isla de Gorriti (Depto. de Maldonado).

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el estado de explotación de los bancos de mejillones en los espacios acuáticos de la República, donde se procede con mayor habitualidad a su extracción.

Considerando: los estudios y conclusiones sobre las condiciones actuales de las especies de Mytilus S. P. P. en el área de la Bahía de Maldonado, Isla de Lobos y Punta Ballena que derivan de una pesca excesiva, la que ha incidido significativamente en la abundancia del recurso y en los tamaños comerciales del mismo.

Considerando: que se hace imprescindible la adopción de medidas de preservación, tendientes a vedar sin límite temporal en principio, la extracción del recurso en las áreas afectadas y a limitar el esfuerzo pesquero aplicado en las mismas, de modo de tutelar la especie asegurando en definitiva su racional explotación.

Considerando: que las formas de extracción y limpieza de la especie, determinan la necesidad de proveer normas de general aplicación que permitan la reimplantación del mejillón arrancado de talla no comercial y consecuentemente disminuyan la mortalidad por pesca.

Atento: a lo preceptuado en los artículos 7, 15 y 28 de la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y a la proposición e informe del "Servicio Oceanográfico y de Pesca" sobre el particular.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese con los alcances previstos en el artículo 17 de la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969, la extracción comercial de mejillones (Mytilus S. P. P.) en un área acuática de 500 Mts. computado a partir de la línea de la pleamar y circundante de la Península de Punta del Este, Punta del Chileno e Isla de Gorriti (Dpto. de Maldonado).

Art. 2.o Limítase el número de embarcaciones facultadas para la extracción comercial del mejillón en las áreas acuáticas adyacentes a Punta Ballena e Isla de Lobos, a las que a la fecha de vigencia del presente decreto, acreditaren debidamente haber tenido con antelación como su puerto base el de Punta del Este, las que para proseguir sus actividades deberán poseer el respectivo permiso de pesca comercial en vigencia y no podrán llevar a bordo en lo sucesivo como equipo de buceo más de 2 compresores.

Queda prohibido el acceso a las zonas expresadas, de nuevas embarcaciones, cualquiera sea su puerto base.

Art. 3.o Prohíbese en todos los espacios acuáticos de la República, la limpieza del mejillón fuera de sus lugares de extracción.

Art. 4.o Las infracciones al presente decreto serán sancionadas de conformidad con lo determinado en los artículos 33 de la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y 40 del decreto N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese en la forma dispuesta por el artículo 30 de la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN.

27

Decreto 538|973. — Se prorrogan por determinado período las exoneraciones de impuestos y gravámenes para la importación de maquinarias y equipos destinados a fabricar para la exportación, calzados, textiles, mármoles y granitos.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: los decretos N.os 145|970, de 25 de marzo de 1970; 306|970, y 307|970, de 25 de junio de 1970; 291|971, de 21 de

mayo de 1971, 96|971, de 18 de febrero de 1971 y 440|972, de 22 de junio de 1972; y 13|973, de 4 de enero de 1973;

Resultando: por el precitado decreto N.o 440|972, de 22 de junio de 1972, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1972 en las mismas condiciones y requisitos previstos en los mismos, las exoneraciones establecidas en los decretos números 306|970 y 307|970, ambos de 25 de junio de 1970 y se restablecen hasta la misma fecha y en las mismas condiciones, el régimen determinado por los decretos números 145|970, de 25 de marzo de 1970 y 291|971, de 21 de mayo de 1971, debiendo regir asimismo las exigencias previstas en el decreto N.o 96|971, de 18 de febrero de 1971;

Considerando: I) Que debe procederse al estudio del régimen general que comprenda toda la línea de importación de bienes de capital y, en los casos de excepción revisarse el régimen vigente;

II) Que no obstante, subsisten las razones que determinaron las exensiones dispuestas en los decretos citados y, entretanto se proceda al estudio antes mencionado, es de interés mantenerlas dado que su aplicación ha demostrado un dinamismo auspicioso de los sectores exceptuados que conviene no desalentar sin perjuicio de su perfeccionamiento;

III) Que el régimen vigente debe mantenerse con sus características de exigencias actuales;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1973, en las mismas condiciones y requisitos previstos en los mismos, las exoneraciones establecidas en los decretos números 306|970 y 307|970, ambos del 25 de junio de 1970 y restablécese hasta la misma fecha y en las mismas condiciones el régimen determinado por los decretos Nos. 145|970, de 25 de marzo de 1970 y 291|971, de 21 de mayo de 1971.

En todos los casos regirán asimismo, las exigencias previstas en el decreto N.o 96|971, de 18 de febrero de 1971.

Art. 2º Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN.

28

Decreto 539|973. — Se prorroga el plazo establecido por el decreto N.o 197|973 únicamente en lo concerniente a la exportación de doscientas veinte toneladas de Oleo Estearina Blanqueado.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el decreto N.o 197|973, de fecha 15 de marzo de 1973, por el que se autoriza hasta el 30 de junio de 1973 la exportación de sebo y grasa y se dictan normas al respecto;

Resultando: existe un embarque de Oleo Estearina Blanqueado con destino a la República Federal Alemana, el que no ha podido ser llevado a la práctica por problemas de notoriedad y que trajo aparejado el vencimiento del citado decreto;

Considerando: dada las circunstancias anotadas y el hecho de que los trámites respectivos para la exportación referida se hallen cumplidos, procede disponer una prórroga prudencial de la disposición vencida, por las razones expuestas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prórrogase hasta el 10 de julio de 1973, el plazo establecido por el decreto N.o 197|973, de fecha 15 de marzo de 1973, sobre intervención de las existencias de sebo y grasa, únicamente en lo concerniente a la exportación de doscientas veinte (220) toneladas de Oleo Estearina Blanqueado con destino a la República Federal Alemana, que tiene pendiente de embarque la firma "Industrias Fortaleza S. A.", que fuera autorizada por resolución de fecha 29 de junio de 1973.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN.

29

Decreto 540|973. — Se autoriza al Frigorífico Nacional para adquirir y faenar haciendas bovinas a fin de atender las necesidades de servicios esenciales.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el decreto N.o 137|973 de fecha 16 de febrero de 1973 por el cual se establece, entre determinadas fechas, la prohibición de faenar ganado bovino en todo el territorio nacional y la compraventa de novillos gordos, exceptuándose los que se destinen a la exportación;

Considerando: I) Lo establecido por el artículo 5.o del citado decreto N.o 137|973;

II) Que corresponde reglamentar la autorización emergente de dicho artículo, a fin de atender en forma adecuada las necesidades de servicios esenciales y cuyo abastecimiento de carne vacuna debe mantenerse y procurarse en forma especial;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Frigorífico Nacional para adquirir y faenar haciendas bovinas destinadas a atender, en los Departamentos de Montevideo y Canelones, las necesidades esenciales de los Institutos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública y de la Universidad de la República; de Sanatorios particulares, Clínicas, Mutualistas y Casas de Salud. Laboratorios; de Unidades y reparticiones militares con guarnición en la Capital y Departamento de Canelones, de la Intendencia General de Policía y Dirección General de Institutos Penales.

Asimismo extiéndese dichas autorizaciones y con la misma finalidad a los siguientes frigoríficos, exclusivamente para operar en cada uno de los departamentos que también se indican.

Frigorífico La Caballada (Cybarán S. A.) Departamento de Salto.
Frigorífico Nacional (Casablanca) Departamento de Paysandú.
Frigorífico Fray Bentos, Departamento de Río Negro.
Frigorífico Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó.
Frigorífico EFCSA (Durazno), Departamento de Durazno.
Frigorífico Colonia. Departamento de Colonia.
Frigorífico Codadesa, Departamento de Maldonado.

Las cuotas de faena con el destino preindicado serán establecidas por las respectivas Intendencias Municipales.

Art. 2.o En los demás departamentos, las Intendencias Municipales adquirirán y faenarán en un único establecimiento que reúna el máximo de garantías higiénicas y sanitarias, la hacienda bovina con destino a atender las necesidades de los Servicios e Institutos Departamentales que se determinen en el artículo 1.o, pudiendo ser elegido a esos efectos por las autoridades comunales, matadero municipal u otro establecimiento de faena.

Art. 3.o Autorízase al Servicio de Intendencia del Ejército para que, por intermedio de las unidades con asiento en campaña, adquiera ganado bovino para alimentación del personal allí radicado, faenándose el mismo en los establecimientos incluídos en los artículos 1.o y 2.o del presente decreto que correspondan.

Art. 4.o El Frigorífico Nacional preveerá de hasta 800 (ochocientos) kilogramos semanales de carne vacuna tipo rechazo, para atender las necesidades alimenticias de los animales de los parques zoológicos de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Art. 5.o Todas las cuotas de faena de ganado bovino y las autorizaciones para entregar y recibir carne, deberán ser refrendadas en forma previa por el Coordinador de la Veda o por quien éste disponga.

Art. 6.o El transporte de la carne vacuna estará sujeto a lo dispuesto en decreto N.o 380|972 de 1.o de junio de 1972.

Art. 7.o En ningún caso se podrá proceder a la faena de novillos para los fines establecidos en este decreto.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios controlará la aplicación de las disposiciones del presente decreto y las infracciones del mismo serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y demás disposiciones concordantes.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — BENITO MEDERO.

30

Decreto 541|973. — Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros lanares secos

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el decreto N.o 263|971, de 13 de mayo de 1971, que creó la Comisión Honoraria Permanente, con el cometido de proponer al Poder Ejecutivo normas que regulen el mercado de cueros lanares.

Considerando: el interés general de adoptar medidas que a la vez de posibilitar la exportación de los cueros lanares secos no afecten nuestra industria de curtiduría.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 10 (diez) kilogramos exportados de:

a)	Cueros lanares secos hasta media lana inclusive	$ 7.000.00
b)	Cueros lanares secos tres cuartos lana y lana entera	" 3.600.00
c)	Cueros lanares, rechazo de industria, sin detracciones	—

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco de la República Oriental del Uruguay, a partir de la publicación en dos diarios de la ciudad de Montevideo.

Art. 3.o Derógase el decreto N.o 437|973, de 14 de junio de 1973.

Art. 4.o Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

31

Decreto 542|973. — Se aprueban las tarifas de los servicios que presta la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: el proyecto de las nuevas tarifas de los Servicios Eléctricos y Telefónicos, elevado por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado;

Resultando: expresa el mencionado Organismo que para la preparación de dicho proyecto se tuvo en cuenta la política establecida por el Poder Ejecutivo en materia de aumentos y retribuciones al personal y fijación de precios, especialmente en lo relacionado con los combustibles que consume el Organismo, así como el valor de la tasa de cambio, precios internos, etc., durante el segundo semestre del año en curso, de manera de tratar de ajustar los costos atendiendo simultáneamente el incremento de la demanda y al mantenimiento de los servicios, siendo notorio, por otra parte, que la Administración viene siguiendo la política de reducir las inversiones a un mínimo compatible con los compromisos futuros del servicio;

Considerando: que en el caso a estudio procede aprobar las tarifas propuestas a fin de lograr el equilibrio financiero del Ente;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 21 de octubre de 1912;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase las siguientes tarifas de los Servicios que presta la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, las que tendrán vigencia a partir del 1.o de julio de 1973;

I TARIFAS DE SERVICIOS ELECTRICOS

Tarifa a.

Para los servicios residenciales y los incluídos en esta tarifa por reglamentación.

a.1) Tarifa social para consumo hasta 20 kWh. mensuales, el kWh	$	10.10
a.2) Tarifa normal para consumos hasta 50 kWh mensuales:		
de 1 kWh a 50 kWh, el kWh	"	21.40
Tarifa normal para consumos mayores de 50 kWh mensuales:		
de 1 kWh a 200 kWh, el kWh	"	25.80
por los 300 kWh siguientes, el kWh	"	31.60
por el excedente de consumo sobre 500 kWh, el kWh	"	38.40

a.3) Cargo fijo mensual por medidor.

Consumos mensuales de:

51 a 200 kWh	"	250.00
201 a 500 kWh	"	650.00
501 en adelante	"	1.540.00

a.4) Tarifa para funcionarios de UTE, 50 % de la tarifa normal a.2) y del cargo fijo a.3).

Tarifa b.

Para los servicios industriales y los incluídos en esta tarifa por reglamentación.

Esta tarifa se compondrá de:

b.1) Un cargo por consumo de energía de:

1 a 10.000 kWh mensuales, el kWh	$	27.10
por el excedente sobre 10.000 hasta 50.000 kWh mensuales, el kWh	"	21.90
por el excedente sobre 50.000 hasta 100.000 kWh mensuales, el kWh	"	18.80
por el excedente sobre 100.000 kWh mensuales, el kWh	"	17.10

b.2) Un cargo fijo mensual por medidor.

Consumos mensuales de:

0 a 100 kWh	$	2.210.00
101 a 200 kWh	"	3.940.00
201 a 500 kWh	"	5.430.00
501 a 1.000 kWh	"	8.370.00
1.001 a 5.000 kWh	"	17.260.00
5.001 a 10.000 kWh	"	36.970.00
10.001 a 50.000 kWh	"	73.930.00
50.001 a 100.000 kWh	"	98.580.00
100.001 kWh en adelante	"	147.870.00

Tarifa c.

Para los servicios de las industrias electroquímicas y termoeléctricas.
Esta tarifa se compondrá de:

c.1) Un cargo por consumo de energía de:

1 a 50.000 kWh mensuales, el kWh	$	10.00
por el excedente sobre 50.00 kWh mensuales, el kWh	"	8.60

c.2) Un cargo fijo mensual por medidor.
Consumo mensual de:

5.001 a 10.000 kWh	"	36.970.00
10.001 a 50.000 kWh	"	73.930.00
50.001 kWh en adelante	"	98.580.00

Tarifa d.

Para los servicios de los Comercios y los incluídos en esta tarifa por reglamentación.
Esta tarifa se compondrá de:

d.1) Un cargo por consumo de energía de, el kWh .... $ 48.60

d.2) Un cargo fijo mensual por medidor.
Consumos mensuales de:

0 a 50 kWh	"	1.190.00
51 a 100 kWh	"	1.810.00
101 a 200 kWh	"	2.420.00
201 a 500 kWh	"	4.770.00
501 a 1.000 kWh	"	12.080.00
1.001 en adelante	"	24.150.00

Tarifa e.

Para los consumos de la red del transporte colectivo de AMDET:

Un Cargo por consumo de energía de $ 17.40 el kWh.

Tarifa f.

Para los servicios de bombeo de la Administración de Obras Sanitarias del Estado y otros, según reglamentación:

Un cargo por consumo de energía de $ 17.40 el kWh.

Tarifa g.

Para el alumbrado público a cargo de autoridades municipales y|o nacionales (precio mensual por lámpara):

Potencia de Lámpara W	Horario Completo	Medio Horario
—	—	—
40	$ 475.00	$ 270.00
60	" 570.00	" 270.00
75	" 1.040.00	" 520.00
85	" 1.450.00	" 725.00
100	" 2.080.00	" 1.035.00
140	" 2.190.00	" 1.080.00
150	" 2.240.00	" 1.110.00
200	" 2.330.00	" 1.480.00
250	" 2.780.00	" 1.710.00
300	" 3.140.00	" 1.960.00
400	" 4.190.00	" 2.610.00
500	" 5.220.00	" 3.260.00
1.000	" 10.250.00	" 6.510.00

Si la potencia de la lámpara fuera diferente de las indicadas, se fijará su precio por interpolación entre los valores de las dos potencias más próximas.

Para las lámparas no incandescentes se agregará al valor nominal de las lámparas el consumo de los equipos accesorios; en estos casos será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de lámparas y accesorios necesarios así como su colocación.

Para lámparas incandescentes será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de las lámparas necesarias.

Tarifa h.

Para establecimientos de Enseñanza, Diarios, Periódicos, Talleres, Talleres Gráficos que editan los mismos, Estaciones de Radio Difusión, de Televisión, Teatros, Cines, CUTE, gremiales de funcionarios de UTE y otros según reglamentación:

Un cargo por consumo de energía $ 20.60 el kWh.

Tarifa i

Para los servicios no comprendidos en las Tarifas anteriores, para las facturaciones de consumo en caso de transgresiones tarifarias y otros según reglamentación.
Estas tarifas se compondrán de:

i.1) Un cargo por consumo de energía, el kWh $ 74.60

i.1) Un cargo fijo mensual por medidor.
Consumos mensuales de:

0 a 100 kWh	"	2.210.00
101 a 200 kWh	"	3.940.00
201 a 500 kWh	"	5.430.00
501 a 1.000 kWh	"	8.370.00
1.001 a 5.000 kWh	"	17.260.00
5.001 a 10.000 kWh	"	36.970.00
10.001 a 50.000 kWh	"	73.930.00
50.001 a 100.000 kWh	"	98.580.00
100.001 kWh en adelante	"	147.870.00

Tarifa j.

Para los consumos de energía reactiva.
Para los servicios comprendidos en las tarifas a, b, d, e, f y h, según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos reactivos cuando el factor de potencia sea inferior a 0,85 de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R — c\ (Er — 0{,}62\ Ea)$$

siendo:

R — Importe de la factura adicional por consumos de energía reactiva.
c — Precio medio del kWh de energía activa facturada en el mes de que se trata, de acuerdo con su tarifa correspondiente.
Er — Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVARh.
Ea — Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh.

II TARIFAS DE SERVICIOS TELEFONICOS

1. Centrales automáticas con contadores de llamada pero sin Telediscado.

Tarifa 1.0 Aparatos de "servicio" de UTE, etc., sin cargo y sin límite de llamadas.

Tarifa 1.1 Periodistas, Empleados de UTE, Establecimientos de Enseñanza, de acuerdo con reglamentación respectiva, por mes $ 2.890.00 con derecho a 150 llamadas urbanas libres.

Tarifa 1.2 Casas de Familia (exclusivamente residenciales), por mes $ 3.800.00 con derecho a 150 llamadas urbanas libres.

Tarifa 1.3 Profesionales, según reglamentación, por mes $ 5.510.00 con derecho a 150 llamadas urbanas libres.

Tarifa 1.4 Otros abonados, por mes $ 10.630.00.

Tarifa 1.5 Varias líneas en Colectivo, cada una por mes $ 12.850.00.

Las llamadas que excedan de las 150 llamadas establecidas para las tarifas 1.1, 1.2 y 1.3 y todas las llamadas correspondientes a la tarifa 1.4 y 1.5, se abonarán a razón de $ 20.00 cada una.

2. Centrales automáticas con contadores de llamadas y teledisca do:

Tarifa 2.0 Igual a 1.0.

Tarifa 2.1 Periodistas, Empleados de UTE, Establecimientos de Enseñanza, de acuerdo con reglamentación respectiva, por mes $ 2.680.00 con derecho a 50 llamadas urbanas libres.

Tarifa 2.2 Casas de familia (exclusivamente residenciales), por mes $ 3.560.00 con derecho a 50 llamadas urbanas libres.

Tarifa 2.3 Profesionales (según reglamentación), por mes $ 5.250.00 con derecho a 50 llamadas urbanas libres.

Tarifa 2.4 Otros abonados, por mes $ 10.630.00.

Tarifa 2.5 Varias líneas en Colectivo, cada una por mes $ 12.850.00.

Las llamadas que excedan de las 50 establecidas para las tarifas 2.1, 2.2 y 2.3 y todas las llamadas correspondientes a las tarifas 2.4 y 2.5, se abonarán a razón de $ 20.00 cada una.

3. Centrales Automáticas sin contadores y Centrales manuales:

Tarifa 3.0 Igual a 1.0.

Tarifa 3.1 Periodistas, empleados de UTE, Establecimientos de Enseñanza, de acuerdo con reglamentación respectiva, por mes $ 3.080.00.

Tarifa 3.2 Casas de familia (exclusivamente urbanas y residenciales), por mes $ 4.050.00.

Tarifa 3.3 Profesionales, (según reglamentación), por mes $ 5.880.00.

Tarifa 3.4 Otros abonados urbanos, por mes $ 10.630.00.

Tarifa 3.5 Servicios en "party line", 75 % de la tarifa correspondiente al respectivo servicio individual.

4. Servicios Rurales:

Tarifa 4.1 En circuitos simples, por mes $ 7.880.00 + $ 155.00 por kilómetro.

Tarifa 4.2 En circuito doble, por mes $ 7.880.00 + $ 320.00 por kilómetro.

Tarifa 4.3 En "Party Line", por mes $ 6.560.00 + $ 95.00 por kilómetro.

Estas tres tarifas tienen un límite máximo de $ 12.210.00 por mes.

5. Tarifa Vecinal:

Tarifa 5.1 De 0 a 10 Kms., por mes $ 950.00.

Tarifa 5.2 De 11 a 20 Kms., por mes $ 1.270.00.

Tarifa 5.3 De 21 a 30 Kms., por mes $ 1.580.00.

Nota: Se aplicará también para los abonados de las futuras centrales satélites de Carrasco.

6. Tarifa de Larga Distancia Nacional.

(Excluídas las comunicaciones obtenidas por telediscado)

Distancia	Por minuto
De 0 a 50 Kms.	$ 47.00
" 51 " 70 "	" 72.00
" 71 " 100 "	" 83.00
" 101 " 150 "	" 107.00
" 151 " 250 "	" 131.00
" 251 " 400 "	" 167.00
" 401 " 600 "	" 223.00
" 601 en adelante	" 293.00

Cada comunicación tendrá un valor mínimo equivalente a tres minutos. En las conferencias de más de 6 minutos de duración iniciadas entre las 7 y 22 horas, los minutos que sobrepasen dicha duración se facturarán a tarifa doble. En las conferencias "urgentes" se aplicará una tarifa igual al doble de las establecidas previamente.

7. Tarifas para las futuras comunicaciones obtenidas por telediscado:

Distancia	Impulsos del contador por minuto
De 0 a 25 Kms.	1.5
" 26 " 50 "	3
" 51 " 100 "	6.7
" 101 " 150 "	10.1
" 151 " 250 "	12
" 251 " 400 "	15
" 401 en adelante	20

Entre las 22 y 7 horas la tarifa se reduce a 2|3 de la indicada.

Para las comunicaciones en las que a pesar de la posibilidad del telediscado, el abonado requiera la conexión por operadora de Larga Distancia, se aplicará la tarifa de "Urgente", establecida en 6) con recargo del 25 %.

8. Tarifa para las comunicaciones salientes de larga distancia, desde Maldonado, Punta del Este y la Barra a Montevideo.

8.1 Tarifa de Verano a regir desde el 16 de diciembre hasta el 15 de abril inclusive.

Desde las 8 a 24 horas, $ 200.00 por minuto.
Desde las 24 a 8 horas, 2|3 de la anterior.

8.2 Tarifa de Invierno a regir desde el 16 de abril al 15 de diciembre inclusive.

Las 24 horas, igual a la anterior, de 24 a 8 horas.

8.3 Comunicaciones en que a pesar de la posibilidad de telediscar, el abonado requiere conexión por operadora de Larga Distancia. Se facturarán con un 25 % sobre la Tarifa de "Urgente" establecida en 6.

8.4 Comunicaciones efectuadas desde Cabinas Públicas:

Se aplicará la tarifa 6.

9. Tarifa de Servicios Internacionales:

Se faculta a la UTE, a aplicar hasta un 30 % de aumento a las tarifas internacionales de Telecomunicaciones.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — MOISES COHEN.

32

Resolución 1.119|973. — Se designan delegados Interventores del Frigorífico Melilla

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: la resolución del día 29 de junio de 1973 por la que se acepta la renuncia presentada por el doctor Roque García Mullin del cargo de Presidente de la Intervención del Frigorífico Melilla.

Considerando: que es conveniente que el Poder Ejecutivo tome en cuenta la composición que en definitiva tendrá la sociedad prevista en el artículo 4.o de la ley N.o 14.098, de 19 de octubre de 1971 y designe delegados interventores entre personas vinculadas a los distintos sectores interesados.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse en carácter de Interventores del Frigorífico Melilla al doctor Francisco Etchevezry Forbar, que lo presidirá, al señor Héctor Rosas y al señor Pedro Ituñe rralde.

2.o La Comisión Interventora tendrá las facultades y cometidos previstos en el artículo 2.o de la resolución del 27 de febrero de 1973, y se le aplicará, en lo pertinente, en cuanto a sus remuneraciones, lo dispuesto por las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 26 de abril y 10 de mayo próximo pasado.

3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.**

33

Resolución 1.120|973. — Se otorga una concesión provisoria sobre la mina de talco "La Serrana", ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de julio de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el señor Juan Francisco Pereira, en el sentido de que se le otorgue una concesión provisoria de 30 hectáreas sobre la mina de talco abandonada "La Serrana", sita en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja dentro del predio empadronado con el N.o 2140.

Resultando: que se han dado por justificadas satisfactoriamente la constancia de yacimiento y además se ha efectuado el pago del canon de superficie.

Considerando: que habiéndose cumplido todos los extremos previstos por la ley, pueda otorgársele al señor Juan Francisco Pereira la concesión provisoria que solicita.

Atento: a lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Otórguese al señor Juan Francisco Pereira una concesión provisoria de 30 Hás. sobre la mina de talco abandonada "La Serrana", situada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja afectando al padrón N.o 2.140, deslindada esta área según se desprende del plano que luce a Fs. 14.

2.o La vigencia de la concesión provisoria a que se refiere el numeral anterior será de un año a partir de la fecha de otorgamiento del acta respectiva.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — **BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN.**

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 26 de junio de 1973.

Con fecha 31 de mayo de 1973, el señor Roberto D. Palarino, ha sido reconocido en el carácter de Cónsul de la República Argentina en la ciudad de Rivera, con jurisdicción en los Departamentos de Rivera y Tacuarembó.

AVISO OFICIAL

Montevideo, 12 de junio de 1973.

Con fecha 13 de abril de 1973, el señor Herbert Billig Lowi, ha sido reconocido en el carácter de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en Montevideo.

AVISO OFICIAL

Montevideo, 28 de junio de 1973.

Con fecha 31 de mayo de 1973, el señor Horacio Hugo Torcello, ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Cónsul de la República Argentina en la ciudad de Fray Bentos.

AVISO OFICIAL

Montevideo, 28 de junio de 1973.

Con fecha 31 de mayo de 1973, el señor Paulo De Abreu Pinheiro, ha sido reconocido en el carácter de Cónsul Privativo de la República Federativa del Brasil en el Chuy, con jurisdicción local.

AVISO OFICIAL

Montevideo, 2 de julio de 1973.

Con fecha 31 de mayo de 1973, el señor César Marcelo Gondra, ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado General de la República Argentina en Montevideo.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

"Que debiendo el Tribunal entrar en receso, desde el 1.o al 20 del próximo mes de julio, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, desígnase Ministro de Feria al doctor Gualberto Pi, quien fijará el horario en que deberá funcionar la Oficina".

El señor Ministro fijó el horario de 14 a 15 horas.

José Carlos Calleriza, Secretario Letrado.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 272 — Montevideo, Viernes 13 de Julio de 1973 — Núm. 19073

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 400.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.900.00
Por año	" 9.300.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800 00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20 60 por ejemplar y por día (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Del día	$ 70.00
Atrasados	" 180 00
De más de 15 días	" 330.00
De más de 1 año	" 450 00
De más de 3 años	" 900.00
De más de 5 años	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año	" 700.00
De más de tres años ..	" 900.00
De más de cinco años ..	" 1.300 00
De más de diez años ..	" 1.800 00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado)	$ 1.500 00
1955	" 1.500 00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre)	" 1.500 00
1970 (2.o semestre)	" 2.200 00
1971 (1.er semestre)	" 2.900 00

Encuadernados

1965	$ 2 000.00
1966	" 2.000 00
1967	" 2 460 00
1968	" 3 550 00
1969	" 3.300 00
1970 (1.er semestre)	" 3.400 00
1970 (2.o semestre)	" 2 900.00
1971 (1.er semestre)	" 4.500 00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta ..	$ 1:000.000.00	$ 55 000.00	la página
De $ 1·000 001.00 "	" 2:000.000.00	" 63.000.00	" "
" " 2:000 001 00 " ..	" 5:000.000.00	" 72.000 00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 81.000 00	" "
" " 10:000.001.00 " ..	" 20:000.000.00	" 90 000.00	" "
De un capital mayor de ..	" 30:000 000.00	" 99.000.00	" "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro: esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERNANDEZ o FERNANDEZ BERMUDEZ o FERNANDEZ de OYARZABAL, (244|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 11145 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO HERNANDORENA MAISCURRENA o MARIZCURRENA o MARISCURRENA (246|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

1) $ 8.000 10|pub. 11367 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA PRADO COSTAS de LABRADOR, (256|1973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 11090 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PABLO ALBANO ROSA y ANTONIO ALBANO ROSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 11204 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MUÑOZ LUGLIO o JULIO CESAR MUÑOZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 11315 Jl.9-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA ZORAIDA LLANO de MUNIZ (S. 259|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, junio 29 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 11287 Ju.6-v.jl.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO DEMESTRE (S. 257|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, junio 29 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 11286 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CORALIO CASCALLARES y BASILISA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilitó Feria Judicial Menor). — Melo, 29 de junio de 1973. — Luis A. Mazei Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 11259 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES SUAREZ (Ficha 169|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilita la Feria Judicial Menor). — Melo, 5 de junio de 1972. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 11258 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVO MORDENTI BACCINI u OLIVO MORDENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial. — Melo, 14 de junio de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 11168 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELCIADES GONZALEZ GONZALEZ. (Ficha 239|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial a los sólos efectos de las publicaciones. — Melo, 16 de junio de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 11169 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL BIDARTE o VIDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — Fraile Muerto, 21 de junio de 1973. — J. M. Betancor Colaio, Juez de Paz.

1) $ 6.000 10|pub. 11388 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LURLINDA ARANCET ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de etsas publicaciones. — Fraile Muerto, 21 de junio de 1973. — J. M. Betancor Colaio, Juez de Paz.

1) $ 6.000 10|pub. 11387 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta, se hace saber, la apertura de la sucesión de LEONARDO GERARDO NASTA TORTORELLA o GERARDO LEONARDO NASTA TORTORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 13 de junio de 1973. — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 11382 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARTINIANO PEREZ TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 2 de junio de 1973. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 11383 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GARCIA VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor a éstos sólos efectos. — Florida, junio 29 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 11392 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SOSA de RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor para esta publicación. — Fray Bentos, junio 27 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 11407 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GOPAR o GASPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 26 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 11298 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ELIDA GOMEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 27 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) $ 8.000 10|pub. 11299 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL H. CASTAÑOLA o DANIEL HUMBERTO CASTAÑOLA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 6 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 11073 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CARLOS REGGIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 6 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 11074 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA PEREZ ECHEVERRI de ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a sus efectos, el próximo feriado judicial. — San José, 15 de junio de 1973. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 11335 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA RIOS MORENO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial a los efectos solicitados. — San José, junio 18 de 1973. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 11332 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DURAN de NEGRIN y TOMAS RAUL NEGRIN DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 10545 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO CASTILLO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 27 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 11348 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO FERRAO o FERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 27 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 11347 Jl.10-v.jl.24.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA SOLIS S. en C.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.039, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán, como asimismo a sus representantes y|o sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos y|o promesa de compraventa y|o documentos relativos, a los solares que se refiere al siguiente aviso, ubicados en Residencial "Las Vegas", sito en la 8.a Sección Judicial de Canelones:

Manzana 2, Solar 29, Héctor Bonjour Mareyhara, Padrón 37.584, m.á.

Manzana 6, Solar 17, Isabel Triviño Navarro, Padrón 37.584 m.á.

Manzana 12, Solar 2, Blanca Ayne de Visconti, Padrón 6.166 m.á.

Manzana 17, Solar 14, Carlos Alberto Saleb Franco y Homero Wilson Pineda Rodríguez, Padrón 6.166 m.á.

Manzana 24, Solar 51, José Nelson Pesce Fernández, Padrón 6.166 m.á. — Montevideo Julio 4 de 1973.

2) $ 52.500.00 15|pub. 11284 Jl.6-v.jl.27.

SAINT CLOUD S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley Nº 9.099 "SAINT CLOUD S. A." antes "Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla S. A.", avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compraventa del fraccionamiento "Villa don Arturo", 7.a Sección Judicial de Canelones, plano del Agr. Julio C. Ceschi, inscripto en Catastro con el Nº 3173.

Solar	Manzana	Nombres
5	A	Luis A. Moreno.
6	A	Pedro Cabrera Eloy.
1	B	Carlos Eusebio González.
2	B	Rodolfo Ramos.
9	B	Julio H. Elizalde.
4	C	Raúl Sosa.
18	C	Nelson Cedrés.
2	D	Vera Kardoff Valodina.
8	D	Oscar R. Revetria.
12	D	Elida y Rosa Fernández.
14	D	Heber Cherre Rivero.
17 y 18	D	Hada Marquesano de De los Santos.
1	E	Luciana Olivera.
2	E	Bolívar García.
5	E	Silverio B. Icasuriaga.
6	E	Walter Britos.
7	E	Wáshington R. Barceló.
9	E	Pablo Afonso.
7	F	Diver C. Figueroa.
2	G	Wáshington Martínez
4	G	Eduardo Vieira.
7	G	Antonio y Ricardo Sosa.
8	G	Rolando Di Candia.
9	G	Omar A. Vitale Caldas.
13	G	Ercilio Y. Rodríguez.
18	G	Julián Latorre.

2) $ 75.000 15|pub. 10440 Jn.25-v.jl.13.

MARIANO ALMENARA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solar a plazos:

Eglantina Angela Gómez Laurcirо y Alberto Praxedes Almeida solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, solar N.o 1 de la manzana 3, Balneario Shangrilá, padrón N.o 16154 mla. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.

2) $ 37.500 15|pub. 10374 Jn.26-v.jl.16.

JULIO RAMON ALEMIS LOPEZ y RAMONA AMABILIA VIERA

De acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 3.099 se comunica a los promitentes compradores JULIO RAMON ALEMIS LOPEZ y RAMONA AMABILIA VIERA la caducidad de su promesa de compraventa de solar N.o 7 de la manzana N.o 257 de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial del departamento, padrón número 11.529, antes m.a. 1853. Vendedora: Donatila Becerro de Teixidor. Adm.: Montevideo N.o 1029, Paysandú.

3) $ 22.500 15 pub 10745 Jn.25-v.jl.12.

WASHINGTON FERNANDEZ UCELLE

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previénese al señor JOSE PEDRO MARCHETTI o a sus representantes y|o a sus sucesores a título singular o universal, que habiendo transcurrido el término legal quedó operada la caducidad de la Promesa de Compraventa a Plazos respecto al solar N.o 2, Padrón N.o 2351 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José. — Wáshington Fernández Ucelle.

2) $ 30.000 15|pub. 11333 Jl.10-v.jl.31.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria que fue suspendida el día 29 de junio de 1973 por fuerza mayor, se efectuará el día 26 de julio de 1973 a las 10 horas en la sede de la sociedad, Avenida Gral. San Martín 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del directorio, inventario, balance general al 31 de marzo de 1973, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.o Fijación de un número de directores titulares.

3.o Elección de directores titulares y suplentes y fijación de honorarios a los primeros.

4.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero.

5.o Capitalización de reservas.

6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se informa a los señores accionistas que se mantendrá válido el registro para intervenir en la asamblea con los accionistas inscriptos al cierre del Registro el 25 de junio de 1973. — Montevideo, julio de 1973. — El Secretario.

3) $ 12.000 3|pub. 11440 Jl.11-v.jl.13.

SANATORIO RIVERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1973, a la hora 10 en la sede social, calle Faustino Carámbula 1150 de la ciudad de Rivera a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1973.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Rivera, 4 de julio de 1973. —

3) $ 12.000 4|pub. 11046 Jl.11-v.jl.16.

DISEÑOS S. A.

Convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 17 de julio de 1973 a las 18 y 30 horas en el domicilio de la calle Bartolomé Mitre 1410, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance y resultados del Ejercicio 1972|73 y su distribución.

2.o Elección de Directores.

Se deja constancia, que para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones desde 3 días antes de la fecha de la asamblea.

3) $ 6.000 3|pub. 11403 Jl.11-v.jl.13.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Hugo Maliherbe, se hace saber de por interlocutoria de fecha 20 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre: GASPAR ENRIQUE ARGUL y ESTELA GOMEZ VAZQUEZ de ARGUL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Habilítase la Feria Judicial Menor a éstos sólo efectos.

Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, junio 28 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 11412 Jl.11-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de fecha 18 de junio de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PEDRO CLAVER PEREIRA y MARIA CARLOTA MAUTONE, emplazándose por el término de sesenta días a los que tengan interés en ella. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 11457 Jl.12-v.ag.9.

6-Disoluciones de Sociedades

SCOLCES S. A. (En liquidación)

Con fecha 7 de junio 1973, se resolvió la disolución de la sociedad, habiendo cesado toda actividad. Acreedores presentarse en Río Branco 1359 Apto. 303.

6) $ 10.000 20|pub. 10860 Jn.26-v.jl.24.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Interventora de este Organismo, con fecha 27 de marzo de 1973 en Expediente número 654|72|166, se cita y emplaza al señor ENESTORILLO TERRA, funcionario N.o 1.759 por el término de 6 (seis) días, para que comparezca a la Oficina Jurídica de la Administración, Rincón N.o 508, Piso 2.o a fin de tomar vista de las actuaciones en que deberá producir sus descargos dentro del mismo término relativa a la falta cometida. — Dr. Romeo Atanasiu Walter, Jefe de Oficina Jurídica.

8) $ 2.400 00 3|pub. 11319 Jl.11-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

EDICTO. — Se emplaza a la señora ROSA KENCHQUEPIAN de BADANIAN, para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse de la resolución de esta Dirección General de fecha 10 de diciembre de 1970, dictada en el expediente N.o 64 inciso 1343 bajo apercibimiento de dársele por notificada. — Montevideo, 2 de julio de 1973. — Artigas Díaz, Subdirector del Departamento.

8) (C. C.) 3|pub. 31872 Jl.12-v.jl.16.

EDICTO. — Se emplaza a la firma MONTES y SILVA para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse de la resolución de esta Dirección General de fecha 21 de abril de 1971, dictada en el expediente N.o 77 inciso 1281, bajo apercibimiento de dársele por notificada. — Montevideo, 2 de julio de 1973. — Artigas Díaz, Subdirector de Departamento.

8) (C. C.) 3|pub. 31873 Jl.12-v.jl.16.

EDICTO. — Se emplaza al señor GUILLERMO ARMAS O'SHANAHAN, para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse en el expediente número 884 inciso 5084 bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, 2 de julio de 1973. — Artigas Díaz, Subdirector de Departamento.

8) (C. C.) 3|pub. 31874 Jl.12-v.jl.16.

: "Frente a la inasistencia a su labor desde el día 1.o de junio pp. de la funcionaria Auxiliar de Medicina Sra. ELOIR AMESTOY

de FIALHO de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes por la presente publicación, se le emplaza a reintegrarse a sus tareas en el plazo de 3 días a partir de la fecha, en cuyo defecto se le considerará como renunciante a su cargo". — Rivera, 3 de julio de 1973.
8) (C. C.) 3|pub. 31867 Jl.11-v.jl.13.

9-Expropiaciones

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

EDICTO. — Por decreto de fecha junio 13 de 1973 del Ministerio de Obras Públicas se ha designado para expropiar con destino a la implantación de viviendas el inmueble padrón N.o 95.298 en la Décima Sección Judicial de Montevideo, propiedad de los señores Rolando, Federico T., Deolinda Nario y América Nario de Rossi, con un área de 21.015 mc.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes, y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble, para hacer las observaciones oportunas referentes a la designación, mensura y tasación de su predio.

La documentación respectiva se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección Nacional de Vivienda: Zabala 1367, Cuarto Piso (Edificio Cooperativa Bancaria) donde podrán concurrir los interesados de 15 a 18 horas.
9) (C. C.) 8|pub. 31852 Jl.10-v.jl.20.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber, que se presentó FEDERICO CAÑARTE, domiciliado en Aparicio Saravia N.o 937, quien optando al título de Procurador, ofrece la información testimonial de Jacinto Aguiar Ituño y Carlos María Cavadini, sobre su *vida y costumbres.*

Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 26 de 1973. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
11) $ 8.000.00 10|pub. 11323 Jl.9-v.jl.23.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación N.o 20|73

Construcción de baterías, utilizando partes en buen estado que suministrará AFE, para locomotoras diesel eléctricas.

Fecha de apertura: 17 de julio de 1973, hora 16.

Precio del Pliego de Condiciones: pesos 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, Calle La Paz N.o 1095, Primer Piso (Oficina N.o 36) el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 14.00 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono número 91 09 42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31866 Jl.11-v.jl.13.

Licitación N.o 2|973

Hierro Plano de 2.1|2 x 1|8.

Fecha de apertura: 24 de julio de 1973, hora 16.

Precio del Pliego de condiciones: pesos 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría Calle La Paz número 1095, Primer Piso, (Oficina N.o 36) el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 14.00 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono número 91 09 42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31865 Jl.11-v.jl.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Financiados con fondos del Préstamo número 170 OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo bajo los auspicios de la Alianza para el Progreso.

N.o 89. — Objeto: 10.000 kilogramos de electrodos para construcciones navales, primer llamado 4 de setiembre, hora 16; segundo llamado 11 de setiembre, hora 14.

N.o 90. — Objeto: 6 camiones Pick-up. Primer llamado, 5 de setiembre, hora 16; Segundo llamado 12 de setiembre, hora 14.

N.o 91. — Objeto: 50 Tons. de hierro en lingotes, Primer llamado 6 de setiembre, hora 16; Segundo llamado 13 de setiembre, hora 14.

N.o 92. — Objeto: Maderas, Primer llamado 10 de setiembre, hora 16; Segundo llamado 17 de setiembre hora 14.

N.o 93. — Objeto: Pinturas, Primer llamado 11 de setiembre, hora 16; Segundo llamado 18 de setiembre, hora 14.

N.o 94. — Objeto: 3 Lanchas Automotoras, Primer llamado 13 de setiembre, hora 16; Segundo llamado 25 de setiembre, hora 16.

N.o 95. — Objeto: Un remolcador, Primer llamado 18 de setiembre, hora 16; Segundo llamado 20 de setiembre, hora 14.

N.o 96. — Objeto: Cable bipolar para grúas, Primer llamado 19 de setiembre, hora 16; Segundo llamado 27 de setiembre, hora 16.

N.o 97. — Objeto: Estaño y plomo en lingotes para fundir bronce, Primer llamado 20 de setiembre, hora 16; Segundo llamado 1.o de octubre, hora 16.

N.o 98. — Objeto: Cámaras y cubiertas, Primer llamado 30 de agosto, hora 16; Segundo llamado 5 de setiembre, hora 14.

Las aperturas se realizarán en Rambla Franklin D. Roosevelt 160, Tercer Piso, donde los Pliegos están a disposición de los interesados, a la hora indicada en cada caso.

Prórroga. — Licitación N.o 74 BID: Construcción de dos Ganguiles.

Su apertura ha sido postergada para los días 6 y 10 de agosto de 1973, a las 16 horas en Primer y Segundo llamados, respectivamente.
12) (C. C.) 3|pub. 31868 Jl.12-v.jl.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6946. — 2 martillos rompepavimento, 20 puntas rompepavimento, 2 mangueras completas de 12 metros de largo c|u.

Apertura 27 de julio, hora 17.

Precio del Ejemplar, *$ 400.00 (1).*

N.o 7023. — Adquisición de tanques para el almacenamiento de petróleo (fuel-oil) y el correspondiente predio en que se encuentren instalados.

Apertura: 14 de agosto, hora 15.

Segundo llamado, 21 de agosto hora 15.

Precio del Ejemplar $ 500.00 (1).

N.o 7031. — 20 carteles luminosos para señalar las cabinas de larga distancia.

Apertura: 17 de agosto.

Segundo llamado, 24 de agosto, ambos llamados, hora 16.

Precio del ejemplar $ 400.00 (1).

N.o 7024. — 12 vagonetas nuevas o usadas para el transporte de troncos.

Apertura: 21 de agosto.

Segundo llamado 28 de agosto, ambos llamados a la hora 16.

Precio del ejemplar $ 700.00 (1).

N.o 7016. — Repuestos para grupos Mercedes Benz.

Apertura: 4 de setiembre.

Segundo llamado, 12 de setiembre, ambos llamados, hora 16.

Precio del Ejemplar, $ 500.00 (2).

N.o 7027. — 600 kilogramos de cinta aisladora negra de 50 mm. de ancho, 900 kilogramos, ídem de 19 mm.

Apertura: 11 de setiembre.

Segundo llamado, 18 de setiembre, ambos llamados hora 16.

Precio del ejemplar, $ 500.00 (2).

N.o 7026. — Suministro de los equipos y materiales requeridos para el equipamiento de una sala de ensayos de transformadores de potencia.

Apertura: 14 de setiembre.

Segundo llamado, 20 de setiembre, ambos llamados hora 16.

Precio del ejemplar $ 1.000.00 (3).

N.o 6598. — Contratar la construcción e instalación de la S. E. "F" ampliación de la S. E. "E" y una sección de 150 Kv., para la S. E. "H".

Apertura: 23 de noviembre.

Segundo llamado, 30 de noviembre, ambos llamados, hora 16.

Precio del ejemplar, con planos, $ 25.000.

Precio del juego de planos, $ 18.000.00 (2).

Licitaciones de plaza (1).

Licitaciones Exterior y plaza (2).

Licitaciones Exterior solamente (3).

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y memorias respectivas que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Octavo Piso, Sección Licitaciones en el horario de 13.30 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 10 de julio de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31877 Jl.12-v.jl.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitación Pública N.o 78|32

Primer y Segundo llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de trabajos de carpintería en las obras de ampliación y reforma de la Sucursal Pando de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco Avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, Segundo Piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Pando.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en 18 de Julio N.o 1883, Segundo Piso.

Fecha de apertura de propuestas: Primer llamado el día 30 de julio de 1973 a las 16 horas.

Segundo llamado, sujeto a que al primer llamado no concurra el número de propuestas exigido para su apertura el día 30 de julio de 1973 a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Pando, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C. C.) 3|pub. 31839 Jl.11-v.jl.13.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 1.788

Apertura: 31 de julio de 1973, a la hora 15.

Adquisición de: Reparación y mantenimiento integral de 1 (un) Ascensor del Edificio Sede.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, Tercer Piso, donde podrán retirarse *todos los días hábiles en horas de* Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31836 Jl.9-v.jl.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Licitaciones Públicas año 1973

Hasta 10.000 toneladas de papas para consumo.

Apertura: 17 de julio de 1973, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el *segundo llamado, se efectuará el día 17* de julio de 1973, a las 17 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas *se abrirán y recibirán* en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales *y generales.*
12) (C. C.) 8|pub. 31824 Jl.5-v.jl.16.

Lic. 31|73. — Venta de bolsas vacías. — Apertura: 20 de julio de 1973, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuara el día 20 de julio de 1973, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Lic. 32|73. — Adquisición de aceite comestible envasado en botellas de 1 litro — Apertura: 27 de julio de 1973, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 27 de julio de 1973, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirar los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31809 Jl.4-v.jl.13.

DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION E INTELIGENCIA

LICITACION PUBLICA Nº 9

Primer llamado

La Dirección Nacional de Información e Inteligencia llama a licitación pública para la siguiente adquisición: útiles de oficina.

Fecha de apertura: 24 de julio de 1973, hora 15 y 30 minutos. Segundo llamado: 24 de julio de 1973, hora 16.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, donde podrán retirarse todos los días hábiles dentro del horario de 11 a 19, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yí 1310 esquina San José, 3er. Piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

Valor de los pliegos: $ 300.00 (trescientos pesos m|n.).
12) (C. C.) 8|pub. 31815 Jl.4.-v.jl.13.

ESCUELA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 1|973

Sección Adquisiciones

Primer y segundo llamado

La Escuela Militar llama a licitación pública N.o 1|973 (primer y segundo llamado), por la provisión de:

120 sillas de asiento y respaldo conformado, en madera de triple compensado plastificado de 9 milímetros de espesor, armazón de caño de 16 milímetros.

20 Mesas de tapas de cármica de metros 1.44 por 0.81 con armazón de caño de 3 centímetros de diámetro.

Los pliegos de condiciones particular y general, se encuentran a disposición de los interesados, en la sede del Instituto, Departamento de Canelones, (Toledo), Sección Habilitación, horario: de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.

La apertura de propuestas se fija para el día 24 de julio de 1973 a la hora 9.30. En caso de declararse desierto el primer llamado, se convoca a un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 10. — Toledo, 27 de junio de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 31803 Jl.3-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 12|973

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de materiales y útiles de oficina con destino a la Escuela Nacional de Policía, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478; todos los días y horas hábiles.

La apertura de este llamado se realizará el día 25 de julio a la hora catorce y treinta.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince.

Valor del Pliego de Condiciones, $ 1.000.00

12) (C. C.) 8|pub. 31845 Jl.10-v.jl.20.

FUERZA AEREA
COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 56|973

Postergación de apertura.

Se hace saber a los interesados que la apertura de la Licitación Pública N.o 56|973, para la adquisición de Equipos de Contabilidad que debía ser abierta el día 20 de julio de 1973 a la hora 10 y 11 el Primer y Segundo Llamado respectivamente, ha sido transferido para el día 20 de agosto de 1973 en el mismo lugar y horas indicadas. — Montevideo, julio 10 de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31876 Jl.12-v.jl.26.

COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 52|973
Tercer Llamado

Se llama a Licitación Pública para las obras a realizarse en el local del T.A.M.U. de acuerdo a lo establecido en los Pliegos, Planos y Memorias que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.

La apertura del Tercer Llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Camino Pedro de Mendoza N.o 5553 el día 23 de julio de 1973 a la hora 10. — Montevideo, junio 29 de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31823 Jl.5-v.jl.19.

COMANDO GENERAL
Licitación pública N.o 56|973
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de equipos de contabilidad según características y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea.

La apertura del primer llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Cno. Pedro de Mendoza 5553, el 20 de julio de 1973 a la hora 10.

En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 11 en el local establecido para el primer llamado. — Montevideo, 20 de junio de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 31806 Jl.3-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 11|973
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de 2.500 (dos mil quinientas) cuchillas para motoniveladoras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1129, Piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1973 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (Piso 4), en presencia de los interesados que concurran.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 25 de setiembre de 1973 en el mismo lugar y hora antes indicados.

El Pliego de Condiciones podrá retirarse hasta el día 18 de setiembre de 1973, previo pago de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) en la Sección Tesorería (Piso 2) de esta Dirección. — Montevideo, 6 de julio de 1973. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 31861 Jl.11-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la estructura y albañilería de la Escuela de Lechería de Colonia Suiza, Departamento Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de pesos 11.500 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de julio de 1973. — Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31818 Jl.4.-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO N.o 125

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 31 de julio de 1973.
Hora 14. — Licitación N.o 467: Botones, Sombreros de paja, etc. Plaza.
Primer Llamado.
Hora 14 y 30. — Licitación N.o 468: Hilos para coser. Plaza.
Primer Llamado.
Hora 15. — Licitación N.o 469: Relojes control de personal. Plaza.
Primer Llamado.
Hora 15 y 30. — Licitación N.o 470: Muebles para oficina. Plaza.
Primer Llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 14 y 15, Licitación N.o 467.
Hora 14 y 45, Licitación N.o 468.
Hora 15 y 15, Licitación N.o 469.
Hora 15 y 45, Licitación N.o 470.

Martes 7 de agosto de 1973.
Hora 14. — Licitación N.o 471: Artículos para escritorio. Cif y Plaza.
Primer Llamado.
Hora 14 y 45. — Licitación N.o 472: Ampollas vacías. Cif y Plaza.
Primer Llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 14 y 15, Licitación N.o 471.
Hora 15, Licitación N.o 472.

Pedido de precios del día miércoles 25 de julio de 1973.
Hora 14. — P. P. N.o 156: Chatas de acero inoxidable. Plaza.
Primer Llamado.
Hora 14. — 15 P. P. N.o 157: Papel mimeógrafo y copia fino. Plaza.
Primer Llamado.
Hora 14 y 30. — P. P. N.o 158: Equipos para Suero-Cif y plaza.
Primer Llamado.

El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras Avda. 18 de Julio N.o 1892 (Tercer Piso). — Montevideo, 10 de julio de 1973.

12) (C. C.) 2|pub. 31875 Jl.12-v.jl.13.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, para la adquisición de pinturas marinas destinadas a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", primer piso, puerta N.o 15, el día 30 de julio a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos m|n.).

12) (C. C.) 10|pub. 31819 Jl.4.-v.jl.17

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, para la adquisición de Electrodos y Afines destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta número 15, el día 31 de julio a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos m|n.).

12) (C. C.) 10|pub. 31820 Jl.4.-v.jl.17.

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez para la adquisición de Cabos y Afines, destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta número 15, el día 2 de agosto a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos m|n.).

12) (C. C.) 10|pub. 31821 Jl.4.-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 113
Primer y segundo llamado

Artículos: hasta 50.000 kilogramos de fideos al huevo en envases de hasta 12 kilogramo c|u.

Hasta 40.000 kilogramos de fideos comunes, en envases de hasta 1 kilo c|u.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: primer llamado día 6 de agosto de 1973 a las 11 y 30 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 6 de agosto de 1973, a las 12 horas. — Montevideo, julio 4 de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 31828 Jl.6-v.jl.17.

Licitación Pública N.o 112
Primer y segundo llamado

Artículos: hasta 12.000 termos de 1 litro; empacados en cajas o cajones con hasta 24 unidades c|u.

Hasta 4.000 repuestos para termos de 1 litro; envasados en cubiertas en cartón; empacado en líos conteniendo hasta 12 unidades c|u.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: primer llamado día 6 de agosto de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado, desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 6 de agosto de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, julio 4 de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 31829 Jl.6.-v.jl.17.

13-Llamados a Acreedores

NIRIA MABEL SUAREZ, llama acreedores por clausura comercio Almacén, calle Tapes N.o 1100 de acuerdo Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo.

13) $ 10.000 20|pub. 11317 Jl.9-v.ag.6.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de julio de 1973.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado

en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

16.a SECCION

JUAN CARLOS PANDIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 19 y ESTELA de los SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casiopea 10.166.

18.a SECCION

JULIO CESAR ABOLLO, 24 años, divorciado, técnico electrónico, oriental, domiciliado Brito del Pino 1178 y LUISA FEDORA FERRARI ZOCCHI, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada José Scoseria 2643.

19.a SECCION

LUIS IGNACIO GRIJALVO, 38 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2874 Apto. 3 y BEATRIZ ETEL CATTANIALI, 32 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2874 Apto. 3.

EDUARDO ALBERTO SILVERO, 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Marne 3471 y BLANCA SETARO, 26 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Marne 3480.

23.a SECCION

ANTONIO FRUSTACIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Concepción del Uruguay 3844 Apto. 4 y MARIA AMELIA TECHERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rbla. Concepción del Uruguay 3844 Apto. 3.

HECTOR JOSE BARROSA DURRUTI, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2553 y JULIA MUÑOZ PEREDA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1697 bis.

24.a SECCION

LUCIANO LAGO, 52 años, soltero, comercio, C. L. (español), domiciliado Avda. Rivera 4632 bis y MARIA BLANCA ZUNINO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1431.

OCTAVIO MAURICIO CARRANZA, 40 años, soltero, empleado ,oriental, domiciliado Manuel Alonso 1744 y ALMA RUCHT BLANCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2797.

14) $ 900.00 3|pub. -v.jl.16.

Montevideo, 11 de julio de 1973.

8.a SECCION

RICARDO GOMEZ, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Asunción número 1280 Apto. 2 y CAROLI CATALINA GOTTARDO ROSA, 26 años, soltera empleada, oriental domiciliada Asunción 1280 apartamento 2.

CESAR CASAL PALIARES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1415 y GRACIELA CORINA CASTRO BONIFACINO, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Bella Vista 1415.

13.a SECCION

OSVALDO UGARTE, 24 años, soltero, estudiante, Carlos María Ramírez 1672 y DIANA AVELLANAL, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1672.

15.a SECCION

GUILLERMO RIVAS, 30 años, soltero médico, oriental, domiciliado Obligado 1240 Apto. 502 y GRAZIELLA MARIA del CARMEN PASTORINO, 23 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Obligado 1240 Apto. 502.

18.a SECCION

DAVID CALVO 29 años, soltero empleado, español, domiciliado Buxareo 1160 y MIRTA NOEL LOPEZ, 29 años, soltera, peluquera, oriental domiciliada Buxareo 1160.

21.a SECCION

LUIS ALBERTO NOGUEIRA, 35 años, divorciado, odontólogo oriental domiciliado Pedro Galán 4291 y ANNE MARIE ROSSI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4291.

23.a SECCION

ORLANDO DEVECHI, 22 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado Resistencia 1521 y SUSANA TALALLER, 38 años, divorciada, instrumentista, oriental, domiciliada Resistencia 1521.

HUGO HENRY GIORDANO, 28 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Candelaria 1856 e ILENA de SOUZA LUCAS, 28 años soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1856.

14) $ 900.00 3|pub. -v.jl.13.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NIBER DOLLY ARANCET de BOTANA, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria (F. 249/973), contra todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre un inmueble y sus mejoras ubicado en la manzana número 183 de la planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N.o 1303 con una superficie de 996 metros, 12 decímetros.

En consecuencia se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se proseguirá el juicio.

A los efectos de las publicaciones se habilita la feria judicial menor. — Melo junio 28 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

16) $ 48.000 30|pub. 11321 Jl.9-v.ag.20.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOTA LESMES VERDE, solicita la inscripción de la obra titulada "Método activo de lectura y escritura "Lesmes" de la cual se declara autora. — Montevideo, 25 de junio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 11470 Jl.12-v.jl.26.

MARIO ELIAS PRAVIA RODIÑO solicita la inscripción de las obras tituladas "Encuesta sobre Remuneraciones" y "Encuesta sobre remuneraciones ramo Laboratorios" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de junio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 11166 Jl.4-v.jl.17.

JORGE TITO NASER NASIF, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Caserío de los negros"; "Los gitanos"; "El Hornero"; "Ebano danzante"; "Tierra Africana"; "Parque de Artillería"; "Gato Engatuseo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 4 de julio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 11261 Jl.6-v.jl.20.

20-Remates

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Administración Nacional de Puertos
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo
Comisión Mixta

Comunicado

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 237 y siguientes de la ley 13.1968 y reglamentaciones concordantes que regula y determina los procedimientos a seguir en lo referente a las mercaderías conceptuadas de abandono y/o rezago, se hace saber a los señores propietarios y/o consignatarios de mercancías en general, que el día 16 de julio de 1973 se iniciará una almoneda con las mercaderías existentes en los Depósitos, Ramblas y/o Hangares que no hubiesen renovado el almacenaje, conforme a lo establecido en el artículo 48, Cap. V, Tarifa D-I, publicada en el "Diario Oficial" N.o 17.785 del 6|3|968.

En la referida subasta se han incluído mercadería en general, maquinarias, motores, materias primas, etc. — Montevideo 3 de julio de 1973. — Alfonso Tenreiro, Director del Departamento de Intendencia.

20) $ 4.200 3|pub. 11424 Jl.11.-v.jl.13.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Bentancur, Walter y otro contra PREME LTDA., Juicio Ejecutivo (F. 822/970), se hace saber que el próximo 6 de agosto a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala N.o 1323, se procederá por intermedio del martillero Romeo Araújo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1:710.000 00 2/3 partes de su tasación catastral, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 87195, con una superficie según título de 397 metros 88 centímetros con 10 metros 53 centímetros de frente al Este-Sureste a la calle Monte Caseros cuyos números de puerta son 3083 y 3085.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes, ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, piso 6.o).

Se deja constancia que se habilitó el feriado, a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, julio 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 11447 Jl.11-v.ag.1.o.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: Da Silva, Antonio y otros c/ CASTRO, OMAR y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 1.406/72) se hace saber que el día 3 de agosto de 1973 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1328, el martillero Román Bado, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que le acceden ubicado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 39 970 con una superficie de doscientos dieciocho metros cuarenta y cinco decímetros; consta de ocho metros cincuenta centímetros de frente al suroeste al Bulevar Manuel Herrera y Obes entre las calles Gregorio Camino y Juan Carlos Molina distando del punto medio de ésta veintidós metros once centímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; 2) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Valparaíso 1225. Se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, 15 de junio de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 33.000 15|pub. 11015 Jn.27-v.jl.17.

ROMAN VIZINTIN

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Marta, Jorge contra CIA. COMERCIAL DE CUEROS y otros. J. Ejecutivo". (Ficha B. 287/71), se hace saber que el día 30 de julio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Román Vizintin procederá a la venta en remate judicial, con la base de las 2/3 partes de la tasación, o sea $ 2:133.334 (valor real $ 3:200.000) del siguiente bien: Apartamento N.o 1102 ubicado en la 1.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 215.272, Matriz N.o 14.691, ubicado en el edificio de la Asociación Cristiana de Jóvenes con frente a la calle Colonia N.o 1864 y derecho a garaje.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante. III) Que el título de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a dis-

posición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la presente publicación. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 39.000 15|pub. 11102 Jl.4.-v.jl.25.

LUIS DELLA VENTURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: "Blas Miguel Tardeo y otros contra DOMINGO LEONEL RAPETTI y otro. Ejecución hipotecaria" (Ficha C|590|1970), se hace saber que el día 31 de julio próximo, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, se procederá por el martillero don Luis Della Ventura, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por el señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) una fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección de Canelones, padrón número 19.436, segregado del Padrón N.o 4534, con una superficie de 13 hectáreas 9.924 metros según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de marzo de 1947 con el N.o 3.775, señalado con el N.o de fracción 7 y se deslinda: 661 metros 50 centímetros al S.O. con las fracciones 5 y 6; 203 metros 56 centímetros al S.E. con el Padrón N.o 16.248; 692 metros al N.E. con el solar 8; y B) Una fracción de terreno, ubicada en la Cuarta Sección de Canelones, paraje Canelón Chico, Padrón número 5.210, que según plano del Agrimensor Jorgé Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 de julio de 1933, se compone de dos fracciones señaladas con los números 2 y 3. Deslinde fracción N.o 2: tiene forma triangular y mide: al S.E. 150 metros al Camino Vecinal al Camino Mendoza, por medio con fracción N.o 3 del plano que se describirá, al S.O., 435 metros 80 centímetros con Ambrosio Bossi y al N.E., 460 metros con 80 centímetros con la fracción N.o 1 de su hermano Luis Rapetti. Superficie: 3 hectáreas 2.694 metros 30 decímetros. Deslinda fracción N.o 3: mide al S. O., 255 metros 90 centímetros de frente a Camino Vecinal a Camino Mendoza por medio con las fracciones 1 y 2 del plano citado; al N.O., 31 metros 70 centímetros con Francisco Magnone; al S.E. 288 metros 6 centímetros con el señor Pío Rapetti y al S.O. 134 metros 70 centímetros al Camino Vecinal por medio, con Juan Pizzorno. Superficie: 2 hectáreas 1.728 10 decímetros.

Se previene: I) Que al mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y IV) Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilita la Feria Menor. — Las Piedras, 15 de junio de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
20) $ 96.800 22|pub. 10780 Jn.25-v.jl.23.

WINSTON GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Birriel Cal Ernesto contra "INDUSTRIALIZADORA LA PAZ S. A., Juicio Ejecutivo" (Ficha 869|971), el día 30 de agosto de 1973, a las 19 y 30 horas en su local de Rodó esq. Florencio Sánchez de la ciudad de Rocha, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 sumadora "Olivetti" anual, 1 divisuma 26 "Olivetti" 1 Turbo circulador "Punktal" y 1 motor eléctrico de 7 H.P.

Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial menor. — Rocha, julio 3 de 1973.
20) $ 12.000 10|pub. 11420 Jl.11-v.jl.25.

WINSTON GONZALEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "Birriel Cal, Néstor contra "INDUSTRIALIZADORA LA PAZ S. A., Juicio Ejecutivo" (Ficha 377|971), el día 30 de agosto de 1973, a las 19 horas en el local de Rodó esq. Florencio Sánchez de esta ciudad, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de escribir "Olivetti" de 120 espacios, 1 máquina de calcular eléctrica "Olivetti".

Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial menor. — Rocha, julio 3 de 1973.
20) $ 10.000 10|pub. 11421 Jl.11-v.jl.25.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS. Pieza. Edificio "Diri" (Ficha 323, año 1973) el día 5 de setiembre de 1973 a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores Zabala 1328 de Montevideo se sacará a la venta por el martillero Dante Iocco al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor de aforo real o sean $ 587.000 del siguiente bien inmueble padrón 6566, 0303 anterior 226-556 ubicado en el edificio "Diri", escritorio 303 Avenida 18 de Julio N.o 1044, Cuarta Sección Judicial de Montevideo, unidad padrón 6566-0303, que según plano del agrimensor José González Fonticelli de diciembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, tiene una superficie de 35 metros 94 decímetros cuadrados y da frente por el Norte a calle 18 de Julio, por el Este frente a calle Río Negro, por el Sur Escritorio 302 y por el Oeste Palier y escalera A3 Ducto G3 y escritorio 304.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, junio 29 de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
20) $ 70.200 27|pub. 11220 Jl.6.-v.ag.14.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

JUAN CARLOS PERTUSSO E HIJOS S.R.L.

Contrato: Privado 1.o de mayo de 1973.
Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, 4 de junio de 1973.
Socios: JUAN CARLOS PERTUSSO PASCUALETTI, JUAN CARLOS PERTUSSO FIERRO, PABLO ENRIQUE PERTUSSO FIERRO y JOSE LUIS PERTUSSO FIERRO.
Uso firma social: Juan Carlos Pertusso Fierro y|o Pablo Enrique Pertusso Fierro, juntos o separadamente.
Capital: $ 2:000.000.00 en cuotas iguales de $ 500.000.00 cada uno.
Objeto: Explotación de sanatorio médico, quirúrgico, traumatológico y obstétrico, en todas sus formas y derivados. Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles o semovientes.
Plazo: 2 años prorrogables sin limitación.
22) $ 30.000 10|pub. 11450 Jl.12-v.jl.26.

NARANJALES SOLARI LIMITADA

Contrato privado, del 25 de junio de 1973.
Socios: PEDRO BENITO SOLARI, BENITO PEDRO SOLARI, EDUARDO TOMAS MURO, LUIS IGNACIO SOLARI, JUAN FRANCISCO SOLARI.
Capital: $ 2.500.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: Cuatro años, con prórrogas automáticas de cuatro años cada una.
Administración: Conjunta o indistinta de todos los integrantes.
Objeto: Producción, comercialización e industrialización de productos agrícolas, en especial citrus.
Domicilio: 19 de abril N.o 899, Salto.
Razón Social: Naranjales Solari Ltda.
22) $ 20.000 10|pub. 11206 Jl.5-v.jl.19.

SANTA MONICA LIMITADA

"Santa Mónica Ltda." hace saber a ERLINDA RAMONA RODRIGUEZ IGARZABAL, o sus sucesores a cualquier título, que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, caduca la promesa de compraventa referente al solar N.o 10 de la manzana N.o 37, padrón N.o 9 m|á, Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, plano del agrimensor Dardo Farceló inscripto en Oficina de Catastro de San José con el N.o 2175 el 13 de enero de 1961.
22) $ 20.000 10|pub. 11217 Jl.6-v.jl.20.

TECNOMOTOR S. R. L.

Contrato privado del 20|III|73. Registro Público y General de Comercio: N.o 243, folio 898, L.o 2 de Contratos el 1|VI|73.
Socios: Héctor Mera Suárez, Hermes Silvera Martínez, Oscar Castro Urquiola, Roberto González Martínez, Gabriel Cuenca Gallinal.
Objeto: Reparaciones y venta de ciclomotores, motos y similares, consignación, representación, importación y exportación de automotores, ciclomotores y similares, artículos para el hogar.
Capital: $ 200.000 aportado partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Roberto González Martínez y Gabriel Cuenca Gallinal conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 11087 Jl.3-v.jl.16.

INDUSTRIAS URUGUAYAS PESQUERAS SUBGELADO Y SUBPRODUCTOS AFINES SRL

Cesión. Por documento privado del 9 de enero de 1973 PIER ANDREA POMATA cede a Carlos Alvariza 70 cuotas de capital, representativas de $ 70.000 de capital; Pier Andrea Pomata cede a Marcelo Tei, 45 cuotas ($ 45.000); Mario Pomata cede 25 cuotas ($ 25.000) a Marcelo Tei.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 245, folio 891, libro N.o 2 de Contratos el 1.o de junio de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 11100 Jl.4.-v.jl.17.

CAMBIO REBAGLIATTI - BERGAZYN

El 14 de mayo de 1973 se disolvió totalmente la sociedad colectiva que gira bajo la denominación de "Cambio Rebagliatti - Bergazyn" con domicilio en Soriano 793 Esc. 5. — Acreedores presentarse en Soriano 887, escritorio 1.
22) $ 10.000 10|pub. 11379 Jl.10-v.jl.24.

CAMBIO REBAGLIATTI LIMITADA

El 14 de mayo de 1973 se disolvió totalmente la sociedad "Cambio Rebagliatti Limitada" con domicilio en Soriano N.o 793, Esc. 5. — Montevideo. — Acreedores presentarse en Soriano 887, escritorio 1.
22) $ 10.000 10|pub. 11380 Jl.10-v.jl.24.

ESTUDIO ROCHA S.R.L.

Constituída Contrato Privado de dos de mayo de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rocha el 1.o de junio de 1973 con el número 4 del libro 2.
Componentes y capital: LUIS LARRAÑAGA DOMINGUEZ, $ 75.000; OSVALDO MACHADO SALORD, $ 75.000; LUIS LARRAÑAGA GONZALEZ, $ 75.000 y NORMA GLADYS PEREYRA PUÑALES, $ 25.000. Total capital $ 250.000.
Objeto: Explotación negocios inmobiliarios, comisiones, remates, representaciones, asesoramientos técnicos en general.
Domicilio: 25 de Mayo 119 y 18 de Julio, Rocha.
Administración: Luis Larrañaga Domínguez.
Plazo: Treinta años en períodos de tres años.
Las utilidades o pérdidas se distribuirán de acuerdo a los capitales aportados por cada socio.
22) $ 25.000 10|pub. 11422 Jl.11-v.jl.25.

DISTRIBUIDORA NORTE

Contrato Privado: 12 de mayo de 1973. Registro Público de Comercio N.o 18, F.o 52, L.o 54.
Socios: CARLOS CUELLO ROSA y ANGEL LUIS FRAGA TARACIDO.
Domicilio: Rivera.
Objeto: comercio en general.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 2.000.000.
Administración: ambos socios.
Razón social: distribuidora del Norte Ltda.
22) 15.000 10|pub. 11404 Jl.11-v.jl.25.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 141.332. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Botta y Soler, solicita marca "NORWAL" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11203 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 1.790. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Enrique Russi y V. Domínguez comerciando como Enrique Modernell Promoción T.V. Limitada, Uruguay, solicita marca: "RELOJ...vive el tiempo con Ud.", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11202 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 141.393. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Biofarma Societé Anonyme (Francia), solicita marca "FLUSODIC" clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11310 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 141.414. — Montevideo, julio 9 de 1973. — Billy Fox por Garán, Incorporated (USA) solicita marca: GARANIMAL clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11463 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 141.415. — Montevideo, julio 9 de 1973. — Billy Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: APOMETREN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11464 Jl.12-v.jl.26.

ACTA Nº 141.351. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Establecimientos Vitivinícola Las Acacias S. A. (Montevideo), solicita la marca "VITIVINICOLA LAS ACACIAS", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11144 Jl.4.-v.jl.17

ACTA Nº 141.324. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Billy Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: "REALIN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11147 Jl.4.-v.jl.17.

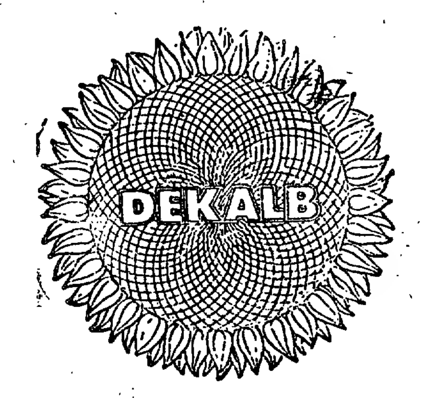
ACTA Nº 141.327. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Oscar Bacot por Ovidio Dalmiro Mannise Andrioli (Montevideo) solicita marca "MARGA" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11148 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.333. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Billy Fox por Diagnostic Data, Inc. (USA), solicita marca: "PALOSEIM", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 11149 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.343. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "PRONTAMPUL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11150 Jl.4.-v.jl.17.

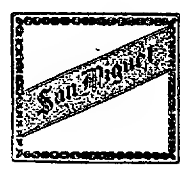
ACTA Nº 141.344. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "QUICKSET", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11151 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.342. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Oscar Bacot por Dekalb AgResearch, Inc., solicita marca



clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 37.500 10|pub. 11165 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141 325. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Oscar Bacot por The San Miguel Corporation (Filipinas), solicita marca



clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 11163 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.345. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "QUILLIRON", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11152 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.346. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "LAUDAL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11153 Jl.4.-v.jl.17

ACTA Nº 141.347. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "PRONTOSET" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11154 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.362. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca: "BRONSECUR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11261 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 141.363. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca "SELADEM", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11262 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 141.364. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca "DEVELAR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11263 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA Nº 141.316. — Montevideo, junio 20 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Hebert Boselli, Montevideo, solicita marca: "MATADOR", clases 6, 8 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11104 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 1.789. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Walter Jones (Uruguay) solicita marca:



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 11283 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 141.305. — Montevideo, junio 18 de 1973. — Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca "SUBELL" clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11006 Jl.6-v.jl.20.

ACTAS N.os 141.322 y 1.788. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Walter Jones por Mabedu S.R.L. (Uruguay) solicita marca: "MABEDU S.R.L." clases 3, 9 y 30 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11282 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 141.372. — Montevideo, julio 2 de 1973. — P. Dubourg por Moisés Szyfer (Montevideo), solicita marca "MALU" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11192 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 141.321. — Montevideo, junio 22 de 1973. — Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca BRINET, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11083 Jl.3-v.jl 16.

ACTA Nº 141.350. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Erna Siegmund, por Moisés W. Bergson (Uruguay) solicita marca "BARBARA", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11129 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.338. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá) solicita marca "CONCEPLAN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11130 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.366. — Montevideo julio 2 de 1973 — Erna Siegmund integrante de Barbosa Carabia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: "BEXTASOL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11183 Jl.5-v.jl.19.

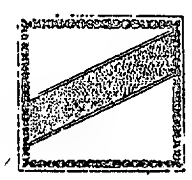
ACTA N.o 141.330. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Braun Aktiengesellschaft (Repca. Federal de Alemania), solicita marca NIZO clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11084 Jl.3.-v.jl.16.

ACTA Nº 141.339. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Jones y Cía. Sociedad Anónima, Mutiplast S. A. (Montevideo) solicita marca "HORMIPLAST", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11141 Jl.4.-v.jl.17

ACTA Nº 141.371. — Montevideo, 2 de julio de 1973. — Con esta fecha Rómulo Cono Hernández, de Canelones (Uruguay) solicita la marca "HOASIS", de la clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11125 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.348. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "ROLIBRO", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11155 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.326. — Montevideo junio 25 de 1973. — Oscar Bacot por The San Miguel Corporation (Filipinas), solicita marca



clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 11164 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.336. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Erna Siegmund, por A. H. Robins Company, Incorporated (EUA), solicita marca

Sergeant's

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 11132 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.337. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Erna Siegmund, por A. H. Robins Company, Incorporated (EUA), solicita marca

Sergeant's

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 11133 Jl.4.-v.jl.17.

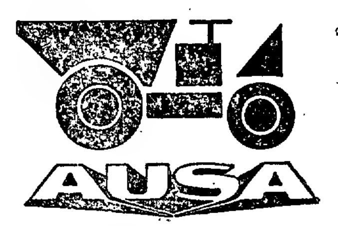
ACTA N.o 141.355. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca QUICKAMPUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11158 Jl.4-v.jl.17

ACTA N.o 141.334. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Billy Fox, por Madag Maschinen- und Apparatebau Dietikon AG (Suiza) solicita marca

PASSAP

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10 pub. 11162 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.340. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Automóviles Utilitarios S. A (España), solicita marca

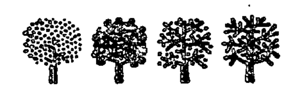


clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 11140 Jl.4-v.jl 17

ACTA N.o 141.349. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca CELESTRIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11156 Jl.4-v.jl.17

ACTA N.o 141.354. — Montevideo junio 29 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca PSYPIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11157 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.390. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Erna Siegmund, por Pedro Kalbermann (Uruguay), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 11300 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 141.391. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Erna Siegmund, por Pedro Kalbermann (Montevideo), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 11301 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 141.394. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Daimón GMBH (Alemania), solicita marca



clase 12 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 11309 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 141.356. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Billy Fox, por Roche Internatioanal Ltd., (Bermuda), solicita marca SESTIAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11159 Jl.4-v.jl.17

ACTA N.o 141.357. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda) solicita marca NEURONOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11160 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.320 y 1.787. — Montevideo junio 20 de 1973 — Alejandro Labacá, por La Casa del Carrocero S. R. Ltda. Montevideo, solicitan marca LA CASA DEL CARROCERO S. R. Ltda. clases 24 y 28 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11081 Jl.3-v.jl.18

ACTA N.o 141.361. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca "JUSTANE". clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11260 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 141.384. — Montevideo, julio 3 de 1973. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA solicita marca "SANIVET" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11264 Jl.6.-v.jl.20.

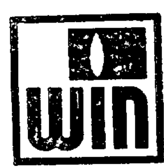
ACTA Nº 141.317. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Hebert Boselli, Montevideo, solicita marca: "SUPRABOND", clases 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11105 Jl.4.-v.jl.17

ACTA Nº 141.329. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Jones y Cía. Sociedad Anónima, Elvira Crisci de Blanco (Montevideo) solicita marca "RENO". clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11143 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.315. — Montevideo, junio 20 de 1973. — Ruben Arrolli por Roberto Fernández Dufau (Uruguay), solicita marca LA ROSARINA clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11085 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 1.791. — Montevideo junio 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Julio César García Moreira, Uruguay, solicita marca: "La Casa del Acero Inoxidable" clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11201 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 141.399. — Montevideo, julio 5 de 1973. — Oscar Bacot por Ohsawa Manufacturing co. Ltda. (Japón), solicita marca



clase 20, 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 11373 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 141.389. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Billy Fox por Louis Mary y Co., Inc. (USA), solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 11370 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 141.388. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Oscar Bacot por Electroquímica S. A. (Montevideo), solicita marca BLANCANIEVES, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11369 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 141.370. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Manfredo Cikato por Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos Sociedad Anónima (España), solicita marca: FOSFOCINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11446 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 141.416. — Montevideo julio 9 de 1973. — Con esta fecha Olga Gladys Cayrus de Casillas (Las Piedras - Dpto. Canelones), ha solicitado de la marca LA PILARICA para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11433 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 141.410. — Montevideo, julio 6 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Delma Moleda de Bonjour (Montevideo), solicita marca LOS NIETITOS clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11415 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 141.358. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Jones y Cía. Sociedad Anónima. G.L.A. Preisz Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria (Rep. Argetnina), solicita marca "FREDIMAR", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11142 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.387. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Oscar Bacot por Cenni Hnos. S.A (Montevideo), solicita marca COLEGIO PIO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 11368 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 141.365. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorio Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: "BECONASE" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11182 Jl.5-v.jl 19.

ACTA Nº 141.335. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por A. H. Robins Company Incorporated (EUA) solicita registrar marca "SENTRY", para clase 14 (sld). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 11131 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.323. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Billy Fox por Wander S. A. (Suiza) solicita marca: "OLCADIL", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11146 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.328. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo) solicita marca PERFIL GAUTIER, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11161 Jl.4-v.jl.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.321. — Montevideo, junio 18 de 1973. — Con esta fecha Erna Siegmund, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius v Brüning (Alemania), solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de nuevos bencimidazoles" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11134 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 19.320. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Con esta fecha Erna Siegmund, por J. P. Stevens y Co., Inc., (EUA), solicita patente para: "Procedimiento y aparato para dar textura a hilados", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11135 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 295. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Ruben Arrolli por Alejandro Gajduk (Montevideo), solicita modelo industrial para "Silla plegable" y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 11086 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 19.320. — Montevideo, junio 18 de 1973. — Con esta fecha Erna Siegmund, por Badische Anilin y Soda, Fabrik AG. (Alemania) solicita patente para "Esteres del ácido ditiofosfórico" de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11255 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 19.210. — Montevideo, enero 24 de 1973. — Billy Fox por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Nuevas Bencilpirimidinas". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11371 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 19.220. — Montevideo, enero 25 de 1973. — Billy Fox por Airco, Inc. (USA), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de eter 1,1,2 — Trifluoro - 2 - Cloroetil Difluorometílico". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11372 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 19.289. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Laboratoires Servier (Francia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la obtención de fórmulas farmacéuticas de efecto retardado", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11340 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 19.252. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Omnium de Prospective Industrielle (Francia), solicita patente de invención para: "Mejoras a un procedimiento de tratamiento de fibras polipeptidas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11339 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 313. — Montevideo, junio 20 de 1973. — Con esta fecha, Ricardo Manuel Serrano Muiños y Jorge Augusto Fernández Alonso (Uruguay), solicita patente de modelo para "Juguete para niños" y de acuerdo con el decreto N.o 362|973, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11417 Jl.11-v.jl.25.

25-Ventas de Comercio

Centro Almaceneros, vendimos a Pintrina Assenza comercio Juan Francisco Santos 4858 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CLEMENTE AIDINIAN DJEDJEIAN — LUCIE KARAIAN de AIDINIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 10294 Jn.15-v.jl.13.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a Julio Bernardino Peragallo y Elena Gadys Bao de Peragallo, la Carnicería de Cipriano Miró 2700, Montevideo Acreedores Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1044, E 204. — ALBINO DOMINGUEZ. — MARIA CECILIA FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10302 Jn.15-v.jl.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender comercio "Supermercado ORO S. A." sito Juan Benito Blanco 966 a "Henderson y Cía. S. A.". Acreedores: Juan Benito Blanco 966. — RABINDRANATH CERIANI.
25) $ 10.000 20|pub. 10916 Jn.26-v.jl.24.

Rescindimos compromiso compraventa comercial sito en Camino Castro 647 a Roberto Carratú. Acreedores: Yaguarón 1428, Furant. Ley 26 de setiembre de 1904. — MANUEL AGUIRRE y SOFIA CASTRO.
25) $ 10.000 20|pub. 10583 Jn.21.-v.jl.19.

Prometimos vender a Emma Figueira García la pensión instalada en calle Tacuarembó 1920-24. Acreedores presentarse en Escribanía Mosan, G. Barbato 1383, Montevideo. — GUILLERMO CRUZ. — BLANCA LOPEZ de CRUZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10304 Jn.15-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a Andrée Viqueira comercio Conciliación 3951|53 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JACOBA MEZQUITA MARTIN de GONZALEZ. — TORIBIO GONZALEZ DELGADO.
25) $ 10.000 20|pub. 10296 Jn.15-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a Saúl Borche comercio Presidente Oribe 1752 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — EDUARDO COLLAZO MOREIRA. — DOLORES BLANCO de COLLAZO.
25) $ 10.000 20|pub. 10292. Jn.15.-v.jl.13.

Cedimos la promesa de compra de la Fábrica de Pastas La Rinascente sita en Agraciada 2399 a Ana Deavila de Mucci y Vilma Cerisola de Haretche. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 25 de junio de 1973. — DINA GROSSO de LORIO; ADA LORIO de DEBALI. EMILIO LORIO EDUARDO DEBALI.
25) $ 30.000 20|pub. 11435 Jl.11-v.ag.8.

Centro Almaceneros, prometimos vender a Jesús Vázquez, comercio Avda. Sayago 1250, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — NELLY PADILLA de PEREZ y NELSON PEREZ REYES.
25) $ 10.000 20|pub. 11409 Jl.11-v.ag.8.

Centro Almaceneros, prometimos vender a Mary Lujambio comercio Dionisio Oribe 3179. ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — MARIA ABELLA de SOSA, JUAN SOSA y ALMA ABELLA de PEREZ.
25) $ 10.000 20|pub. 11410 Jl.11-v.ag.8.

Centro Almaceneros, prometimos vender a Saturno Ferrari, comercio Avda. Lezica 5802 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — NELLY MESA de RAMBAU y ALBERTO RAMBAU.
25) $ 10.000 20|pub. 11411 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. CEFERINO MERCEDES MARTINEZ PEREZ, AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ CAREÑO, ELENA PURPIRINA SASTRE TRINIDAD de HERNANDEZ, CARLOS BORREANI ZINOLA, ZULMA BERNADET BARDECIO de BORREANI, prometieron vender a Lorenzo Oropel Sastre Trinidad el Bar ubicado en 18 de Julio esquina Transfiguración Iturria de la ciudad de Pando Departamento de Canelones, denominado Oasis. Posteriormente Lorenzo Oropel Sastre Trinidad y Teresa Díez Ramírez cedieron los derechos en el referido compromiso y prometió en venta su cuota parte indivisa a Elena Purpurina Sastre Trinidad y José Alberto González Plantamida. Acreedores en 18 de Julio 958, Pando. -Escribanía Carlos L. Ciappesoni Richeri.
25) $ 50.000 20|pub. 10403 Jn.20.-v.jl.17.

Centro Almaceneros, vendimos a Blanca Martínez, comercio Marco Bruto 1495, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CESAR PELUFFO ALEMAN. — NELLY MARSICANO de PELUFFO.
25) $ 10.000 20|pub. 10293 Jn.15.-v.jl.13.

Prometimos vender comercio Yí 1435 a Gogre, Strongitharm y Cía. Ltda. Interesados: Julio Herrera y Obes 1199. Ley 26 de setiembre de 1904, 5 de julio de 1973. — JOSE RUIZ PADILLA y DOLORES MORA FERRER.
25) $ 20.000 20|pub. 11386 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender supermercado sito en 19 de abril y 33, en la ciudad de Maldonado a Américo Medina Bonelli. Acreedores: presentarse en el mismo. — HECTOR SOBA SOSA.
25) $ 20.000 20|pub. 11381 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Mario Julio Fernández Vázquez y Dorotea Friedheim Utke la Farmacia "Plaza Artigas". Acreedores en Escribanía G. Musto Baleta, Independencia 660. (Florida). — NELLY SUAREZ de CANCLINI.
25) $ 20.000 20|pub. 11366 Jl.10-v.ag.7.

Cedimos a los hermanos Juan y Genaro Luciano Antonio Di Matteo inversa derechos de compromiso de compraventa del garage "Panamby", sito en la calle Joaquín Requena Nº 1031 de Montevideo. Acreedores presentarse en el comercio. — MARIO TOMAS PORTAS SIMONE — ROSA ABREU CUELLO — NORBERTO PORTAS SIMONE — MARIA LOPEZ MARTINEZ — OLIMPIA D'ANDREA — MARGARITA JULIA PORTAS D'ANDREA — RICARDO, CARLOS y ENRIQUE PORTAS D'ANDREA.
25) $ 30.000 20|pub. 10420 Jn.20.-v.jl.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Jorge Walter González Maufinet y María Carlota Gamboggi el comercio de Canelones 1449. Acreedores en el mismo. — GUILLERMO H. BARRAGAN. — ANA M. VISCHI de BARRAGAN.
25) $ 20.000 20|pub. 10388 Jn.20.-v.jl.17.

Prometimos vender nuestro comercio de almacén y provisión de Mariano Soler 3180 a María Abigail García 31 de marzo de 1971 se retrotrae al 2 de diciembre de 1969. Ley 26 de setiembre de 1904. Agraciada 1640, escritorio 15. — JUAN BASMADJIAN HAGOPIAN. — ARMENUHI CHANSERIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 10389 Jn.20.-v.jl.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Carlos Walter Camejo Pisani, la tercera parte del comercio sito en la ciudad de Canelones, calle Artigas casi Froilán Vázquez Ledesma, que gira en el ramo de panadería. Acreedores en el mismo. — MARIO ANGEL PISANI OLIVERI y ALIDA ELGA DOGLIO TOJA.
25) $ 30.000 20|pub. 9552 Jn.14-v.jl.12.

Montevideo, marzo 30 de 1973. En esta fecha JOSE GONZALEZ FERNANDEZ tomó posesión y compró el negocio de carnicería de la calle Carreras Nacionales 4003. Vendedor: Eulogio Estévez. Acreedores presentarse: 25 de Mayo 477, escritorio 5.
25) $ 20.000 20|pub. 10116 Jn.14.-v.jl.12.

Centro Almaceneros, vendimos a José Bello comercio Jaime Cibils 2559 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — HUGO RENE MENDEZ OLIVERA. — JULIA SCALABRINI de MENDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 10297 Jn.15.-v.jl.13.

Prometimos vender a Sandry S. A. comercio sito en Cuareim N.o 1577. Acreedores. Treinta y Tres 1420, Esc. 20. — Escribano José Luis Vilaseca. — Ley 26|9|1904. — WEYMER S. A.
25) $ 20.000 20|pub. 10711 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. PEDRO SATDJIAN CHAMDIBIAN prometió vender a Feige Galun Blechman, la Lencería, ubicada en calle Andes 1203. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 12 de junio 1973.
25) $ 10.000 20|pub. 10552 Jn.21.-v.jl.19.

Ley 1.904. — Vendimos a Roberto José Chafes y Daniel Freddy Silva el comercio de comestibles, café y bar sito: en Colonia 1548|1550.
Acreedores Paraguay 1321, Esc. 401. — FAUSTINO GOMEZ y MARIA AMARELLE.
25) $ 20.000 20|pub. 10774 Jn.25-v.jl.23.

Prometimos vender a Marina Vázquez de Prieto el comercio de Pensión, ubicado en la calle Tapes 1011. — Toma de posesión: 27 de marzo de 1973. — Acreedores: Zuncal 1414, Esc. 7, de 9 a 11 horas. Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, julio 2 de 1973. — R. LOPEZ de PERNAS. — JOSE PERNAS.
25) $ 30.000 20|pub. 11113 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. ADHEMAR MIGUEL ANGEL y LAUDELINO ONESTI ROGGERO y MARIA CABRERA de ONESTI y LILIAM ACUÑA prometieron vender a Robinson Francisco Pica y Pedro Sobje Sobje el Café Bar y Licencia Alcohólica ubicado en Pando calle Ituzaingó N.o 1027. Posteriormente Robinson Francisco Pica y Pedro Sobje Sobje hicieron cesión de derechos de promitente comprador a Jorge Felipe Cedrés Lasa y Elbio Larrosa Larrosa. Acreedores presentarse en 18 de Julio 958, Pando. — Escribanía Carlos L. Ciappesoni Richeri.
25) $ 40.000 20|pub. 10141 Jn.14.-v.jl.12.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — "Spencer y Goncalves Sociedad Colectiva", cede promesa compra venta a favor de Spencer y Goncalves SRL (en formación) comercio, Avda. Italia 4836. — Acreedores: General Prim 3441.
25) $ 20.000 20|pub. 11087 Jn.29.-v.jl.27.

Prometimos vender a Jesús y Visitación Roibal el comercio de Panadería y Afines sito en Martín García 1526. Acreedores en escribanía Ginzo, Misiones 1475, Piso 3, ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE ANTONIO y PERFECTO BARCA - MARIA LUISA y CARMEN PEREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 11482 Jl.11-v.ag.8.

JOSE ALBERTO MARTINEZ PAZOS, CELSA GARCIA de MARTINEZ y FELIX JULIO SILVA ELIZARZU, prometieron vender negocio a "La Garza Ltda.", y "La Garza Limitada", prometió ceder a Ediol Ltda. (en formación) derechos en negocio ramo de granja, fiambrería y alcohólicas embotelladas, en Avda. Brasil 2915. — Ley 26|9|904. — Acreedores: Buenos Aires 484, Esc. 1 (Escribanía Cía).
25) $ 30.000 20|pub. 11101 Jn.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Gioconda Armonía Capo de Cotelo, Myriam Nora Cotelo Capo de Fiorentino, Alba Juana Cotelo Capo y Roberto Arévalo Verardi, la parte que me corresponde en la panadería "Millán y Raffo" sita en avenida Millán N.o 4486. Acreedores presentarse en Centro de Industriales Panaderos, Avenida Daniel Fernández Crespo N.o 2138. — RUBEN CAMARANO DEBITONTO.
25) $ 30.000 20|pub. 11377 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Héctor González Borghi Estación de Servicio Automotriz que gira en esta Ciudad, calles 25 de Mayo y Evaristo G. Ciganda. Acreedores presentarse en el mismo Comercio. — San José, 25 de junio de 1973. — GASTON R. FERNANDEZ MENENDEZ, LIA ESTELA RAMPA de FERNANDEZ y HECTOR P. GONZALEZ BORGHI.
25) $ 30.000 20|pub. 11334 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a "Scotch Limitada" el establecimiento que gira en el ramo de Licorería en la calle "Treinta y Tres Orientales N.o 936 de la ciudad de Paysandú. Acreedores presentarse en: Pablo de María N.o 1015 (Montevideo). — ANDRES ESTEBAN DEMICHELIS.
25) $ 20.000 20|pub. 11311 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Eusebio Perinisi, comercio zapatería, Grecia 3495, acreedores presentarse, plazo legal Treinta y Tres 1374, Esc. 108, Estudio Dr. Francisco Montoro. — ESTEBAN BENLIAN y ROSA KOZADJIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 11316 Jl.9-v.ag.6.

Hemos clausurado comercio, venta de frutas, verduras y anexos.
Obligado 1054|56. Acreedores: 18 de Julio, Esc. 702.
Ley 26|9|1904. — JUAN KEIN MODINA. — CARLOS M. GALLI. — MARIA GONZALEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10880 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender al señor Oscar Rodríguez Dufau, farmacia sita en Colonia Valdense, Departamento Colonia. Acreedores en la misma. — JUAN ALDO MAURIN BONJOUR y MARIA MERCEDES LOPEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10843 Jn.26-v.jl.26.

Prometí vender "Hotel Primavera" ex "Hotel San Martín" a Agob Bozoglian y otros; sito en Araújo N.o 2071. Acreedores Ituzaingó N.o 1324. Esc. 702. — ALEJANDRO CHENNA.
25) $ 10.000 20|pub. 10213 Jn.14.-v.jl.12.

Ley 2.904 del 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Domingo Copes, comercio que en el ramo de Provisión y Bar gira en Balneario Artilleros, 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en Esc. Bertón, Tarariras. — VICENTE PABLO COPES y SOFIA FONS de COPES.
25) $ 20.000 20|pub. 10936 Jn.26-v.jl.24.

Con intervención de Gestoría Galicia (25 de Mayo 471) he prometido en venta a Juan Casimiro César Ruiz Delgado y Abel Alvarez Permiñan, el bar y parrillada, sito en Cipriano Miró 2541. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — YAMANDU CARBAJAL ARRIOLA.
25) $ 20.000 20|pub. 10824 Jn.25-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a Roque Taurisano comercio Veracierto 2892 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — WALTER TARDULIA. — YOLANDA GUTIERREZ de TARDULIA. — PABLO BELLOMO. — HILDA IVALDI de BELLOMO.
25) $ 10.000 20|pub. 10295 Jn.15-v.jl.13.

27—Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL TECNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.o) (Convocatoria). Llámase a concurso de oposición y méritos entre estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, que tengan como mínimo 12 (doce) materias aprobadas, para prestar servicios en calidad de contratados en la Contaduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 566 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973.
2.o) (Bases). Las bases del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General Técnica de Seguridad Social, Avenida 18 de Julio N.o 1912, en horario de oficinas.
3.o) (Plazo de Inscripción). Los interesados dispondrán de un plazo de inscripción que vencerá el día 25 de julio de 1973 para presentarse ante la Unidad Técnica de Administración de Personal. Dirección General Técnica, Avda. 18 de Julio 1912, munidos de documentos de identidad y demás requisitos establecidos en las referidas bases.
27) (C. C.) 2|pub. 31871 Jl.12-v.jl.13.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO, ETC.

En razón de haberse rechazado por la Dirección Nacional de Correos las propuestas presentadas el 16 de mayo ppdo., para la venta de papel en desuso, recortes y fichas de I.B.M., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, se llama a nueva oferta de precios para la venta de dicho material, que se encuentra depositado para ser visto por los interesados, en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones de 8 a 12 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 23 de julio a las 15 y 30, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada, esta Dirección fija como Segundo y último Llamado el mismo día, a la hoar 16.
Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, Tercer Piso). — Montevideo julio 3 de 1973. — La Secretaría General.
27) (C. C.) 10|pub. 31834 Jl.9-v.jl.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ENRIQUE GARCIA AREAL, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Commer, motor número C301131LV0, matrícula N.o 403.426, empadronado en Montevideo, N.o 120.866 bis, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11452 Jl.12-v.jl.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ANTONIO PAZOS DIOS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet motor número 0017852C55FA, matrícula N.o 516.968, empadronado en Montevideo, N.o 202.469, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11443 Jl.11-v.jl.25.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JAIME MARIO MURELL PEREZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Renault Dauphine, Motor N.o 1568681, Matrícula N.o 507.925, empadronado en Montevideo, N.o 184.055, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bobe, Jefe Administrativo.
27) $ 15.000 10|pub. 11390 Jl.10-v.jl.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALVARO LEONEL SANCHEZ DE MARIO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kapitan motor N.o 25L-5731365, matrícula N.o 518.610, empadronado en Montevideo, N.o 204.968, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director, C. Bove Jefe Administrativo.
27 $ 20.000 10|pub. 11296 Jl.9-v.jl.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor RODOLFO ZALLES TRIGO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca B.M.W. 2002, Motor número 1775460, Matrícula N.o 221.870, empadronado en Montevideo, N.o 531.861, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11257 Jl.6.-v.jl.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS DE AUTOMOTORES DE TACUAREMBO
Emplazamiento

Conforme al artículo 31 del decreto número 27, del 20 de enero de 1966, se presenta el señor WALTER DOMINGO CARBALLIDO FILIPPINI, y solicita duplicado del título de propiedad del automóvil marca Austin, modelo 1948, padrón 3.425 matrícula R 1—1805, de Tacuarembó. Quienes se consideren con derecho a oponerse a la expedición se presentarán en el plazo de 20 días a partir de la primera publicación. — Raúl Ferreira Escribano Director.
27) $ 20.000 10|pub. 11071 Jl.3-v.jl.16

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ESTEBAN FILUS GASPARIK, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Alfa Romeo, motor número AR00530|94928, matrícula N.o 250 361 empadronado en Montevideo, N.o 225.237 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11196 Jl.5-v.jl.19.

CIERRE DE CAMINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de la Octava Sección del Dpto. de Lavalleja

EDICTO. — El señor JUAN PEDRO CAL, se ha presentado solicitando el cierre de un camino ubicado en la Octava Sección del Departamento de Lavalleja que afecta al Padrón Rural N.o 224, lindero de los padrones Nros. 218, 219, 220, 221, 222 y 223 del mismo gestionante. De acuerdo a lo que dispone el artículo 70, inciso 1.o del Código Rural se cita y emplaza a los que se consideren perjudicados con dicho cierre, a deducir su oposición en el plazo de treinta días a contar de la primera publicación, en la Intendencia Municipal de Lavalleja. — Minas, junio 22 de 1973.
27) $ 25.000 10|pub. 11439 Jl.11-v.jl.25.

REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PANDO
Emplazamiento

Los señores JUAN LOIS BOCIJA y ANTONIO DAMORIN FERNANDEZ, solicitan un Duplicado del Título de Propiedad de camión Bedford, Modelo 1961, Diessel, motor N.o 14|5|61|80683, matrícula A72-826 empadronado en Pando con el N.o A7-1016, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Ruben Urrútia, Delegado Técnico.
27) $ 20.000 10|pub. 11210 Jl.5-v.jl.19.

CONCORDATO PRIVADO

Con fecha 3 del corriente mes, ha sido protocolizado ante el Escribano Hugo Wolter Reims, el concordato privado celebrado por don KIVA MATELZON o MATELZONAS, con domicilio en la calle Andes N.o 1187 de esta ciudad, con base de liquidación total de su activo en el que se incluyen los paquetes accionarios de "Carsolán S. A.", y de "Nicobar S. A." y distribución de su producido entre todos los acreedores, que lo recibirán por saldo de sus respectivos créditos.
La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros. — Montevideo julio 4 de 1973.
27) $ 25.000.00 10|pub. 11320 Jl.9-v.jl.23.

TABOGA LTDA.

El 10 de mayo de 1971, Isaías Iwryn y Simaita Waingut, cedieron sus cuotas sociales en "Taboga Ltda." a Saúl Orlovitz, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio el 5 de junio de 1973 con el N.o 267 al F o 963 vto. del libro N.o 2 de Contratos.
27) $ 15.000 10|pub. 11114 Jl.4-v.jl.17.

COOPERATIVA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a todos los socios activos para la Asamblea que se realizará el 22 de julio a las 10 horas en Br. José Batlle y Ordóñez 3727, Segundo Piso, para considerar la actual situación y proceder a la elección de miembros vacantes del Consejo Directivo, sesionando cualquiera sea el quórum.
27) $ 3.000 3|pub. 11434 Jl.11-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CABRERA (Ficha Civil N.o S|59|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, 28 de junio de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 11494 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER CAMEJO de SATRAGNI (Ficha Civil N.o S|63|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor — Canelones, 26 de junio de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 11495 Jl.13-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BARIDON ROSLI de SUAREZ (Ficha C. 203|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor. — Rosario, junio 29 de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11472 Jl.13-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA SANTURION de NUÑEZ o BERNARDINA CENTURION de FERNANDEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Salto, 26 de junio de 1973. — Escribano Pedro Lorenzelli, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 11499 Jl.13-v.jl.27.

3—Convocatorias Comerciales

GASPARRI HNOS. S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 20 de julio próximo, podrán hacer efectivo en la sede de la sociedad, Avenida Agraciada 2720 de 14 a 18 horas el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.500 3|pub. 11517 Jl.13-v.jl.17.

LEAL Y GIANI S. A.
En Liquidación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que ten-

drá lugar el 28 de julio de 1973, a la hora 10, en la sede social Galería Legiani local número 4, de la ciudad de Rivera a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación del Síndico y su suplente respectivo.

2.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario. Kelly Giani de Irigoyen, Presidente. — Armando Guanhon, Secretario.

3) $ 6.000 3|pub. 11504 Jl.13-v.jl.17.

LEAL Y GIANI S. A.
En Liquidación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de agosto de 1973, a la hora 9, en la sede social Galería Legiani, local 4, de la ciudad de Rivera a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1970, 1971 y 1972.

2.o) Consideración de la remuneración del Directorio y del Síndico.

3.o) Consideración de lo dispuesto por el artículo 153 de la ley N.o 14.100.

4.o) Elección de Directorio y Suplente, Síndico Titular y Suplente.

5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Kelly Giani de Irigoyen, Presidente. — Armando Guanhon, Secretario.

3) $ 10.500 3|pub. 11503 Jl.13-v.jl.17.

LA NUEVA CERRO S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A." para la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 23 de julio de 1973, a las diez horas en la Avda. 8 de Octubre 2603, (sede de la empresa) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

2.o) Consideración de la Memoria Anual del Directorio, estado de situación de la empresa al 31 de diciembre de 1972 y cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondiente al ejercicio cerrado en dicha fecha.

3.o) Honorarios del Directorio.

4.o) Destino a darse a las utilidades del ejercicio 1972.

5.o) Designación de tres directores titulares y dos suplentes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán registrar y depositar las acciones en la sede social, arriba indicada con 48 horas de anticipación a la fijada para reunirse la misma. — El Directorio.

3) $ 20.000 5|pub. 11477 Jl.13-v.jl.20.

8—Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la Manzana N.o 178 de la planta urbana de Bella Unión, padrón 478 y en especial a ANTONIO DE LA PEÑA SANTOS, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas, por abandono y adjudicárselas a otros interesados. El Edicto se publicará por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico de Bella Unión. — Artigas, a los 12 días del mes de febrero de 1973. — Atilio Ferrandis, Intendente. — Evergisto Gómez, Secretario General Municipal.

8) $ 36.000 30|pub. 11473 Jl.13-v.ag.24.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP

N.o 4|0147 (Segundo Llamado). — Calzado, guantes, delantales de goma, etc:

Apertura: 1.o de agosto de 1973; hora 16.

N.o 4|0157. — Fundición en bronce.

Apertura: 8 de agosto de 1973; hora 15.

N.o 4|0158. — Guardapolvos, túnicas, buzos y sombreros.

Apertura: 8 de agosto de 1973, hora 16.

N.o 4|0159. — Dos letreros luminosos.

Apertura: 8 de agosto de 1973; hora 17.

N.o 4|0160. — Uniformes, camperas, sacones, etcétera.

Apertura: 8 de agosto de 1973; hora 14.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas de Compras y Suministros de la División Comercial en el Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada). Subsuelo.

12) (C. C.) 3|pub. 31880 Jl.13-v.jl.17.

DIVISION PORTLAND

2|0095. — Segundo llamado. — Carbones metalizados y bloques de grafito.

Apertura: 17 de agosto de 1973, a las 16 horas.

2|0097. — Segundo llamado. — Reparación de un transformador trifásico.

Apertura: 17 de agosto de 1973, a las 17 horas.

2|0103. — Piedra caliza.

Apertura: 17 de agosto de 1973, a las 15 horas.

2|0104. — Cables de acero.

Apertura: 31 de agosto de 1973, a las 15 horas.

La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) 1er. piso.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las Oficinas de la Sección Compras de División Portland, ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía (Manga).

12) (C. C.) 3|pub. 31881 Jl.13-v.jl.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 1130
Prórroga

Se pone en su conocimiento que la fecha de apertura de la Licitación Pública N.o 1130 "Planta de Purificación y Bombeo de la Ciudad de Paysandú", obra financiada por el BID, que debía realizarse el 12|7|73 fue prorrogada para el día 31|7|73 a las 15 y 30 horas.

El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura; no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma y se efectuará en la Oficina de Relaciones Públicas, sito en la calle Carlos Roxlo 1275.

El acto de apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Sesiones de Directorio y se efectuará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

Los Pliegos de Condiciones, están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al precio de pesos 21.880.00. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 1|pub. 31879 Jl.13-v.jl.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 849
Confección y suministro del Almanaque del Banco — Edición 73|74

Apertura de las propuestas:

1er. llamado: 31 de julio de 1973, a las 15 horas.

2do. llamado: 31 de julio de 1973, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Subgerencia del Departamento de Servicios Generales (Río Negro 1494, Sección Proveeduría).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 5|pub. 31890 Jl.13-v.jl.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL - SECCION COMPRAS
Año 1973

Lic. N.o 33|73. — Aceite refinado de girasol.

Apertura: 1.o de agosto de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 34|73. — Arroz producción nacional.

Apertura: 20 de agosto de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 21 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 25|73. — Pastas secas y al huevo, 3er. llamado.

Apertura: 15 de agosto de 1973; a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 31883 Jl.13-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO

N.o 9. — Reparación del sistema de control de cuatro calderas.

4.o llamado, hora 15, Pliegos $ 400.00.

Apertura: día 26 de julio de 1973, Sección Adquisiciones y Suministros Parque Hotel

12) (C. C.) 3|pub. 31882 Jl.13-v.jl.17.

SERVICIO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la "Instalación de calefacción por losas radiantes y ventilación de los locales del Museo de Arte Precolombino y Colonial, en el 2.o Subsuelo del Palacio Municipal", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal).

Presentación y apertura de propuestas en el Servicio mencionado.

Primer llamado: 25 de julio de 1973, hora 15.

Segundo llamado: 25 de julio de 1973, hora 16.

Este segundo llamado se hará en el caso de no presentarse por lo menos tres oferentes al primer llamado.

El valor de los recaudos es de $ 700.00 (setecientos pesos).

12) (C. C.) 1|pub. 31885 Jl.13-v.jl.13.

SERVICIO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para las obras de "Construcción de un local para el Laboratorio Químico Municipal y obras de reforma para el Laboratorio de Contralor de la Leche", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Construcción y Conservación de Edificios (Cuarto Piso del Palacio Municipal).

Presentación y apertura de propuestas en el Servicio mencionado:

Primer llamado: 24 de julio de 1973, hora 15.

Segundo llamado: 24 de julio de 1973, hora 16.

Este segundo llamado se hará en el caso de no presentarse por lo menos tres oferentes al primer llamado.

El valor de los recaudos es de $ 1.600.00 (mil seiscientos pesos).

12) (C. C.) 1|pub. 31886 Jl.13-v.jl.13.

SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 33|973.

Llámase a Licitación Pública paar la adquisición de hasta 5.000 metros cúbicos de arena gruesa; de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (Subsuelo del Palacio Municipal en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 31 de Julio del corriente año a las 15 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado se realizará una segunda convocatoria el día 3 de agosto del año actual, a las 16 horas; la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 300.00.

12) (C. C.) 1|pub. 31887 Jl.13-v.jl.13.

Licitación Pública N.o 32|973.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 40 uniformes de casimir, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (Subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 30 de julio del actual año a las 16 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado se realizará una segunda convocatoria el día 6 de agosto del corriente año a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 200.00.

12) (C. C.) 1|pub. 31888 Jl.13-v.jl.13.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública N.o 4|973

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:

—3 máquinas de calcular electrónicas.

—6 máquinas de escribir de 100 espacios.

Apertura: 9 de agosto de 1973 a la hora 17:00, en la Sección Proveeduría y Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 878 (Planta Baja), donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones.

Si no concurriera el número mínimo de 3 oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día a la hora 17:30.

12) (C. C.) 5|pub. 31889 Jl.13-v.jl.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de julio de 1973.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se

transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

13.a SECCION

DICTINO CAJA SARASOLA, 63 años, viudo, arquitecto, español (c.l.) domiciliado Rambla República del Perú 1395 Apto. 902 y BLANCA CHARQUERO OLIVERO, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 1395 Apto. 902.

19.a SECCION

ROBERT NOEL RUETALO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2955 Apto. 4 A y MARIA NELIDA BONILLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1937.

23.a SECCION

JOSE TOMAS RUIDIA CORONEL, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sevilla 2035 Apto. 3 y MARY TERESA FIN GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santander 2076.

CARLOS AMERICO MONTAÑEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Verdi 4125 y ANA MARIA TUTOR, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4125.

24.a SECCION

CARLOS LUCRECIO NUÑEZ, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cerrito 126 y DOLORES LAURA RIVAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1879.

14) $ 900.00 3|pub. -v.Jl.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANA GALMES OLAVE, solicita la inscripción de la obra titulada "Caminos en el Tiempo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 11514 Jl.13-v.jl.27.

20—Remates

ROBERTO L. PEDROZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS. Pieza. Padrón N.o 1364. Rematador Roberto Pedrozo. Ficha N.o 1725, año 1972 el día 3 de agosto de 1973 a las 11 horas en el lugar de ubicación se sacará a la venta por el martillero Roberto L. Pedrozo al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes del aforo actualizado y que se indicarán de cinco lotes del inmueble en mayor área padrón 1364 ubicados en esta ciudad manzana N.o 114, Lote N.o 1, Superficie de 373 metros, padrón N.o 1364, con 8 metros 50 a calle Pedro González; 2|3 partes pesos 33.356.00. Lote N.o 2 superficie 411 metros padrón N.o 8294 con 8 metros a calle Pedro González 2|3 partes $ 38.166.00. Lote número 3, superficie 397 metros padrón número 8295 con 9 metros 32 a calle Pedro González 2|3 partes $ 38.166.00. Lote N.o 4, superficie 372 metros, padrón N.o 8296 con 10 metros a calle Roosevelt 2|3 partes pesos 33.356.00. Lote N.o 5, superficie 318 metros padrón N.o 8297 con 10 metros 41 a calle Roosevelt 2|3 partes $ 28.624.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan.

Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Se ha habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones y el día y hora para el remate. — Mercedes, 29 de junio de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

20) $ 39.000 15|pub. 11502 Jl.13-v.ag.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BEHIL LIMITADA

Constituída por documento privado del 14 de noviembre de 1972.

Socios: BEATRIZ MONTORO, HILDA FOURCADE y RAFAEL LISBONA.

Objeto: Negocio de boutique.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Beatriz Montoro e Hilda Fourcade, conjuntamente.

Capital: $ 2.500.000, aportados así: Beatriz Montoro $ 1.250.000, Hilda Fourcade, pesos 650.000 y Rafael Lisbona, $ 600.000.

Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 199, F.o 700, L.o 1 de Contratos, el 21 de marzo de 1973.

22) $ 20.000 10|pub. 11423 Jl.13-v.jl.27.

EXODO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado otorgado el doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, inscripto en el Registro Público y Departamental de Comercio de Salto el once de abril de 1973 con el N.o 12 al F.o 35 del libro de ese año, OMAR PIO DA CUNDA RIVAS, EDUARDO MARTINEZ UBERTO y JAIME DAVID ENRIQUE OKSENHENDLER constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases:

Objeto: a) Negociación y|o comercialización de frutos del país, cueros, lanas, productos del agro, etc.; b) Adquirir, enajenar, gravar, importar, exportar, transformar, industrializar y|o distribuir toda clase de materia prima, productos necesarios, máquinas, mercaderías en general y realizar toda índole de operaciones industriales y comerciales, todo ello relacionado directa o indirectamente con el objeto relacionado en el apartado a); c) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, dar y tomar en arrendamiento, permutar y enajenar por cualquier título y modo, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; d) gestionar, adquirir y transformar por cuenta propia o de terceros así como poseer o explotar concesiones, privilegios, marcas, patentes de invención y procedimientos de fábricas o de comercios, reconocer el derecho para la explotación de tales bienes y derechos y darlos o tomarlos en arrendamiento o por medio de cualquier otra forma de contratación; e) Formar sociedades subsidiarias, fusionarse o tomar participación en otras sociedades o asociarse con personas que giran en el ramo de esta sociedad, en cualquiera de los otros que se incluye el objeto social, domiciliadas dentro o fuera de la República a esos efectos, celebrar cualquier clase de arreglos; f) representar en el país o en el extranjero a otras sociedades, empresas o personas, tanto nacionales como extranjeras que se dediquen a actividades comprendidas en el objeto social o a otras relacionadas directa o indirectamente con el mismo.

Denominación: "Exodo Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.

Capital: $ 3.000.000.

Aportes: un tercio cada socio.

Domicilio: En Salto.

Administración: Dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente "por Exodo Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Ejercicio Económico y Balance: al 31 de diciembre de cada año.

Ganancias: 5 o|o a Fondo de Reserva y el saldo por partes iguales.

22) $ 95.000 10|pub. 11501 Jl.13-v.jl.27.

OMAR P. DA CUNDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado otorgado el 5 de abril de 1973, inscripto el 7 de mayo de 1973 en el Registro Público y Departamental de Comercio de Salto con el N.o 17 al folio 51 del libro de ese año, OMAR PIO DA CUNDA RIVAS, EDUARDO MARTINEZ UBERTO y JAIME DAVID ENRIQUE OKSENHENDLER constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases:

Objeto: a) Negociación y|o comercialización de frutos del país, cueros, lanas, productos del agro, etc.; b) Adquirir, enajenar, gravar, importar, exportar, transformar, industrializar y|o distribuir toda clase de materia prima, productos necesarios, máquina y mercaderías en general y realizar toda índole de operaciones comerciales e industriales relacionados directa o indirectamente con el objeto indicado en el apartado a); c) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, dar y tomar en arrendamiento, permutar y enajenar por cualquier título y modo, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; d) Gestionar, adquirir y transferir por cuenta propia o de terceros, así como poseer o explotar concesiones, privilegios, marcas, patentes de invención y procedimientos de fábricas o de comercio; reconocer el derecho para la explotación de tales bienes y derechos y darlos o tomarlos en arrendamiento o por medio de cualquier otra forma de contratación; e) Formar sociedades subsidiarias, fusionarse, o tomar participación en otras sociedades o asociarse con personas que giran en el ramo de esta sociedad o en cualquiera de los otros que incluye el objeto social, domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos, celebrar cualquier clase de arreglos; f) Representar en el país o en el extranjero a otras sociedades, empresas o personas, tanto nacionales como extranjeras que se dediquen a actividades comprendidas en el objeto social o a otras relacionadas directa o indirectamente con el mismo.

Denominación: "Omar P. da Cunda Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

Capital: $ 9.000.000.

Aportes: Da Cunda: $ 4.500.000; Martínez Uberto y Oksenhendler: $ 2.250.000 cada uno.

Domicilio: En Salto.

Administración: Omar Pío da Cunda Rivas.

Ejercicio Económico y balance anual: al 31 de diciembre.

Ganancias: 5 o|o para fondo de reserva y saldo a prorrata de los respectivos capitales.

22) $ 95.000 10|pub. 11500 Jl.13-v.jl.27.

BLADUR LTDA.

Contrato privado 15 de junio de 1973, Registro Público Comercio Canelones N.o 70, folio 225|229, Libro Contratos.

Socios: ARISTIDES DUERA GOMEZ, JULIO BUSTI MALACRIDA y ALBERTO FIDEL LAMELA VADONE.

Objeto: Fabricación calzado y afines, comercialización y demás relacionado y|o derivado de ello.

Capital: $ 150.000.00.

Aportes: partes iguales.

Dirección y Administración: tres socios conjuntamente o indistintamente.

Plazo: dos años, prorrogables automáticamente.

Domicilio: Santa Lucía, Canelones.

22) $ 15.000 10|pub. 11493 Jl.13-v.jl.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 141.424. — Montevideo, julio 10 de 1973. — Manfredo Cikato por Heiwadoh Boheki Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca HEIWADO, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 11509 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141.412. — Montevideo, julio 6 de 1973. — Manfredo Cikato por Autoradio Norman S.A.C.I.F.I.A. (Argentina), solicita marca NORMAN, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 11508 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141.403. — Montevideo, julio 5 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. Uruguay, solicita marca CIMATI, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 11492 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141.378. — Montevideo, julio 3 de 1973. — Fabril Internacional S. A. (Montevideo), solicita marca "ARMADURA" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 11473 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141.423. — Montevideo, julio 10 de 1973. — Erna Siegmund, Abbott Laboratories (EUA), solicita marca BUTTERFLY, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 11487 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141.402. — Montevideo, julio 5 de 1973. — P. Dubourg por Moisés Szyfer (Montevideo), solicita marca



clases 3a. y 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 15.000 10|pub. 11475 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141.395. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Enrique Tato por Himalaya Sportswear del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "PHOLYBRIN" clases 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 11486 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 1.794. — Montevideo, julio 3 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Francisco Ibarra S. A., Montevideo, solicita marca IBARRA BARRE LOS PRECIOS ALTOS Y TAMBIEN LAS CUOTAS ALTAS, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11491 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141-377. — Montevideo, 3 de julio de 1973. — Fabril Internacional S. A. (Montevideo), solicita marca "ARIEL" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11479 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141.376. — Montevideo, 3 de julio de 1973. — Fabril Internacional S. A. (Montevideo), solicita marca "IMPALA" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 11480 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141-375. — Montevideo, 3 de julio de 1973. — Fabril Internacional S. A. (Montevideo), solicita marca "CHESTERFIELD" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11481 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141.379. — Montevideo, julio 3 de 1973. — Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicita marca "BARBA ROJA" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11482 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 141.380. — Montevideo, julio 3 de 1973. — Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicita renovar marca "JHONSON" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11483 Jl.13-v.jl.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.251. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Dante Seoane Gamba, (Uruguay), solicita patente de invención: "Mejoras en máquinas cortadoras de cesped, adicional a la patente número 6755". — Publíquese conforme ley número 10.056. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11490 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 19.235. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de formulaciones Ectoparasiticidas". — Y conforme con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11489 Jl.13-v.jl.27.

25—Ventas de Comercio

Ley N.o 2.904 de 26 de setiembre de 1904. — INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PIELES SOCIEDAD ANONIMA (INSAP S. A) prometió vender a Conosur S. A. el establecimiento industrial que gira en el ramo de Curtiembre, en Ruta 8 Kil. 26 (7.a Sección Judicial de Canelones). Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1735 Galería Primer Piso. Esc. 21. — Montevideo, 11 de julio de 1973.
25) $ 30.000 20|pub. 11516 Jl.13-v.ag.10.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — JOSE MARIA RAMA CASTRO y PASTORA MALLO MARTINEZ, prometieron vender a José Héctor Rama Mallo, la mitad indivisa de la Panadería y Confitería "Las Pirámides", sita en Isla de Gorriti N.o 1901.

JOSE HECTOR RAMA MALLO y FELICIA IRMA PIOTTI CUCUCOVICH, cedieron los derechos a Ramón Fernández Regueiro y Raúl Cazenave.

MANUEL RAMA CASTRO y OLGA ANA OLIVIERO SCOTTO, prometieron vender a Ramón Fernández Regueiro y Raúl Cazenave la mitad indivisa del mismo Comercio. — Acreedores: Rincón 467, Primer Piso, Escritorio A.
25) $ 40.000 20|pub. 11506 Jl.13-v.ag.10.

Prometimos vender a Mario Villaverde el comercio sito en calle Canelones 2301. Acreedores: presentarse en el mismo. — ENRIQUE POSAC y ROSA APARICIO.
25) $ 10.000 20|pub. 11513 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a "Scotch Limitada" el establecimiento que gira en el ramo de Licorería en la calle Treinta y Tres Orientales N.o 936 de la ciudad de Paysandú. Acreedores presentarse en Pablo de María N.o 1015. — Montevideo. — ANDRES ESTEBAN DEMICHELIS.
25) $ 20.000 20|pub. 11512 Jl.13-v.ag.10.

FRANCISCO MIGUEZ SANGUIÑEDO y CARLOS ALBERTO AMARO RODRIGUEZ, prometen vender el bar y almacén ubicado en Cerrito 150. Acreedores presentarse Misiones 1475. Piso 4. Esc. 4.
25) $ 10.000 20|pub. 11488 Jl.13-v.ag.10.

27—Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Expediente A|21182|973 - Decreto N.o 1584

Notificación.

La Intendencia Municipal de Canelones: por el presente edicto Notifica a todos los efectos Constitucionales y legales al funcionario señor HILARIO JESUS DOMINGUEZ de PAZ, que por decreto N.o 1.584 de fecha 29 de mayo de 1973, de expediente A|21182|973, que fue destituído del cargo número 939 peón, Categoría B, Grado 1, Programa 1-08, Departamento de Vialidad de esta Intendencia Municipal. — Canelones, 3 de julio de 1973.
27) (C. C.) 3|pub. 31884 Jl.13-v.jl.17.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por auto N.o 1915 de 25 de mayo de 1973, dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos caratulados "Rómulo Cono Hernández Orsi. Emancipación" Ficha Civil N.o 244|973, se declaró Emancipado y habilitado para ejercer el comercio de conformidad a los artículos 10 del Código de Comercio y 281 y siguientes del Código Civil, a Rómulo Cono Hernández Orsi.

La misma, fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones en el Libro de Contratos, a Fs. 196|197, con fecha 8 de junio de 1973.
27) $ 2.000 1|pub. 11486 Jl.13-v.jl.13.

MECANICA D 3 LIMITADA

CESION DE CUOTA

Modificación de Contrato

Documento privado de 20 de junio de 1973, inscripto Registro Público de Comercio de Paysandú, N.o 23, Folios 84-86, Libro XLIV. Enrique Monllor con consentimiento de esposa Irma Estela Cernicchiaro, cedió a Juan José Arechavaleta y Julio Hermán Palermo, en común, proindiviso por partes iguales, la totalidad de sus cuotas sociales modificándose contrato original confiriendo a Julio Hermán Palermo facultades que correspondían a Enrique Monllor como co-administrador y secretario de asambleas.
27) $ 20.000 10|pub. 11511 Jl.13-v.jl.27.

CLAUSURA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Hacemos saber que con fecha 15 de junio de 1973, clausuramos la casa de comercio en ramo Barraca de Materiales de Construcción y Anexos, "Antonio Rodríguez y Cía." de calle Dr. Luis A. de Herrera 585. — Canelones. — Acreedores presentarse Escribanía Mazón, Batlle y Ordóñez 691. (Canelones). — RAMON YACOBAZZO ABREU y ANTONIO RODRIGUEZ Y CIA.
27) $ 30.000 20|pub. 11485 Jl.13-v.ag.10.

COOPERATIVA MUNICIPAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día 27 de julio de 1973, hora 19. Soriano N.o 1426, 5.o Piso.

Orden del día

—Consideración de la Memoria Anual presentada por el Consejo Administrativo.

—Considerar y tomar resolución sobre el Inventario, Distribución de Excedentes y Balance General del Ejercicio 1.o de junio de 1971 al 31 de mayo de 1972.

—Elección de tres asociados, para firmar el Acta de referencia, conjuntamente con la Mesa del Consejo Administrativo. — Montevideo, julio de 1973. — Cr. Mario Garbarino, Presidente. — Ing. Angel Emilio Fierro, Secretario.

Socios habilitados hasta el 14.340.
27) $ 12.000 6|pub. 11474 Jl.13-v.jl.23.

28—Balances de Sociedades Anónimas

FEIRA S. A.

(Inscripción N.o 132.759)

Sarandí 690 D (Piso 1 Esc. 106)

Balance general al 31 de mayo de 1966

Activo —

Acciones y Valores Ext. ..	$	1:873.723.60
Caja Argentina	"	5.632.61
Bancos Exterior	"	2.781.50
Aportes en Soc. del Ext. ..	"	400.00
Acciones a emitir	"	152.033.00
Acciones y Valores por cuenta de terceros a recibir .	"	1:000.000.00
	$	3:034.470.71

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	701.10
Provisiones	"	20.000.00
Acreed. varios Exterior	"	5.600.00
Pérdidas y ganancias	"	8.169.61
Capital integrado	"	1:847.967.00
Capital autorizado	"	152.033.00
Dep. por cuenta de terceros	"	1:000.000.00
	$	3:034.470.71

Estado de pérdidas y ganancias período 1.o junio 1965 — 31 mayo 1966

Debe —

Gastos bancarios	$	66.93
Gastos generales	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias	"	9.933.07
	$	30.000.00

Haber —

Dividendos Acciones Ext. .	$	30.000.00
	$	30.000.00

Las utilidades son destinadas a absorber pérdidas anteriores; el saldo a cuenta nueva.

Los presentes estados serán considerados en la próxima asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4.822 al folio 253 del libro 14.

$ 5.400.00 — 1|pub. — 16703.

GEMINIS S. A.

(Inscripción N.o 20.988)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja dólares	$	27.200.00
Banco	"	2.275.00
Participaciones	"	78.617.00
Resultados	"	13.927.00
	$	122.019.00

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Fondo de Reserva	"	22.019.00
	$	122.019.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administración .	$	10.790.00
Impuestos	"	10.844.00
Honorarios	"	50.000.00
Gastos bancarios	"	910.00
	$	72.544.00

Ganancias —

Diferencias de cambio	$	60.231.00
Pérdidas del ejercicio	"	12.313.00
	$	72.544.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 29 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 74 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de marzo de 1950.

$ 4.680.00. — 1|pub. — 16900.

PINTURERIA COLON S. A.

(Inscripción N.o 53.604)

Sarandí 342 (Esc. 102)

Balance al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	227.693.63
Deudores varios	"	4:106.619.37
Efectos a cobrar	"	356.750.56
Impuesto ventas y servicios	"	75.209.13
Mercaderías y envases	"	10:247.338.88
Llave	"	464.320.00
Muebles y útiles	"	285.680.00
	$	15:763.611.57

Pasivo —

Bancos	$	289.596.49
Acreedores varios	"	3:161.605.75
Acreedores del exterior	"	3:700.000.00
Cuentas corrientes	"	1:702.944.05
Acreedores fiscales	"	748.615.98
Capital integrado	"	3:000.000.00
Futuras integraciones	"	2:000.000.00
Resultados Ejer. anteriores	"	909.916.30
	$	15:512.673.57
Utilidad del ejercicio	"	250.933.00
	$	15:763.611.57

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	4:423.517.23
Descuentos obtenidos	"	7.716.00
	$	4:431.233.23

Pérdidas —

Gastos generales	$	1:292.979.34
Descuentos de cobranzas ..	"	100.160.60
Imptos., tasas y contribuciones	"	990.513.29
Sueldos y jornales	"	1:796.647.00
Utilidad del ejercicio	"	250.933.00
	$	4:431.233.23

Las utilidades pasan a Fondo de reserva.

Aprobados por asamblea general ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a F.os 9 al 12 del libro Copiador de Balances certificado el 24 de noviembre de 1969.

$ 6.120.00 — 1|pub. — 16686

PANCATALAN S. A.

(Inscripción N.o 46.544)

Gaboto 1515

Estado de situación al 31 de enero de 1972

Activo —

Máq. y accesorios	$	12:952.048.81
Muebles, útiles e Inst. ..	"	4:639.940.32
Vehículos	"	7:991.750.00
Materias primas	"	1:609.667.50
Materiales	"	498.825.00
Caja	"	621.476.25
Depósitos en garantía ..	"	943.605.00
Gastos de constitución ..	"	15.000.00
Ctas. ctes. accionistas ...	"	6:650.000.00
	$	35:922.312.88

Pasivo —

Bancos	$	670.896.00
Proveedores	"	1:243.368.00
Banco de Previsión Social .	"	1:167.574.46
Caja 34 de Asig. Fam. ..	"	116.968.09
Dirección General Impositiva	"	327.978.90
Cuentas a pagar	"	327.953.00
Acreedores bancarios	"	436.000.00
Amortizaciones	"	69.176.34
Capital integrado	"	5:000.000.00
Fondo de reserva	"	24:526.127.23
Fondo de reserva para reinversiones	"	116.049.30
Utilidad del ejercicio ...	"	1:920.221.56
	$	35:922.312.88

Cuenta de resultados del 1.o de julio de 1971 al 31 de enero de 1972

Pérdidas —

Materias primas	$	23:614.683.32
Materiales	"	1:880.050.50
Gastos de fabricación	"	10:660.371.36
Gastos de ventas	"	4:484.881.20
Gastos de Adm.	"	3:389.172.56
Impto. a las entradas brutas	"	370.632.00
Impto. al patrimonio	"	193.269.00
Impto. a la renta	"	38.169.00
Impto. a las sociedades de capital	"	38.169.00
Util. del ejercicio	"	1:920.221.56
	$	51:889.622.50

Ganancias —

Ventas	$	51:889.622.50
	$	51:889.622.50

Las utilidades no se distribuyen y pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas el 8 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 16 del Libro Copiador de Balances, certificado el 6 de diciembre de 1969

$ 7.560.00. — 1|pub| — 16678.

DATISUR

(Inscripción N.o 260.475)

Rincón 717

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Disponible. Caja	1.873.05
Inmuebles	308.114.00
Gastos de organización	63.476.00
Acciones a emitir	100.000.00
Pérdidias y ganancias	26.536.95
Total del Activo	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	100.000.00
Capital integrado	400.000.00
Total del Pasivo	500.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	95.606.00
Sellados, timbres, gastos de asambleas	15.100.00
Gastos de explotación inmuebles	122.643.00
Honorarios jurídicos	5.600.00
Gastos de organización	15.869.00
	254.818.00

Haber —

Arrendamientos	235.000.00
Pérdidas y ganancias	19.818.00
	254.818.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 11 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 9 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público General de Comercio el día 5 de setiembre de 1968 y anotado con el N.o 4.485 al F.o 259 del libro N.o 18.

$ 4.8800.00 — 1|pub. — 16886.

PINTURERIA COLON S. A.

(Inscripción N.o 53.604)

Sarandí 342 (Esc. 102)

Balance al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y bancos	$	1:961.086.01
Deudores varios	"	5:879.204.53
Mercaderías	"	11:563.894.00
Envases	"	209.231.00
Mercaderías en importación	"	2:228.979.00
Llave	"	464.320.00
Muebles y útiles	"	585.680.00
	$	22:897.394.54

Pasivo —

Vales moneda extranjera	$	1:492.612.50
Acreedores del exterior	"	3:700.030.00
Impto. ventas y servicios	"	419.196.13
Acreedores varios	"	3:360.716.54
Acreedores fiscales	"	532.388.39
Vales moneda nacional	"	800.000.00
Cuentas corrientes	"	5:000.000.00
Fondo de amortizaciones	"	75.000.00
Capital integrado	"	3:000.000.00
Futuras integraciones	"	2:000.000.00
Utilidad Ejer. anteriores	"	1:160.849.30
Utilidad del ejercicio	"	1:356.631.68
	$	21:540.762.86
	$	22:897.394.54

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	12:031.157.98
	$	12:031.157.98

Pérdidas —

Descuentos de cobranza	$	68.269.65
Gastos generales	"	3:837.640.82
Sueldos y jornales	"	3:994.647.11
Tasas e impuestos	"	2:698.968.72
Amortizaciones	"	75.000.00
	$	10:674.526.30
Utilidad del ejercicio	"	1:356.631.68
	$	12:031.157.98

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por asamblea general ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a F.os 9 al 12 del libro Copiador de balances certificado el 24 de noviembre de 1969.

$ 6.240.00 — 1|pub. — 16687.

JAEN SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 85.669)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	25.983.95
Inmuebles	"	373.848.13
Pérdidas y ganancias	"	167.92
	$	400.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000.00
	$	400.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	207.000.00
Ingresos varios	"	5.541.00
	$	212.541.00

Pérdidas —

Impuestos	$	164.572.00
Gastos generales	"	12.850.00
Honorarios	"	20.000.00
Caja de Jubilaciones	"	4.410.00
Utilidad del ejercicio	"	10.709.00
	$	212.541.00

Las utilidades disminuyen pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 7 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 9.472 al folio 205 del libro 12.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 16897.

PINTURERIA COLON S. A.

(Inscripción N.o 53.604)

Sarandí 342 (Esc. 102)

Balance al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	878.897.48
Deudores varios	"	5:151.384.38
Mercaderías y Envases	"	20:318.524.00
Llave	"	464.320.00
Muebles y útiles	"	585.680.00
Importaciones	"	64.489.00
Anticipos para impuestos	"	85.910.00
	$	27:549.204.86

Pasivo —

Banco República	$	74.357.00
Acreedores varios	"	5:164.573.19
Acreedores del Exterior	"	4:839.075.00
Acreedores Fiscales	"	494.248.13
Vales Bancarios	"	3:875.612.50
Cuentas Corrientes	"	5:000.000.00
Fdo. de Amortizaciones	"	75.000.00
Capital integrado	"	3:000.000.00
Futuras integraciones	"	2:000.000.00
Utilidad Ej. anteriores	"	2:517.480.98
	$	27:040.346.880
Utilidad del ejercicio	"	508.858.06
	$	27:549.204.86

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	13:916.786.33
	$	13:916.786.33

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	4:954.376.07
Descuentos cobranza	"	29.405.00
Gastos generales	"	4:159.983.40
Tasas e Impuestos	"	4:264.163.80
	$	13:407.928.27
Utilidad del ejercicio	"	508.858.06
	$	13:916.786.33

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran trascriptos a fs. 9 al 12 del Libro Copiador de Balances, certificado el 24 de noviembre de 1969.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 16761.

SINDICATO FINANCIERO INTERNACIONAL S. A.

(Inscripción N.o 48.959)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

	U$S
Caja	81.66
Cuentas Corrientes	2.516.50
Maquinarias y Motores	34.285.72
Pérdidas y ganancias	1.116.12
	38.000.00

Pasivo —

	U$S
Capital integrado	38.000.00
	38.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	65.00
Impuestos	330.00
	395.00

Ganancias —

	U$S
Comisiones	150.00
Pérdidas del ejercicio	245.00
	395.00

Aprobados por asamblea general ordinaria del 29 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1960 y anotado con el número 2.090 al folio 203 del libro 10.

$ 4.440.00. — 1|pub. — 16899.

NECOFISA S. A.

(Inscripción N.o 16.558)

Misiones 1444 (1er. piso, Of. 101)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	682.652.00
Mercaderías	"	1:293.174.44
Inmuebles	"	2:037.454.85
Muebles y maquinarias	"	271.918.15
Deudores varios	"	4:847.947.00
Pérdidas y ganancias	"	472.077.71
Caja de Jubilaciones	"	33.889.00
Bonos de Tesoro	"	250.000.00
Obligaciones a vencer	"	64.307.00
	$	9:953.420.15

Pasivo —

Documentos a pagar	$	1:099.000.00
Acreedores varios	"	7:333.579.25
Capital realizado	"	1:000.000.00
Fondo de Reserva	"	52.209.93
Obligaciones a pagar	"	465.631.00
	$	9:953.420.15

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1971

Debe —

Fondo Nal. de Vivienda	$	5.734.00
Deudores por reintegros	"	8.876.00
Intereses y descuentos	"	541.142.00
Comisiones	"	484.516.00
Imp. T. y Contribuciones	"	754.683.00
Gastos de exportación	"	1:479.801.40
Gastos de importación	"	6.035.00
Gastos generales	"	903.711.30
Sueldos y Leyes Soc.	"	479.066.11
Amortizaciones	"	30.214.00
Diferencia de cotización	"	532.639.00
	$	5:226.415.81

Haber —

Reintegros	$	3:330.898.00
Intereses s|Bonos	"	12.997.00
Utilidades varias	"	1:419.215.49
Pérdidas del ejercicio	"	463.305.32
	$	5:226.415.81

Aprobados en asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 79 del Libro Copiador de Balances.

$ 6.300.00 — 1|pub. — 16755

FEIRA S. A.

(Inscripción N.o 132.759)

Sarandí 690 D (Piso 1 Esc. 106)

Balance general al 31 de mayo de 1967

Activo —

Acciones y Valores Ext.	$	2:106.743.60
Caja Argentina	"	4.532.61
Bancos Exterior	"	2.781.50
Aportes en Soc. del Ext.	"	400.00
Acciones a emitir	"	152.033.00
Acciones y Valores por cuenta de terceros a recibir	"	1:000.000.00
	$	3:266.490.71

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	701.10
Provisiones	"	55.000.00
Acreed. varios Exterior	"	5.600.00
Pérdidas y ganancias	"	205.189.61
Capital integrado	"	1:847.967.00
Capital autorizado	"	152.033.00
Dep. por cuenta de terceros	"	1:000.000.00
	$	3:266.490.71

Estado de pérdidas y ganancias período 1.o junio 1966 — 31 mayo 1967

Debe —

Gastos generales	$	35.000.00
Comisiones Exterior	"	1.000.00
Pérdidas y ganancias	"	197.020.00
	$	233.020.00

Haber —

Dividendos Acciones Ext.	$	233.020.00
	$	233.020.00

Las utilidades son destinadas a cuenta nueva.

Los presentes estados serán considerados en la próxima asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4.822 al folio 253 del libro 14.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 16704.

FEIRA S. A.

(Inscripción N.o 132.759)

Sarandí 690 D (Piso 1 Esc. 106)

Balance general al 31 de mayo de 1968

Activo —

Acciones y Valores Ext.	$	2:106.743.60
Caja Argentina	"	4.532.61
Bancos Exterior	"	2.7881.50
Aportes en Soc. del Ext.	"	400.00
Acciones a emitir	"	146.433.00
Ac. y Val. por Cta. de Terc.	"	1:000.000.00
Acciones y Valores por cuenta de terceros a recibir	"	600.000.00
	$	3:860.890.71

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	701.10
Provisiones	"	110.000.00
Pérdidas y ganancias	"	150.189.61
Capital integrado	"	1:853.567.00
Capital autorizado	"	146.433.00
Dep por cuenta de terceros	"	1:600.000.00
	$	3:860.890.71

Estado de pérdidas y ganancias período 1.o junio 1967 — 31 mayo 1968

Debe —

Gastos generales	$	55.000.00
	$	55.000.00

Haber —

Pérdidas y ganancias	$	55.000.00
	$	55.000.00

Los presentes estados serán considerados en la próxima asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4.822 al folio 253 del libro 14.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 16705.

SOLAR S. A.

(Inscripción N.o 15.747)

25 de Mayo 467 (Esc. 9)

Estado de situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja	$	2.454.09
Cuentas corrientes	"	2.000.00
Propiedades	"	834.996.40
Acciones a emitir	"	372.200.00
Pérdidas Ejer. anteriores	"	579.777.48
	$	1:791.427.97

Pasivo —

Capital autorizado	$	372.200.00
Capital realizado	"	627.800.00
Reserva por revaluación	"	674.552.59
Gastos a pagar	"	278.43
Acreedores varios	"	107.217.89
Utilidades	"	9.379.06
	$	1:791.427.97

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1970

Debe —

Impuestos	$	217.120.94
Gastos generales	"	3.500.00
Utilidades	"	9.379.06
	$	220.000.00

Haber —

Contribución	$ 220.000.00
	$ 220.000.00

La utilidad del ejercicio pasa a amortizar el rubro Pérdidas ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea realizada el 29 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 96 del Libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de setiembre de 1946.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 16996.

FEIRA S. A.

(Inscripción N.o 132.759)

Sarandí 690 D Piso 1, Apto. 106

Balance general al 31 de mayo de 1969

Activo —

Acciones y valores ext.	$ 2:106.773.60
Aportes en sociedades del exterior	" 400.00
Bancos exterior	" 2.781.50
Caja Argentina	" 3.902.61
Acciones a emitir	" 146.433.00
Acciones y valores por cuenta de terceros	" 1:600.000.00
	$ 3:860.290.71

Pasivo —

Cuentas corrientes	$ 701.10
Provisiones	" 125.000.00
Pérdidas y ganancias	" 134.589.61
Capital integrado	" 1:853.567.00
Capital autorizado	" 146.433.00
Depósito por cuenta de terceros	" 1:600.000.00
	$ 3:860.290.71

Estado de Pérdidas y Ganancias
Período 1|6|968 al 31|5|969

Debe —

Gastos generales	$ 15.000.00
Comisiones exterior	" 600.00
	$ 15.600.00

Haber —

Pérdidas y ganancias	$ 15.600.00
	$ 15.600.00

No han sido aún considerados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4822 al Folio 253 del Libro respectivo N.o 14.

$ 4.920.00. — 1|pub. — 16706.

FEIRA S. A.

(Inscripción N.o 132.759)

Sarandí 690 D. Piso 1, Apto. 106

Balance general al 31 de mayo de 1970

Activo —

Acciones y valores ext.	$ 2:106.773.60
Aportes en sociedades del exterior	" 400.00
Bancos exterior	" 2.781.50
Caja Argentina	" 3.902.61
Acciones a emitir	" 146.433.00
Acciones y valores por cuenta de terceros	" 1:600.000.00
	$ 3:860.290.71

Pasivo —

Cuentas corrientes	$ 701.10
Provisiones	" 140.000.00
Pérdidas y ganancias	" 119.589.61
Capital integrado	" 1:853.567.00
Capital autorizado	" 146.433.00
Depósito por cuenta de terceros	" 1:600.000.00
	$ 3:860.290.71

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o de junio de 1969 al 31 de mayo de 1970

Debe —

Gastos generales	$ 15.000.00
	$ 15.000.00

Haber —

Pérdidas y ganancias	$ 15.000.00
	$ 15.000.00

No han sido aún considerados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1964 y anotado con el número 4822 al Folio 253 del Libro respectivo N.o 14

$ 4.800.00. — 1|pub. — 16707.

CIA. GORLERO S. A.

(Inscripción N.o 236.538)

Soriano 887, Piso 4, Escritorio 10

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$ 276.850.78
Inmuebles	" 3:552.686.22
	$ 3:829.537.00

Pasivo —

Acreedores varios	$ 240.606.00
Gastos a pagar	" 199.123.00
Banco de Previsión Social	" 1.680.00
Capital integrado	" 1:000.000.00
Aportes para integ. de cap.	" 1:950.000.00
Util. de ejerc. anteriores	" 400.247.00
Util. del ejercicio	" 37.881.00
	$ 3:829.537.00

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969

Ganancias —

Alquileres	$ 250.000.00
	$ 250.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$ 7.606.00
Gravámenes fiscales	" 199.123.00
Leyes sociales	" 5.390.00
Util. del ejercicio	" 37.881.00
	$ 250.000.00

Utilidad a Fondo de Reserva.

Aún no fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 3 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968.

$ 4.920.00. — 1|pub. — 16869.

COLEGIO RICHARD ANDERSON S. A.

(Inscripción N.o 120.009)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$ 48.975.00
Deudores varios	" 1:196.666.00
Muebles y útiles	" 1:993.850.00
Instalaciones	" 70.096.00
Inmuebles	" 23:267.526.00
	$ 26:577.113.00

Pasivo —

Acreedores varios	$ 2:468.358.00
Acreedores hipotecarios	" 306.000.00
Capital integrado	" 50.000.00
Fondo de amort.	" 3:222.309.00
Fondo de reservas generales	" 1:300.000.00
Revaluación activo fijo	" 18:750.770.00
Pérdidas y Ganancias	" 479.676.00
	$ 26:577.113.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1971

Cuentas que arrojan ganancias (cuotas)	$ 14:434.671.00
Ctas. que arrojan pérdidas:	
Gastos generales	" 13:329.832.00
Tasas e impuestos	" 560.790.00
Amortizaciones	" 423.208.00
Utilidad al 31|12|71	$ 120.851.00
Utilidad ejerc. anterior	" 358.825.00
Util. neta del ejerc. al 31 de diciembre de 1971	$ 479.676.00

Se deja constancia que las utilidades no se distribuyen pasando a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 10 de agosto de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se transcriben a Fojas 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 3 de febrero de 1964.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 16751.

ALBERTO GANDUGLIA S. A.

(Inscripción N.o 130.270)

Colonia 1296

Estado de situación al 31 de enero de 1972

Activo —

Mercaderías	6:359.230.00
Bancos	151.987.00
Caja	33.438.86
Muebles y útiles	538.605.45
	7:083.261.31

Pasivo —

Cuentas corrientes	2:504.304.89
Acreedores por mercaderías	1:023.283.00
Caja de Jubilaciones, Industria y Comercio	200.809.74
Cuentas a pagar	69.000.00
Impuestos ventas y servicios	314.843.51
Obligaciones a pagar	600.000.00
Reserva mantenimiento capital circulante	965.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
Pérdidas y ganancias	53.747.86
Amortización muebles y útiles	352.272.31
	7:083.261.31

Estado de resultados al 31 de enero de 1972

Pérdidas —

Amortiz. muebles y útiles	53.861.00
Sueldos	2:646.465.00
Asignaciones Familiares	428.373.00
Impuestos	251.113.00
Alquileres	360.000.00
Gastos generales	478.713.00
Publicidad	397.612.00
Intereses y descuentos	5.159.00
Timbres y sellados	503.055.00
Aportes jubilatorios	464.366.00
Gastos vehículos	69.557.00
Costos ventas	13:839.804.40
	18:498.078.40

Ganancias —

Ventas	18:727.395.00
Varios ingresos	314.402.00
Déficit del ejercicio	456.281.40
	18:498.078.40

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 11 de agosto de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Socielades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folios 499 y 450 del libro Inventario debidamente certificado.

$ [illegible]00.00 — 1|pub. — [illegible]

SOLAR S. A.

(Inscripción N.o 15.747)

25 de Mayo 467 (Esc. 9)

Estado de situación al 31 de agosto de 1971

Activo —

Caja	$	404.09
Cuentas corrientes	"	2.000.00
Propiedades	"	834.996.40
Acciones a emitir	"	372.200.00
Pérdidas Ejercic. anteriores	"	570.398.42
Pérdidas del ejercicio	"	22.550.00
	$	1.802.548.91

Pasivo —

Capital autorizado	$	372.200.00
Capital realizado	"	627.800.00
Reserva por revaluación	"	674.552.50
Gastos a pagar	"	278.43
Acreedores varios	"	127.717.89
	$	1.802.548.91

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1971

Debe —

Impuestos	$	19.770.00
Gastos generales	"	2.780.00
	$	22.550.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	22.550.00
	$	22.550.00

Aprobados por la asamblea realizada el 27 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 97 del Libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de setiembre de 1946.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 16997.

COMPAÑIA GORLERO S. A.

(Inscripción N.o 236.538)

Soriano 887 (P. 4 .Esc. 10)

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja	$	267.860.54
Inmuebles	"	3:552.686.22
Pérdidas del ejercicio	"	208.984.72
	$	4:029.531.48

Pasivo —

Acreedores varios	$	246.196.76
Bco. de Previsión Social	"	2.144.00
Gastos a pagar	"	322.009.00
Amortiz. de inmuebles	"	71.053.72
Utilidades de Ejerc. Anter.	"	438.128.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Aportes para Intg. de Cap.	"	1:950.000.00
	$	4:029.531.48

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de agosto de 1969 al 31 de julio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	9.321.00
Leyes sociales	"	5.724.00
Amortizaciones	"	71.053.72
Gravámenes fiscales	"	122.886.00
	$	208.984.72

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 16870.

ALPACAR S. A.

(Inscripción N.o 119.738)

Misiones 1475 (P. 4 Of. 1)

Balance general al 31 de enero de 1971

Activo —

Caja	$	14.073.50
Inmuebles	"	2:968.600.00
Preventivos gastos	"	166.912.00
Pérdida ejercicio anterior	"	49.483.56
Pérdida ejercicio actual	"	30.881.94
Gastos de constitución	"	1.00
	$	3:229.952.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:763.732.00
Cuentas corrientes	"	38.220.00
Provisiones	"	128.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
	$	3:229.952.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de de enero de 1971

Debe —

Gastos generales	$	238.508.34
Gastos inmuebles	"	8.498.60
	$	247.006.94

Haber —

Alquileres	$	216.125.00
Pérdidas del ejercicio	"	30.881.94
	$	247.006.94

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 19 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 17 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1963 y anotado con el número 5.629 al Fo. 386 del Lo. N.o 18.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 16901.

COMPAÑIA GORLERO S. A.

(Inscripción N.o 236.538)

Soriano 887 (P. 4, Esc. 10)

Balance general al 31 de julio de 1971

Activo —

Caja	$	1:074.825.54
Inmuebles	"	3:552.686.22
Pérdidas del ejercicio 1970 .	"	208.984.72
	$	4:836.496.48

Pasivo —

Acreedores varios	$	121.091.00
Gastos a pagar	"	423.518.00
Banco de Prev. Social	"	2.336.00
Amortiz. de inmuebles ...	"	142.107.44
Utilidad de Ejer. anteriores	"	438.128.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Aportes para Integ. Capit.	"	1:950.000.00
Utilidad del ejercicio	"	759.816.04
	$	4:836.496.48

Estado de pérdidas y ganacias del 1.o de agosto de 1970 al 31 de julio de 1971

Ganancias —

Alquileres	$	1:125.000.00
	$	1:125.000.00

Pérdidas —

Gravámenes fiscales	$	179.759.00
Gastos generales	"	107.894.24
Amortizaciones	"	71.053.72
Leyes sociales	"	6.477.00
Utilidad del ejercicio	"	759.816.04
	$	1:125.000.00

Utilidad a Fondo Reserva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1963.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 16871.

ALPACAR S. A.

(Inscripción N.o 119.738)

Misiones 1475 (P. 4, Of. 1)

Balance general al 31 de enero de 1972

Activo —

Caja	$	73.554.50
Inmuebles	"	2:909.228.00
Saldo pérdidas Ej. Anter. .	"	80.365.50
Pérdida del ejercicio	"	54.506.00
Gastos de constitución	"	1.00
	$	3:117.655.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:763.732.00
Cuentas corrientes	"	53.923.00
Capital integrado	"	300.000.00
	$	3:117.655.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1972

Debe —

Gastos inmuebles	$	364.054.00
Gastos generales	"	250.452.00
	$	614.506.00

Haber —

Alquileres	$	560.000.00
Pérdida del ejercicio	"	54.506.00
	$	614.506.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 16 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a folios 199 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1963.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 16902.

FABRICA MODELO PESCE Y CERINI UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 16.055)

Estado de Situación al 31 de marzo de 1972

Activo —

	$
Caja y Bancos	28:640.963.00
Cuentas Ctes. deudoras ...	45:738.231.00
M. primas, Mat., envases ..	30:921.861.00
Prod. Elabor. y Prod. en proceso	14:497.674.00
Inversiones	122.257.00
Edificios y terrenos	312.496.00
Equipos de producción	4:130.934.00
Equipo de transporte	440.000.00
Valores	10.000.00
Inversiones en proceso	346.648.00
Gastos diferidos	40:082.918.00
Llave	53.900.00
Acciones depositadas en Gtía.	35.000.00
	165:332.882.00

Pasivo —

	$
Ctas. Ctes. acreedoras	55:654.377.00
Obligaciones consolidadas ..	78:391.123.00
Previsiones varias	11:286.948.00
Capital integrado	3:000.000.00
Fondo de reserva	12:826.850.00
Depositantes Acc. en Gtía. .	35.000.00
	161:194.298.00
Utilidades del Ejerc. 71|72 .	4:138.584.00
	165:332.882.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1972

Debe —

	$
Costo de explotación	305:602.604.00
	305:602.604.00

Haber —

	$
Resultado de explotación .	301:464.020.00
Utilidades del Ejerc. 71|72 .	4:138.584.00
	305:602.604.00

Destino de las Utilidades

	$
A fondo de reserva	4:138.584.00
	4:138.584.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 24 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 109 al 112 del libro Copiador de Balance N.o 1, certificado el 19 de febrero de 1951.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 16882.

DIADEMA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 275.805)

Av. General Flores 2870

Estado de Situación al 29 de febrero de 1972

Activo —

Caja	$	1:000.000.00
Suscriptores de acciones ..	"	1:500.000.00
Acciones a emitir	"	2:500.000.00
	$	5:000.000.00

Pasivo —

Capital suscrito	$	1:500.000.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Capital autorizado a Susc.	"	2:500.000.00
	$	5:000.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 29 de febrero de 1972

Debe —

Sin movimiento.

Haber —

Sin movimiento.

Aún no ha sido realizada la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 4 del libro Actas Directorio y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de febrero de 1972 y anotado con el N.o 514 a Fo. 85 del libro 22.

$ 3.720.00 — 1|pub. — 17000

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y reducir la existencia de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de DIARIO OFICIAL mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

ELABORADORA DE METALES S. A.

(Inscripción N.o 48)

Miguelete 2110

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1972

ACTIVO —		
Circulante:		
Caja y Bancos		$ 9:204.202
Clientela		" 12:355.796
Varios deudores		" 1:296.351
Adelantos para importaciones		" 271.378
Existencias:		
Materias primas, mercaderías elaboradas, mercaderías varias		" 33:667.120
Documentos vencidos		" 138.377
Total del activo circulante		$ 56:933.224
Fijo:		
Inmuebles	$ 6:809.034	
Máquinas y herramientas menos lo amortizado	" 1:941.726	
Muebles y útiles menos lo amortizado	" 898.150	
Instalaciones	" 495.016	" 10:143.926
Nominal:		
Marcas		" 1
		$ 67:077.151
PASIVO —		
Circulante:		
Cuentas a pagar		$ 691.828
Dividendos		" 2.317
Total del pasivo circulante		$ 694.145
Capital y reservas:		
Capital integrado	$ 19:964.200	
Reserva estatutaria	" 2:600.360	
Fondo de previsión	" 8:150.000	
Reserva mantenimiento capital circulante	" 5:339.000	
Fondo especial a capitalizar	" 7:000.000	" 43:053.560
Pérdidas y ganancias:		
Saldo utilidades ejercicio anterior	$ 39.710	
Utilidad del ejercicio	" 14:316.913	" 14:356.623
Transitorio:		
Gastos devengados a pagar	$ 3:535.865	
Descuentos y previsiones varias	" 5:436.958	" 8:972.823
		$ 67:077.151

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1972

DEBE —	
Gastos generales	$ 5:215.799
Impuestos fiscales	" 8:095.333
Aportes leyes sociales	" 4:269.351
	$ 17:580.483
Saldo ganancias a distribuirse	" 14:356.623
	$ 31:937.106
HABER —	
Explotación	$ 31:897.396
Saldo utilidades ejercicio anterior	" 39.710
	$ 31:937.106

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 14:316.913
Utilidad anterior		" 39.710
A distribuir		$ 14:356.623
Reserva estatutaria	$ 719.640	
Directorio	" 1:718.148	
Síndico	" 70.000	" 2:507.788
		$ 11:848.835
Dividendo 25 o|o s|$ 19:966.400	$ 4:991.600	
Fondo de previsión	" 1:850.000	
Fondo especial a capitalizar	" 5:000.000	" 11:841.600
Saldo a cuenta nueva		$ 7.235

Aprobados por la asamblea general de accionistas, celebrada el día 25 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 300 y 301 del libro de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 16 de julio de 1955 y anotado con el N.o 3.141 al folio 415 del libro respectivo.

$ 21.600. — 1|pub. — 16629.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

(Inscripción N.o 5)

Avda. Gral. San Martín 2778

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1972

ACTIVO

Activo corriente:		
Caja y Bancos		$ 23:006.103.00
Cuentas a cobrar y otros:		
Deudores varios	$ 44:328.355.00	
Otras cuentas	" 2:366.501.52	" 46:694.856.52
Existencias:		
Materiales, mercaderías en tránsito, existencia de productos elaborados y en elaboración. órdenes en ejecución y de trabajo	$ 93:346.897.72	
Estampillas, naipes	" 132.072.00	" 93.478.969.72
Gastos a liquidar		" 1:908.553.00
Depósitos en garantía		" 509.454.00
Garantía para importaciones		" 3:239.250.00
Cambio asegurado para importaciones		" 10:656.715.00
Total Activo Corriente		$ 179:493.901.24
Activo nominal:		
Marcas (Menos castigo)		
Activo fijo:		
Terreno	$ 9:326.971.11	
Edificio (Menos amortizaciones)	" 28:965.148.51	
Maquinarias y útiles (Menos amortizaciones)	" 30:603.683.67	
Instalaciones (Menos amortizaciones)	" 23:441.146.71	
Muebles y útiles (Menos amortizaciones)	" 5:894.849.92	
Material rodante (Menos amortizaciones)	" 3:016.510.76	
Maquinaria en curso de importación	" 2:318.987.00	
Acciones y otros valores	" 1	" 103:567.298.68
		$ 283:061.200.92

PASIVO

Pasivo corriente:

Obligaciones bancarias			$ 20:950.070.00
Cuentas varias a pagar			" 16:442.144.27
Obligaciones sociales			" 40:505.808.00
Obligaciones fiscales			" 9:005.084.00
Otras obligaciones			" 4:008.797.00
Dividendos a pagar			" 89.185.00
Saldos acreedores en deudores varios			" 827.640.00
Subtotal			$ 91:828.728.27
Oficina de Impuesto a la Renta: Imp. Ventas Ley 13.637	$ 30:465.704.00		
Menos: cuotas pagadas	" 29:240.796.00	$ 1:224.908.00	
Impuesto a las Entradas Brutas: Ley 13.782	$ 83.489.00		
Menos: cuotas pagadas	" 46.866.00	" 36.623.00	" 1:261.531.00
Total pasivo corriente			$ 93:090.259.27

Capital, reservas y ganancias:

Capital:			
Autorizado	$ 90:000.000.00		
Integrado		$ 89:100.000.00	
Reservas:			
Estatutaria	$ 2:615.689.37		
General	" 168.160.42		
Para deudores morosos	" 6:120.000.00		
Mant. capital circulante Dec. 240|968 (saldo)	" 1:488.183.03		
Mant. capital circulante Decreto 151|969	" 4:764.014.13		
Para renovación de equipos	" 1:034.422.04		
Por reinversiones — Ley 13.637	" 12:500.000.00		
Decreto 662|968 — Rev. de activo fijo (saldo)	" 5:057.061.28		
Decreto 168|971 — Rev. de activo fijo	" 14:575.646.00		
Por amortización adicional sobre activo fijo	" 10:024.800.00		
Para reposición activo circulante	" 30:525.968.36		
Para eventuales	" 10:910.280.42	" 99:784.225.05	
Ganancias:			
Saldo de utilidad del ejercicio anterior	$ 257.696.98		
Utilidad líquida del ejercicio	" 829.019.62	" 1:086.716.60	" 189:970.941.65
			$ 283:061.200.92

CUENTAS DE ORDEN

Acciones en custodia	$ 363.500.00
Acciones en garantía Directorio	" 50.000.00
	$ 413.500.00

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Amortizaciones y reservas:		
Sobre edificio, maquinarias y útiles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante, obligaciones exigibles, etc.		$ 30:213.598.79
Intereses		" 4:239.211.00
Impuestos pagados por anticipado		" 2:618.908.00
Licencia al personal — Ley 12.590 Art. 27		" 5:729.000.00
Otros conceptos		" 860.938.00
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 257.696.98	
Utilidad líquida del ejercicio	" 829.019.62	" 1:086.716.60
		$ 44:748.372.39

HABER —

Saldo del ejercicio anterior	$ 257.696.98
Resultado de la explotación	" 30:392.334.42
Intereses y renta de títulos	" 1:125.986.00
Otros conceptos	" 12:972.354.99
	$ 44:748.372.39

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 829.019.62
Más:		
Saldo del ejercicio anterior		" 257.696.98
Saldo disponible del ejercicio		$ 1:086.716.60
Menos:		
Reserva estatutaria 3 o|o s|$ 829.019.62	$ 24.870.59	
Participación Directorio 3 o|o s|$ 829.019.62	" 24.870.59	" 49.741.18
Saldo para el próximo ejercicio		$ 1:036.975.42

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 28 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 112, 113, 114 y 115 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1951 con el N.o 768 a Fs. 307 del libro respectivo.

$ 33.300. — 1|pub. — 16359.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970
CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.328	7.186	7.405	7.956	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777	8.681
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	999	816	934	764	707	738	1.194
Quiebras y Concursos	—	438	90.	934	787	601	689	—	897	—
Privilegios y Marcas	3.812	3.616	3.350	3.697	3.568	3.713	3.703	3.940	8.092	3.650
Estatutos	3.059	2.567	1.579	1.292	983	1.081	932	986	1.119	763
Convocatorias Comerciales	3.670	3.838	3.97.	3.063	3.147	3.189	3.779	3.560	3.340	3.116
Edictos Matrimoniales	13.868	13.901	13.328	17.870	16.761	14.982	16.072	14.688	20.056	18.948
Rectificación de Partidas	449	961	[illegible]	638	618	501	516	54	602	496
Licitaciones Públicas	1.965	1.993	1.376	2.08.	1.714	1.540	1.233	1.297	1.363	1.404
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88.	6.003	6.126	11.065	8.561	7.137	7.458	5.600
Balances Reparticiones del Estado	44	33	36	—	—	57	66	54	—	345
Juicios Ejecutivos	3.342	1.433	1.29.	1.057	763	278	—	—	13	4
Expropiaciones	76	94	134	89	153	118	149	331	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	21	111	101	100	93	105	777	134	219	183
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	339	256	287	360	319
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.234	95.	1.361	946	1.673	1.279	3.459	3.442	1.873
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93	—	1.029	1.253	626	490	—	1.779
Prescripciones	—	68	10.	127	84	113	142	134	160	173
Emplazamientos	—	108	1	97	6	167	270	224	469	674
Incapacidad	—	3	—	7	—	44	39	40	45	96
Segundas Copias	—	4	—	3	—	—	92	95	138	13
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	144
	45.908	46.913	46.067	47.409	44.421	48.363	45.848	44.101	50.787	46.37.